**CAPÍTULO V**

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CIDH EN SUS INFORMES DE PAÍS O TEMÁTICOS**

**SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CIDH EN EL INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN HONDURAS**

# INTRODUCCIÓN

1. El presente capítulo tiene como objetivo dar seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe “Situación de Derechos Humanos en Honduras”, aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“la Comisión”, “la Comisión Interamericana” o “la CIDH”) el 27 de agosto de 2019, en cumplimiento al inciso 9 del Artículo 59 de su Reglamento. Conforme a dicha disposición, a través del Capítulo V de su Informe Anual, la Comisión dará seguimiento a las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de país o temáticos.
2. A invitación del Gobierno de Honduras, la CIDH realizó una visita in loco al país entre el 30 de julio y 3 de agosto de 2018. La CIDH preparó el Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras, con una serie de recomendaciones al Estado hondureño, valiéndose de los hallazgos e información obtenida antes, durante y con posterioridad a la visita in loco. Asimismo, se basó en las investigaciones realizadas de oficio, la información proporcionada por el Estado, los insumos provenientes de los diferentes mecanismos a través de los cuales la CIDH ha dado seguimiento a la situación en el país; así como notas periodísticas, decisiones y recomendaciones de organismos internacionales especializados, entre otros, conforme a lo establecido por el artículo 59 inciso 5 de su Reglamento.
3. En el Informe de país la Comisión abordó la situación de los derechos humanos en Honduras, con énfasis en el conflicto poselectoral, seguridad ciudadana, administración de justicia, libertad de expresión, la situación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Asimismo, analizó de manera particular la situación de grupos y personas de especial preocupación, como mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas LGBTI; personas defensoras de derechos humanos y operadoras de justicia; personas privadas de libertad; pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades garífunas; y personas en contexto de movilidad humana.
4. El proceso electoral de 2017 y el contexto de violencia que siguió a las elecciones, que incluyó el uso desproporcionado de la fuerza pública y la falta de avances en investigaciones al día de hoy, aunado a información que apunta a una creciente concentración del Poder Ejecutivo sobre los poderes Legislativo y Judicial, repercute en la falta de confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas y políticas.
5. Adicionalmente, la desigualdad y la falta de oportunidades para amplios sectores de la población –constituida mayoritariamente por jóvenes- están enraizadas en un sistema que, según los testimonios recabados, beneficia a unos cuantos que tienen relaciones con altas esferas de poder político y económico. Estas situaciones afectan de manera desproporcionada a personas en situación de vulnerabilidad, lo que genera una clara desigualdad e impacta en el goce efectivo de sus derechos humanos.
6. En su informe la CIDH destacó varios avances en materia de derechos humanos, entre otros, la creación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, con el fin de impulsar e implementar la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos. Asimismo valoró la creación e implementación del Sistema de Recomendaciones de Honduras (SIMOREH) con el fin de dar seguimiento a las recomendaciones formuladas al Estado de Honduras por los distintos mecanismos internacionales y regionales de protección a los derechos humanos. Igualmente reconoció la aprobación de la Ley de la Carrera Policial y los esfuerzos realizados en cuanto a la disminución en la tasa general de homicidios y para fortalecer y profesionalizar a la policía. Asimismo, la creación de la Fiscalía Especial para la Protección de Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, así como el compromiso manifestado de continuar con el fortalecimiento del Mecanismo Nacional de Protección.
7. En el informe la CIDH advirtió la persistencia de importantes desafíos en materia de derechos humanos. Al respecto, la Comisión destacó la continua intervención de la policía militar en tareas de seguridad ciudadana, así como la militarización de la función penitenciaria y su involucramiento en temas de formación cívica y educativa como el programa para niños y adolescentes “Guardianes de la Patria”, temas que fueron referidos por la CIDH en su informe de 2015. Asimismo, el ejército realiza funciones de seguridad en zonas donde hay conflictos de tierras como es el caso del Bajo Aguán, situación a la que la CIDH ha dado seguimiento continuo.
8. Asimismo, en su informe, la CIDH observó los niveles críticos de impunidad y una atención inadecuada e insuficiente a las víctimas y familiares. Organizaciones de la sociedad civil informaron a la CIDH sobre la existencia de lo que consideran una “justicia selectiva” que, por un lado, actúa de manera tardía sin ofrecer respuesta efectiva en relación con violaciones a derechos humanos, pero que por otra parte, actuaría favoreciendo los intereses de diversos actores vinculados al poder público, político y empresarial. Asimismo, persisten desafíos que debilitan la garantía de independencia e imparcialidad, como la ausencia de suficientes garantías de independencia de los órganos de control de jueces y juezas.
9. Al respecto, la Comisión señaló que para que exista un pleno disfrute de los derechos humanos, es indispensable que el Estado avance en su proceso de fortalecimiento de su institucionalidad democrática, garantice una auténtica separación de poderes y fortalezca el Estado de Derecho. Asimismo, señaló que el Estado debe tomar medidas decisivas en la administración de justicia y en la lucha contra la impunidad y corrupción, así como en reformas al sistema electoral conforme a las recomendaciones internacionales elaboradas en dicho sentido.
10. A su vez, la Comisión destacó la necesidad de que la ciudadanía recobre la confianza en sus instituciones estatales. Señaló que el Estado debe asegurar una transformación real y efectiva para la erradicación de la situación de pobreza, exclusión y desigualdad estructural que persiste en el país, que impactan en el ejercicio y disfrute de los derechos humanos, sobre todo en los grupos en situación de particular riesgo. Lo anterior mediante la adopción de medidas efectivas y acordes con los estándares internacionales aplicables.
11. Para la elaboración de este informe, mediante comunicación de fecha 23 de septiembre de 2020, la CIDH solicitó al Estado presentar la información sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de País en un plazo de 30 días. La respuesta del Estado de Honduras fue recibida el 30 de octubre de 2020[[1]](#footnote-1). La Comisión valora y agradece la información recibida, que en lo pertinente fue incluida en el presente informe. Asimismo, la CIDH agradece la información suministrada por organizaciones de la sociedad civil y por el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras (CONADEH).
12. El presente informe de seguimiento se divide en 15 secciones dedicadas a la consideración de las medidas adoptadas por el Estado para dar cumplimiento a las recomendaciones de la Comisión y los desafíos pendientes. Las recomendaciones son evaluadas de acuerdo con las Directrices generales de seguimiento de recomendaciones y decisiones de la CIDH[[2]](#footnote-2) siguiendo la estructura utilizada en el informe de la CIDH objeto de seguimiento en el presente informe. En cada sección, se hace referencia a las recomendaciones emitidas por la CIDH en los respectivos capítulos, y se analizan los principales aspectos de avances y desafíos identificados por la CIDH a la luz de la información presentada por el Estado y organizaciones de la sociedad civil, así como la información que la Comisión ha recabado en el monitoreo de la situación general de derechos humanos en el país. Para ello, la Comisión se ha valido de la información recibida del Estado, durante audiencias públicas, investigaciones realizadas de oficio, insumos provenientes del mecanismo de peticiones y casos, de medidas cautelares y las solicitudes de información bajo la facultad establecida en el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; así como la información disponible de otras fuentes públicas y las decisiones y recomendaciones de organismos internacionales especializados, entre otros. Finalmente, la CIDH presenta sus conclusiones y recomendaciones.
13. El 11 de enero de 2021, la Comisión transmitió al Estado una copia del borrador preliminar de este informe, de acuerdo con el artículo 59 inciso 10 de su Reglamento, y le solicitó al Estado que remitiera sus observaciones. El 2 de febrero de 2021, la Comisión recibió las observaciones y comentarios del Estado, los cuales, en lo pertinente, fueron incorporados en esta versión. El documento completo se anexa al presente Informe. El informe final fue aprobado por la Comisión el 24 de febrero de 2021.
14. La CIDH reitera la importancia de que el Estado de Honduras dé cumplimiento total a las recomendaciones formuladas en el informe de la CIDH. Asimismo, reitera su disposición para colaborar con el Estado, y en particular en el marco de la Mesa Especial de Asesoría Técnica (MESAT).

# SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

## Recomendaciones respecto a la institucionalidad democrática y Estado de Derecho

* Garantizar que en las movilizaciones sociales que se llevan a cabo en ejercicio del derecho de reunión y manifestación pacífica se protejan los derechos a la vida, a la integridad personal y a la libertad personal de todos y todas quienes se manifiestan.
* Avanzar de manera diligente e imparcial en las investigaciones que puedan identificar y sancionar a los responsables por los hechos de violencia, asesinatos, y malos tratos en el contexto de las protestas surgidas después de las elecciones.
* Asegurar el debido proceso, acceso a la amplia defensa para todas las personas detenidas en el contexto poselectoral de conformidad con los estándares interamericanos de derechos humanos.
1. Respecto a la recomendación para **garantizar el derecho a la vida, integridad personal y libertad personal de todos y todas quienes se manifiesten durante las movilizaciones sociales**, el Estado señaló que la Secretaría de Derechos Humanos (SEDH), a través de la Dirección de Prevención de Conflictividad Social instaló una Mesa de Prevención de Conflictos sociales. Adicionalmente, a través de la SEDH se realizó la instalación de 17 mesas de prevención de conflictos sociales, el fortalecimiento del Sistema de Alerta Temprana de Prevención de Conflictos Sociales y se instaló la Sala de Situación para la Prevención de la Conflictividad Social con el apoyo de Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, en el marco de la COVID-19 dando como resultado la prevención de 33 conflictos sociales en el período comprendido de 2018 a julio de 2020[[3]](#footnote-3).
2. Por otra parte, el Estado informó que, durante el 2019, la Secretaría de Seguridad capacitó a más de 100 funcionarios policiales y a 30 miembros de las Fuerzas Armadas en temas de implementación de medidas cautelares, persecución penal, derechos humanos y el manual de uso de la fuerza para que los procedimientos se realicen bajo la normativa legal y el cumplimiento de los instrumentos internacionales. De igual manera, informó que se capacitó a 32 mil efectivos de las Fuerzas Armadas sobre el uso de la fuerza y armas de fuego con enfoque en estándares internacionales[[4]](#footnote-4).
3. Asimismo, el Estado señaló que la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso Nacional emitió el dictamen favorable al proyecto de ley que estaría orientado a la aprobación de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza para las Instituciones y Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley de la República de Honduras, quedando a consideración del Honorable Pleno[[5]](#footnote-5).
4. Por su parte, el CONADEH informó a la CIDH haber girado instrucciones a las oficinas regionales y departamentales, a efectos de integrar grupos de trabajo con el objetivo de acompañar las diversas movilizaciones, manifestaciones o expresiones de protesta pública, para asegurar el respeto al derecho de reunión y manifestación pacífica, prevenir actos de violencia, realizar mediaciones en caso de conflicto, y así salvaguardar la vida e integridad personal de quienes se manifiestan[[6]](#footnote-6).
5. Respecto a la **garantía para las movilizaciones sociales**, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH recibió información sobre un uso excesivo de la fuerza para dispersar múltiples manifestaciones llevadas a cabo en Honduras durante 2020, motivadas principalmente por la crisis económica y sanitaria derivada de la pandemia de COVID-19. De acuerdo a una denuncia recibida por la CIDH de parte de la Asociación por la Democracia y los Derechos Humanos (ASOPODEHU), la aprobación el 15 de marzo del Decreto Ejecutivo No. PCM-021-2020, que suspendió varias garantías constitucionales, derivó en reportes a la Relatoría sobre graves violaciones a los derechos humanos, detenciones incompatibles con los estándares fijados en el informe de Protesta y Derechos Humanos, y denuncias sobre presuntas torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes, en un contexto en el que se intensificaron las protestas de la población por la falta de alimentos y el desempleo provocados por la crisis de la COVID-19. En ese marco, se reportó a la Relatoría que el derecho a protestar fue uno de los más violentados, con un uso excesivo de la fuerza represiva por parte de los funcionarios policiales y militares contra los manifestantes. De acuerdo a la información recabada por ASOPODEHU, entre el 23 de marzo y el 22 de junio de 2020, al menos 19 manifestaciones fueron reprimidas por la Policía y el Ejército[[7]](#footnote-7). Según un relevamiento de la organización C-Libre, entre el 23 de marzo y el 2 de abril hubo al menos 83 protestas sociales, vinculadas a la emergencia generada por la COVID-19, en 12 departamentos de Honduras[[8]](#footnote-8).
6. De igual forma, durante los meses de agosto y setiembre, la indignación social por un presunto mal manejo de los fondos destinados al combate de la pandemia COVID-19 por parte del Gobierno impulsó la realización de varias manifestaciones bajo la consigna “¿Dónde está el dinero?”[[9]](#footnote-9). De acuerdo a la información recibida, se informó a la RELE que el 15 de septiembre miembros de la Policía Nacional y la Policía Municipal reprimieron una multitudinaria manifestación en el centro de Tegucigalpa, convocada en ocasión de la conmemoración del Día de la Independencia en Honduras por sindicatos de trabajadores, estudiantes y otros sectores, lanzando gas lacrimógeno y agua con químicos. Estos hechos fueron condenados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras (OACNUDH)[[10]](#footnote-10).
7. Cristian Espinoza, un manifestante de 26 años, sufrió heridas en sus ojos y debió ser internado en el Hospital Escuela Universitario. Las defensoras Marcela Licona, Irma López y Elizabeth Medina, de Derechos Humanos Sin Fronteras (DHFH), fueron agredidas por la Policía Nacional cuando se encontraban evacuando a personas de la tercera edad afectadas por los gases lacrimógenos. Asimismo, según la información disponible, manifestantes y defensores de derechos humanos resultaron heridos y varios estudiantes fueron detenidos. Trabajadores del medio de comunicación *Criterio.hn* fueron amenazados por policías para que se alejaran. El fotoperiodista Orlando Sierra, de la *Agence France Press* (AFP), fue impactado por una bomba lacrimógena lanzada por efectivos de la Dirección Nacional de Fuerzas Especiales (DNFE) [[11]](#footnote-11).
8. La Relatoría Especial también recibió información sobre las represión de diferentes acciones de protesta ciudadana el 29 de enero en El Progreso, departamento de Yoro, y en Tegucigalpa, por parte de las fuerzas policiales[[12]](#footnote-12). El 1 de abril, tres periodistas fueron detenidos por la Policía cuando cubrían una protesta de pobladores que buscaban evitar el paso de vehículos de San Pedro Sula por temor a ser contagiados de COVID-19. La Policía les quitó a los comunicadores su equipo de trabajo y les borró el material registrado, que documentaba presuntos abusos policiales contra la población[[13]](#footnote-13). Los periodistas Alejandro Aguilar, director de prensa de *Metro TV*, y Cinthia Macyeritt García, de *TVS*, fueron agredidos con gas lacrimógeno por parte de miembros de la Policía Nacional mientras cubrían a una protesta de taxistas el 28 de mayo, en la ciudad de Choluteca[[14]](#footnote-14). El 21 de julio efectivos de la Policía Nacional reprimieron con bombas lacrimógenas a pobladores de la comunidad garífuna de Sambo Creek que se manifestaban para exigir la liberación de cuatro líderes de la comunidad de El Triunfo de la Cruz que fueron secuestrados de sus casas el 18 de junio[[15]](#footnote-15).
9. La CIDH toma nota de la información presentada por el Estado y encuentra que la información no permite analizar el nivel de avance en el cumplimiento de la recomendación, más aún al observar los hechos ocurridos durante este año. Adicionalmente y ante la información presentada sobre la existencia de un proyecto de ley sobre la regulación del uso de la fuerza, la CIDH continuará dando seguimiento cercano al cumplimiento de la presente recomendación. Por lo anterior, la Comisión considera que la presente recomendación se encuentra **pendiente de cumplimiento**.
10. En cuanto a la recomendación relativa a **avanzar de manera de diligente e imparcial en las investigaciones que puedan identificar y sancionar a los responsables por los hechos de violencia, asesinatos, y malos tratos en el contexto de las protestas surgidas después de las elecciones** y **asegurar el debido proceso,** el Estado informó que la Mesa de Validación de Casos, que estaría integrada por la Dirección de Fiscalías, Fiscalía de Delitos contra la Vida y la Unidad Fiscal, consideró que 22 de los 45 casos denunciados por sociedad civil podrían tener un vínculo con los hechos del contexto post electoral. Asimismo indicó que, de las 40 denuncias registradas por la Fiscalía Especial de Derechos Humanos, 10 han sido judicializadas y 29 se encuentran en etapa investigativa; asimismo, una denuncia se encuentra con archivo administrativo[[16]](#footnote-16). En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que el Ministerio Público registra que al 23 de octubre de 2020 de los 17 casos de la muerte de 22 ciudadanos, 11 se encontrarían en investigación, 2 de ellos con proyecto de requerimiento fiscal; 4 estarían judicializados, de los cuales 2 estarían a la espera de Juicio Oral y Público, y 1 en Apelación[[17]](#footnote-17).
11. En su informe de país, la CIDH observó que los casos conocidos hasta ese momento presentaban muy pocos avances en las investigaciones y que se caracterizarían por la lentitud. La Comisión observa, que desde la publicación del informe de país hasta la fecha no se contaría con ninguna sentencia condenatoria por los hechos relacionados con las protestas del conflicto postelectoral. Asimismo, la CIDH recuerda que es obligación del Estado asegurar una justicia pronta y efectiva, así como realizar investigaciones expeditas e imparciales y castigar a las personas responsables[[18]](#footnote-18). Por lo anterior, la Comisión considera que esta recomendación se encuentra **pendiente de cumplimiento.**

1. En relación con la recomendación de **garantizar el debido proceso y acceso a la amplia defensa para todas las personas detenidas en el contexto poselectoral**, el Estado informó a la CIDH estar asegurando el debido proceso en los referidos casos conforme a los estándares interamericanos[[19]](#footnote-19). Por su parte, organizaciones de la sociedad civil informaron a la CIDH que estos casos se caracterizarían por faltas al debido proceso, largas prisiones preventivas, uso injustificado de testigos protegidos, acusaciones sin pruebas concretas y presiones de los fiscales para que acepten juicios de estricta conformidad, dilaciones y reprogramaciones de audiencias por la falta de presencia del fiscal acusador[[20]](#footnote-20). En consideración de la información disponible, la CIDH no cuenta con suficiente información para determinar progresos en el cumplimiento de esta recomendación, por ello concluye que la misma se encuentra **pendiente de cumplimiento**.

## Recomendaciones respecto a seguridad ciudadana

* Fortalecer las capacidades de la policía con el fin de avanzar en la implementación del plan de relevo gradual de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública, acorde con los estándares interamericanos de derechos humanos. Asimismo, establecer una estrategia para la progresiva desvinculación de las Fuerzas Armadas de las funciones penitenciarias que permita el traspaso de la gestión, tanto a nivel formal como material, de los centros penitenciarios al INP.
1. La Comisión Interamericana ha dado seguimiento a los altos niveles de inseguridad ciudadana en Honduras y sus efectos en el goce efectivo de los derechos humanos. En su informe de país, la CIDH reconoció los esfuerzos realizados por el Estado en cuanto a la disminución en la tasa general de homicidios. Al respecto, la Comisión observa que para el 2020 esta tendencia de reducción se ha mantenido. De acuerdo con información del Estado el año 2020 cerró con una reducción en la tasa de homicidios pasando del 43.4% registrado en 2019 a un 37.57% por cada cien mil habitantes[[21]](#footnote-21).
2. En esta línea, en relación con **la recomendación para avanzar en la implementación del plan de relevo gradual de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad ciudadana**, el Estado informó contar con un modelo de formación continua para los miembros de la Policía, con un enfoque de protección de los derechos humanos, habiendo capacitado a 11,099 policías y 1,091 oficiales entre 2015 y 2019. Asimismo, indicó que se proyecta contar para el año 2022 con al menos 26,183 policías y así eventualmente reducir el empleo de las Fuerzas Armadas en funciones de seguridad pública[[22]](#footnote-22). Señaló que con el fortalecimiento de la Policía Nacional se espera que el apoyo de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública a mediano y largo plazo disminuya gradualmente, de acuerdo a la reducción de niveles de violencia en los distintos municipios del país. En una primera etapa, la Policía Militar del Orden Público no apoyará en los municipios donde la tasa de homicidios sea menor a 25 por cada 100,000 habitantes; y en una segunda etapa, en los municipios con menos de 37 homicidios por cada 100,000 habitantes[[23]](#footnote-23).
3. De igual forma, informó haber creado la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDAPOL) a través de la cual se puso en marcha la Unidad Especializada de Atención Ciudadana y Derechos Humanos, la recepción de 2,659 denuncias por hechos constitutivos de faltas disciplinarias graves o muy graves; haber impuesto 1,254 sanciones de despido y 224 sanciones administrativas; y, se ha recomendado la remisión al Ministerio Público, de un total de 14 expedientes disciplinarios relacionados con el uso excesivo de la fuerza[[24]](#footnote-24).
4. Por su parte, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) informó a la CIDH que actualmente el Estado de Honduras mantiene a las Fuerzas Armadas en funciones de seguridad pública, incluyendo las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico[[25]](#footnote-25). Asimismo, la Comisión conoce que, desde la declaratoria del estado de emergencia, y suspensión de garantías ante la pandemia por el COVID-19, se les habrían otorgado amplias facultades a las fuerzas militares para ejecutar toques de queda parciales y totales[[26]](#footnote-26). En este sentido, el Decreto de declaratoria de emergencia otorgaría una amplia discrecionalidad a las Fuerzas Armadas, puesto que establece que: la Policía Nacional, la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia, la Fuerza Nacional Interinstitucional (FUSINA) y la Fuerza Nacional Anti Maras y Pandillas, apoyan a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud para poner en ejecución los planes de emergencia y sanitarios necesarios para mantener el orden y evitar la propagación del virus. Este decreto habría profundizado la presencia militar en las calles y en labores de seguridad, incluso en aquellos municipios donde los índices de criminalidad son bajos[[27]](#footnote-27).
5. Por otro lado, en el marco del Examen Periódico Universal (EPU), organizaciones de la sociedad civil recomendaron a Honduras abstenerse de utilizar a las Fuerzas Armadas en actividades de seguridad ciudadana, formulara un compromiso calendarizado de eliminación de la PMOP y mejorará la formación en derechos humanos para las fuerzas de seguridad[[28]](#footnote-28).
6. La Comisión reconoce los esfuerzos realizados para capacitar a policías y oficiales, con un enfoque de derechos humanos. Sin embargo, de la información recibida por el Estado no se observan medidas concretas para relevar a las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública. Por el contrario, la información de CONADEH y organizaciones de sociedad civil indicaría la persistencia de una fuerte presencia de las mismas. Al respecto, la CIDH recuerda al Estado que el mantenimiento del orden público interno y la seguridad ciudadana deben estar primariamente reservados a los cuerpos policiales civiles, y cuando excepcionalmente intervengan en tareas de seguridad las Fuerzas Armadas su participación deberá ser extraordinaria, subordinada y complementaria, regulada y fiscalizada[[29]](#footnote-29). La CIDH insta al Estado a adoptar medidas concretas y efectivas a fin de materializar el retiro gradual de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad ciudadana. En consideración de la información recibida, la Comisión considera que esta recomendación se encuentra **pendiente de cumplimiento**.
7. En cuanto a la **elaboración de una estrategia progresiva para la desvinculación de las Fuerzas Armadas de las funciones penitenciarias**, el Estado no presentó información. Al respecto, según información pública el 26 de junio de 2020, el General Tito Livio Moreno Coello, juramentó al Coronel de Justicia Militar Rony Javier Portillo, en el Cargo de Director del Instituto Nacional Penitenciario, con lo cual se observa que elementos de las Fuerzas Armadas continuarían en funciones penitenciarias[[30]](#footnote-30). En consideración de la información disponible, la CIDH no cuenta con suficiente información para determinar progresos en el cumplimiento de esta recomendación, por ello concluye que la misma se encuentra **pendiente de cumplimiento**.

## Recomendaciones respecto de la administración de justicia

* Elaborar un plan de acceso a la justicia para garantizar que las víctimas, familiares y defensores de derechos humanos tengan amplio acceso a investigaciones y procesos judiciales vinculados a violaciones de derechos humanos para fortalecer una justicia independiente e imparcial.
* Fortalecer la Fiscalía de Delitos contra la Vida, dotarla de protocolos, de personal suficiente y presupuesto adecuado para combatir la impunidad de los crímenes contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas, con enfoque diferenciado y perspectiva de género. Asimismo, dotar urgentemente de presupuesto a la Fiscalía Especial para la Protección de Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia.
* Adoptar un enfoque de derechos humanos en las políticas de combate a la corrupción.
1. En cuanto a la recomendación para **elaborar un plan de acceso a la justicia para garantizar el acceso a la justicia de víctimas, familiares y defensores de derechos humanos vinculados a violaciones de derechos humanos**, el Estado informó a la CIDH no haber presentado ningún avance para el cumplimiento de esta recomendación[[31]](#footnote-31). Asimismo, el CONADEH indicó a la CIDH no haberse discutido, redactado o propuesto un plan de acceso a la justicia[[32]](#footnote-32). En atención a la información recibida, la Comisión concluye que la presente recomendación se encuentra **pendiente de cumplimiento**.
2. En relación con la recomendación para **fortalecer la Fiscalía de Delitos contra la Vida y la Fiscalía Especial de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, dotarla de protocolos, de personal suficiente y presupuesto adecuado para combatir la impunidad de los crímenes contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas**, el Estado informó que la Unidad de Víctimas de Muertes de Impacto cuenta con 35 fiscales y 14 agentes de investigación en Tegucigalpa y 12 en San Pedro Sula y cuenta con la Sección de Muerte Violenta de Personas Pertenecientes a Grupos Vulnerables. Asimismo, se fortaleció la Dirección de Medicina Forense con la contratación de 47 especialistas a nivel nacional[[33]](#footnote-33). En sus observaciones el proyecto del presente informe, el Estado señaló que a fin de garantizar un enfoque diferenciado para atender de manera prioritaria cada uno de los aspectos atinentes a las muertes violentas, la Fiscalía Especial de Delitos Contra la Vida consta de las siguientes secciones: i) Instrucción, Audiencias y Juicios, Muerte de Menores, ii) Muerte Violenta de Mujeres (quienes realizan las investigaciones con perspectiva de género), iii) Muerte de Personas miembros de Grupos Sociales Vulnerables, iv) Muertes cometidas por Estructuras Criminales Organizadas, que incluye muerte de transportistas; v) Muertes cometidas por Miembros de Cuerpos de Seguridad y/o Defensa, Funcionarios del Estado*.* Asimismo, señaló que se cuenta con un manual de investigación de muertes violentas de mujeres. Y está en análisis, la adopción de Modelo de Protocolo Latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/ feminicidio)[[34]](#footnote-34).
3. Respecto a la Fiscalía Especial para la Protección de Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (FEPRODDHH), el Estado informó que al 23 de octubre de 2020 cuenta con 6 fiscales, 3 auxiliares de Fiscalía; y tiene atención a nivel nacional. En relación con las investigaciones sobre actos de violencia contra personas defensoras, el Estado señaló que, durante el 2019, la FEPRODDHH registró 28 denuncias por violación a la libertad de expresión, de las cuales 21 se encontrarían en investigación[[35]](#footnote-35).
4. De igual forma, el Estado informó que la Procuraduría General de la República, estableció de manera oficial la conformación del grupo especializado interinstitucional para la elaboración de un protocolo de debida diligencia para la investigación de crímenes cometidos contra defensores y defensoras de derechos humanos, y así maximizar la calidad e impacto del proyecto[[36]](#footnote-36), de conformidad con lo establecido en el punto resolutivo 8 de la sentencia Ángel Pacheco León y el punto resolutivo 6.F de la sentencia Carlos Escaleras Mejía, ambos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos[[37]](#footnote-37). Dicho grupo está integrado con las siguientes dependencias la Fiscalía Especial de Delitos Contra la Vida, FEDH, FEPRODDHH, Unidad de Convenios y Asuntos Internacionales, Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC), Dirección General de Fiscalía y la Dirección de Medicina Forense del Ministerio Público, las divisiones de criminalística y criminología de la DPI de la SEDS, Dirección de Control de Convencionalidad Jurídica, Dirección General del Sistema de Protección (DGSP) de la SEDH y la Procuraduría General de la República, a su vez, la participación y asistencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). Indicó que se han realizado jornadas sobre estándares internacionales, estudio de buenas prácticas internacionales y revisión minuciosa del desarrollo y proceso de investigación y directrices detalladas del protocolo de Minnesota, donde cada institución del grupo especializado interinstitucional completaría una matriz para identificar su rol, competencias y documentación existente para el cumplimiento de las directrices que establece el protocolo[[38]](#footnote-38).
5. Con base en la información presentada, la Comisión no cuenta con información suficiente que permita evaluar avances de la Fiscalía de Delitos contra la vida para combatir la impunidad, así como el enfoque diferenciado y perspectiva de género. Por otra parte, no cuenta con información suficiente que permita evaluar si el presupuesto asignado a la Fiscalía Especial para la Protección de Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia es suficiente. Con lo cual concluye que la presente recomendación se encuentra **pendiente de cumplimiento**.
6. En relación con la recomendación sobre **adoptar un enfoque de derechos humanos en las políticas de combate a la corrupción,** el Estado no presentó información.
7. La Comisión observa, que Honduras es considerado como el segundo país con la percepción más alta de corrupción en las Américas[[39]](#footnote-39). Al respecto, la Comisión lamenta que el 17 de enero de 2020 el Estado de Honduras haya decidido no renovar el acuerdo de la Misión de Apoyo Contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH) de la OEA[[40]](#footnote-40). En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado señaló que a raíz de la no renovación del Convenio MACCIH-OEA se creó la Unidad Fiscal Especializada Contra la Corrupción, la cual tiene la potestad de investigar delitos cometidos por redes de corrupción de la administración pública. Asimismo indicó, que durante el 2020 se fortaleció la Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública (FETCCOP) capacitando su personal para el mejor desempeño en la investigación y judicialización de casos de corrupción. Al respecto, destacó que durante el 2020, la FETCCOP logró una sentencia condenatoria contra tres funcionarios de la Secretaría de Salud y contra tres particulares[[41]](#footnote-41).
8. De igual forma señaló que el Ministerio Público ha decidido implementar un cambio de cultura organizacional, especialmente en la Unidad Nacional de Apoyo Fiscal (UNAF), volviendo más eficaz y profesional las gestiones relacionadas al combate del delito de la corrupción en toda sus modalidades, para garantizar el debido proceso y una justicia pronta, equitativa, salvaguardando los derechos de las personas que son objeto de estudio en la investigación, a través de un sistema de aplicación de gestión del riesgo, dando prioridad aquellas acusaciones que tienen un repunte o impacto en la sociedad hondureña[[42]](#footnote-42).
9. En su informe país, la Comisión destacó haber recibido información sobre denuncias de graves actos de corrupción como uno de los mayores factores que impiden el uso de los recursos disponibles para la garantía de los derechos humanos, en particular de los DESCA. Durante el 2020, la Comisión tuvo conocimiento sobre nuevos actos de corrupción que pudieran repercutir en el disfrute de los derechos humanos, particularmente en el derecho a la salud. Según información pública, en el marco de la pandemia por el COVID-19 se generó un escándalo de corrupción que estaría relacionado con compras sobrevaloradas de hospitales móviles, material de bioseguridad y ventiladores, además de la pérdida de miles de pruebas de COVID-19[[43]](#footnote-43). Ante esto, el 12 de agosto de 2020, personas se movilizaron en Tegucigalpa en protesta de la supuesta corrupción en el manejo de los fondos designados para combatir la pandemia[[44]](#footnote-44). Al respecto, la CIDH ha señalado que la corrupción mediante el desvío de recursos públicos imposibilita o dificulta que el Estado destine “el máximo de recursos disponibles” en el área de la salud[[45]](#footnote-45).
10. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado informó que el Ministerio Público dio apertura de oficio a 27 denuncias relacionadas con los actos de corrupción referentes a los hospitales móviles, material de Bioseguridad y de las pruebas PCR-COVID, mismas que se encontrarían en proceso de investigación. Señaló que a la fecha, la FETCCOP ha judicializado dos casos relativos a los actos de corrupción cometidos por funcionarios públicos en el periodo de la pandemia y los imputados contarían con auto de formal procesamiento. Indicó que, la Unidad Nacional de Apoyo Fiscal (UNAF), dio admisión a una denuncia referente a la realización de procesos de Compras Directas autorizadas por parte de la Comisión Interventora del IHSS, por lo que se inició el debido proceso investigativo[[46]](#footnote-46).
11. Por otra parte, la Comisión tiene conocimiento sobre la creación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia, la cual estaría a cargo de la formulación, promoción, coordinación, ejecución y evaluación de la estrategia y políticas públicas relacionadas a la transparencia y lucha contra la corrupción[[47]](#footnote-47). No obstante, esta instancia ha recibido diversos cuestionamientos por parte de organizaciones de la sociedad civil por considerar que duplicaría funciones de otras agencias que ya se encuentran realizando acciones en contra de la corrupción[[48]](#footnote-48). En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que mediante Decreto No. PCM 128-2020, publicado el 9 de enero de 2021, se reformaron los artículos 1, 4, 5, 6, 9, 10 y 11 párrafo primero del Decreto No. PCM 111-20, decretando la creación y funciones de Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia (SDT), encargada de asesorar y asistir al presidente de la República en lo concerniente a la formulación, promoción, coordinación, ejecución y evaluación de las estrategias y políticas públicas integrales relacionadas con la prevención a la corrupción, transparencia y buen gobierno[[49]](#footnote-49). Asimismo, destacó que en la FETCCOP, existe una Sección de Delitos Cometidos Contra los Sectores de Seguridad Social, la cual conoce los delitos cometidos en contra de los Sectores de la Administración Pública e informó sobre la apertura de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, quien brindará acompañamiento técnico en materia de transparencia, lucha contra el narcotráfico, en la lucha contra el lavado de activos y el delito[[50]](#footnote-50).
12. La CIDH destaca la importancia de desarrollar e implementar en los distintos niveles de gobierno, una serie de políticas públicas que permitan consolidar una estrategia integral de lucha contra la corrupción con enfoque de derechos humanos. El objetivo de estas medidas deberá ser el fortalecimiento institucional, el control y la disminución de los espacios de discrecionalidad, la rendición de cuentas y monitoreo sobre las actividades públicas[[51]](#footnote-51). En este sentido, la Comisión toma nota de las medidas que estarían por ser implementadas por el Estado, así como de las instituciones que han sido creadas para combatir la corrupción. Por tanto, la Comisión estará atenta de su implementación y continuará dando seguimiento cercano al cumplimiento de la presente recomendación. Por lo anterior, considera que se encuentra **pendiente de cumplimiento.**

## Recomendaciones respecto a libertad de expresión

* Revisar la legislación nacional eliminando figuras penales o legales que puedan restringir el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y la labor de periodistas.
* Revisar la Ley para la Clasificación de Documentos Públicos Relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional y la reglamentación adoptada posteriormente, para garantizar su compatibilidad con los principios desarrollados por el derecho internacional de los derechos humanos.
1. Respecto a la recomendación para **revisar la legislación nacional eliminando figuras penales o legales que puedan restringir el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y la labor de periodistas**, el Estado indicó que a la fecha del presente informe no se han realizado avances sobre la misma[[52]](#footnote-52).
2. La Relatoría Especial recibió información sobre la entrada en vigencia, el 25 de junio, de un nuevo Código Penal en Honduras, una norma que recibió cuestionamientos de organizaciones de la sociedad civil nacional e internacional por sus contenidos restrictivos de la libertad de expresión, de reunión y asociación. Las preocupaciones se basan en la inclusión de los delitos contra el honor como el de injuria y calumnia en el ámbito penal y en las disposiciones vinculadas a la responsabilidad penal en delitos cometidos durante el ejercicio del derecho a manifestarse que podrían conllevar afectaciones a derechos como el de la libertad de expresión y acceso a la información[[53]](#footnote-53). En el contexto de la pandemia de COVID-19, causó especial preocupación artículos del Código que castigan con prisión a quien “propague una epidemia humana mediante la difusión de agentes o gérmenes patógenos”, lo que podría derivar en un limitación al ejercicio de las protestas ciudadanas en un contexto de escasez de recursos y crisis económica, y que criminalizan la difusión de noticias o rumores económicos “falsos”[[54]](#footnote-54). Por su parte, el Consejo Nacional Anticorrupción envió una carta a la CIDH en la que manifestó su preocupación por disposiciones del Código que podrían favorecer la impunidad y criminalizar la defensa de los derechos humanos. También el Poder Ejecutivo manifestó preocupación por algunos aspectos de la normativa, y envió al Legislativo una propuesta de reforma[[55]](#footnote-55).
3. Por otra parte, la Relatoría Especial recibió información sobre denuncias y procesos penales iniciados contra periodistas por ejercer su labor informativa. Por ejemplo, el periodista Milton Benítez, director del programa *El perro amarillo*, fue querellado por el Banco Atlántida por presuntas injurias en su espacio informativo, tras reportar sobre supuestas irregularidades en acciones de la institución en un país de Centroamérica. La querella fue admitida por el Tribunal de Sentencia de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) el 14 de enero[[56]](#footnote-56). Posteriormente, el presidente del Banco, Guillermo Bueso, interpuso nuevas querellas por injurias constitutivas de difamación contra Benítez. Según informó el abogado del jerarca, serían un total de 33 las querellas interpuestas por el titular del banco contra el periodista[[57]](#footnote-57).
4. El periodista Jairo López denunció el inicio de un nuevo proceso penal en su contra por parte del Ministerio Público, quien lo acusaría por “Tenencia de Explosivos Comerciales, Tenencia de Artefactos de Construcción Casera, Tenencia Ilegal de Sustancias Controladas (Pólvora con Clorato) y Atentado en perjuicio de la Seguridad Interior del Estado”[[58]](#footnote-58). El 22 de octubre la Justicia lo declaró culpable y ordenó su procesamiento por los delitos de tenencia de explosivos comerciales, tenencia ilegal de sustancias controladas (pólvora con clorato) y tenencia de equipo policial, según informó el Ministerio Público en un comunicado[[59]](#footnote-59). El comunicador tiene impedido salir del país y deberá presentarse ante la autoridad judicial cada 15 días[[60]](#footnote-60).
5. El director de Inversión y Estrategia Honduras (INVEST-H), Marco Bográn, amenazó el 4 de mayo con denunciar penalmente a los directivos del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), Gabriela Castellanos y Odir Fernández, luego de que el organismo presentara un informe el 24 de abril que denunciaba la adquisición de mascarillas a un precio superior a la compra de las mismas por la Secretaría de Salud (SESAL). “Cuando todo esto termine tendrán que acudir a los tribunales a verse conmigo, para responder por la difamación y el daño que le han causado a mi familia”, declaró Bográn. Según el CNA, el elevado costo al que INVEST-H adquirió las mascarillas generó un perjuicio de 45.200.088 lempiras al Estado. Durante la pandemia de COVID-19, organizaciones civiles han señalado diversos presuntos actos de corrupción en el manejo de fondos para gestionar la crisis[[61]](#footnote-61).
6. La Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) ratificó el 21 de julio la condena contra la Comisionada de Policía y diputada del Congreso Nacional, María Luisa Borjas, a dos años y ocho meses de prisión por el delito de calumnias constitutivas de difamación. La sala rechazó el recurso de casación presentado por la legisladora y declaró “firme y ejecutable” la sentencia del 18 de febrero de 2019, dictada por el Tribunal de Sentencia Designado, de Tegucigalpa. La acción penal contra la congresista fue iniciada por el empresario Camilo Átala, luego de que esta lo señalara como el autor intelectual del asesinato de la ambientalista Berta Cáceres, y cuestionara la falta de actuación del Ministerio Público en ese y otros crímenes[[62]](#footnote-62). En un comunicado, la Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en Honduras y C-Libre denunciaron la imposición del silencio “mediante violencia o criminalización, para sí mismas o para quienes se atreven a levantar junto a ellas las voces de denuncia”[[63]](#footnote-63). En octubre, en búsqueda de atención médica tras ser diagnosticada de COVID-19 y ante la eventualidad de un pedido de captura, la diputada habría abandonado el país[[64]](#footnote-64). En sus observaciones al proyecto del presente informe el Estado indicó que el proceso seguido contra María Luisa Borjas es de instancia particular y el Ministerio Público necesitaría autorización para conocer[[65]](#footnote-65).
7. Ante la falta de información del Estado sobre el cumplimiento de las recomendaciones que permita evaluar avances, la Comisión considera que la presente recomendación se encuentra **pendiente de cumplimiento**.
8. En relación con la recomendación para revisar **la Ley para la Clasificación de Documentos Públicos Relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional y la reglamentación adoptada posteriormente**, Estado informó que no se presentaron avances[[66]](#footnote-66).
9. De acuerdo a la información recibida por la Relatoría Especial, el 10 de febrero de 2020 la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia declaró “inconstitucional parcial” la ley, por mayoría de votos. Debido a que el dictamen no se aprobó por unanimidad, deberá ser analizado por el pleno de la Corte[[67]](#footnote-67). Desde su informe de país 2015, la Comisión expresó preocupación por la aprobación y entrada en vigencia, el 7 de marzo de 2014, de la citada ley, e invitó al Estado a revisarla. La CIDH estima que la recomendación se encuentra **pendiente de cumplimiento**.

## Recomendaciones respecto a desigualdad, pobreza y exclusión: derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

* Asegurar una financiación de los servicios de salud suficiente, equitativa y sostenible que busque el acceso universal a centros, bienes y servicios de calidad.
* Adoptar legislaciones y políticas públicas enfocadas a la construcción de políticas fiscales destinadas a la erradicación de la pobreza extrema y a la disminución de la desigualdad social.
* Desarrollar un plan nacional sobre empresas y derechos humanos. Ello comprende el diseño, implementación y aplicación efectiva de un marco normativo y política pública adecuada para la protección de los derechos humanos en el marco de actividades empresariales, observando estándares internacionales en la materia.
1. Respecto a la recomendación sobre **asegurar una financiación de los servicios de salud suficiente, equitativa y sostenible que busque el acceso universal a centros, bienes y servicios de calidad**; la Comisión y su Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA), conocen que el Estado comenzó el programa Fuerza Honduras el 20 de Julio para 12 de las 298 alcaldías del país, cuyo objetivo es transferir fondos a cada municipio para la instalación de centros de triajes, brigadas y contratación del personal de salud[[68]](#footnote-68). Para el 14 de agosto, la totalidad de estos fondos habían sido transferidos a todos los municipios del país[[69]](#footnote-69). De igual manera, el Estado informó que para el año 2020 el presupuesto para la Secretaría de Salud (SESAL), fue de más de 15 millones de Lempiras ($621373.50 dólares americanos aproximadamente). En esa línea el Estado comunicó a la CIDH y su REDESCA que aprobó el Plan de Trabajo 2019-2022 en el área sanitaria, que procura garantizar el abastecimiento de medicamentos, material médico quirúrgico, reducción de la mora quirúrgica, situaciones epidemiológicas, entre otros objetivos. Asimismo, el Estado señaló que cuenta con 8 hospitales nacionales, 6 regionales, 17 hospitales de área, 447 centros de salud con médicos, 1,097 centros con enfermeras, 74 clínicas materno infantil y 3 clínicas periféricas, para un total de 1,652 unidades de salud en 2019[[70]](#footnote-70). El Congreso Nacional mediante el Decreto Legislativo 33-2020, en el marco de la emergencia humanitaria y sanitaria del COVID-19 autorizó a SEFIN para que en los ejercicios Fiscales 2020 y 2021, realice contrataciones interna o externa de préstamos, redistribución o reasignación de recursos externos disponibles, entre otros, hasta por un monto de 2,500 millones de dólares americanos. Dichos recursos serán destinados para dotar al Sistema Sanitario Nacional de Capacidades de Respuesta Inmediata para el control, contención y propagación de la Epidemia. El presupuesto ejecutado por parte de la SESAL para contrarrestar los efectos de la pandemia, hasta el 16 de octubre del 2020 es de L. 527,526,433.7 millones[[71]](#footnote-71).
2. Por otro lado, el CONADEH indicó que ha venido realizando varias observaciones respecto a la situación de los servicios de salud en el país. Particularmente como consecuencia de la pandemia de Covid-19 actualmente se ha realizado una serie de cambios de enfoque y adecuación de los servicios de salud. Entre los indicadores se cuenta con 2,000 camas hospitalarias adicionales, así como laboratorios, espacios físicos, incremento de personal, etc., que fortalecen el sistema nacional de salud. No obstante, aún se requiere brindar más respaldo y sostenibilidad a estos nuevos aspectos y continuar fortaleciendo la protección del derecho a la salud con un presupuesto más robusto y del cual se haga un manejo eficiente y transparente[[72]](#footnote-72). Por su parte en su último informe sobre las actuaciones en el marco de las emergencias sanitaria indicaron que la principal vulneración expresada en las quejas fue en relación con el derecho a la salud. Esta comprende la cobertura de servicios de salud, el abastecimiento de equipo, los medicamentos e insumos médicos y la provisión de elementos de protección personal. Se registró, además, quejas por la falta de atención a pacientes y a personas que se encuentran en condiciones delicadas de salud por otro tipo de enfermedades. El CONADEH señala que según el tipo de atención el 57% de las denuncias relacionadas con COVID-19, fue interpuesta por vulneración de derechos por autoridades del Estado, mientras que el 47 por ciento restante, por irrespeto de particulares y orientaciones o atenciones humanitarias brindadas. De igual manera, en su mayoría, se registró quejas en contra de personas particulares, seguido de las instituciones del Estado, principalmente en contra de la Secretaría de Salud (299 quejas), alcaldías municipales (127 quejas), Policía Nacional (110 quejas) y centros penales (50 quejas), entre otros[[73]](#footnote-73).
3. En ese sentido, preocupa a la Comisión y a su REDESCA que de acuerdo a la información suministrada por el CONADEH, dentro de las quejas atendidas en el periodo de emergencia sanitaria, se evidenció y reflejó 94 quejas por actos de discriminación y estigma, de las cuales, 44 fueron relacionadas directamente por COVID-19, principalmente en contra del personal de salud, periodistas y personas contagiadas con COVID-19; y por diversas atenciones humanitarias, principalmente relacionados con la falta de alimentación. En su mayoría, estas 44 denuncias por discriminación fueron presentadas por vulneraciones al derecho a la integridad personal (11 denuncias), derecho al trabajo (6 denuncias), derecho de honra y dignidad (6 denuncias), derecho a la salud (5 denuncias cada uno) y derecho de petición y actos de la Administración Pública (3 denuncias cada uno), entre otros.[[74]](#footnote-74)
4. Por su parte, la Comisión y su REDESCA, toman nota que de acuerdo a información pública, frente a la actual situación del sistema de salud pública del país, la respuesta el Estado no ha abastecido una sobre-demanda y enorme carga sobre el mismo. El 6 de julio, a cuatro meses del comienzo de la pandemia, medios nacionales comunicaron que 26 de los 28 hospitales públicos destinados a recibir pacientes con Covid-19 no contaban con el suministro de equipo de bioseguridad y número de camas correspondiente a la demanda, obligando a muchos pacientes enfermos a esperar por horas en sillas antes de ser atendidos[[75]](#footnote-75). En agosto, aunque hubo una disminución de afluencia de pacientes con COVID-19 en los hospitales de las ciudades industriales del país, los restantes 16 departamentos - el área rural del país - experimentaron una fase exponencial de crecimiento de casos en hospitales que se encontraban colapsados por la carencia sistemática de la salud pública[[76]](#footnote-76).
5. En esa misma línea, distintos informes de organizaciones de la sociedad civil indican la falta de transparencia en los procesos de compra pública, realizados durante la emergencia sanitaria. En este contexto, se denunció un posible fraude en contra del Estado por la sobrevaloración de precios, negligencia de las autoridades en la compra de equipos de bioseguridad deficientes y abusos en la toma de decisiones[[77]](#footnote-77). Ello incluye la adquisición con sobreprecio de siete hospitales móviles para atender a pacientes de Covid-19. Sólo dos de los siete hospitales llegaron, no obstante, no se encontraban completos con las condiciones necesarias para su operatividad, y además contaba solamente con equipos obsoletos[[78]](#footnote-78). Por otro lado, el 22 de junio, mediante información de público conocimiento se conoció que la empresa que vendió estos hospitales a Honduras a través de la unidad Inversión Estratégica de Honduras (Invest-H) habría falsificado los registros de otra empresa que se dedica a fabricar estos hospitales[[79]](#footnote-79). De igual manera, los y las trabajadores y trabajadoras de la salud realizaron múltiples denuncias señalando la falta de insumos necesarios y pésimas condiciones de los centros hospitalarios; incluyendo también que estos sitios no contaban con las debidas adecuaciones para atender a niños, niñas y adolescentes; particularmente no existía un protocolo especializado para tales efectos[[80]](#footnote-80).
6. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó haberse interpuesto una denuncia, a fin de constatar una posible sobrevaloración y fraude; investigación que se encontraría avanzada con el apoyo de investigadores de la ATIC y Peritos Biomédicos. Destacó que a febrero de 2020, Honduras contaría con los 7 Hospitales Móviles[[81]](#footnote-81).
7. Para la Comisión y su REDESCA, también es importante recalcar que, en el marco de la pandemia, las comunidades indígenas del país experimentaron un impacto diferenciado que tiene incidencia directa en las condiciones de accesibilidad y otras garantías básicas en la protección efectiva de su derecho a la salud. La falta de una efectiva cobertura médica en los territorios indígenas puede generar graves afectaciones adicionales en la vida, integridad y salud de las personas. Por ejemplo, en el territorio de la Tribu San Francisco Locomapa, sólo hay un centro de atención médica rural, el cual se encuentra bastante alejado de donde viven las personas de esta comunidad, e incluso no contaría con el necesario abastecimiento de medicamentos, y tampoco cuenta con suficiente personal[[82]](#footnote-82). Esta comunidad en particular fue otorgada medidas cautelares de protección de la CIDH desde 2013 debido a la situación crítica que enfrentan en su lucha contra actividades extractivas ilegales e inconsultas de madera en su territorio ancestral[[83]](#footnote-83). De acuerdo con organizaciones de sociedad civil, hasta el momento el Estado no estaría tomando medidas concretas para evitar una mayor exposición de riesgo de las comunidades al virus[[84]](#footnote-84).
8. El 15 de junio, organizaciones de derechos humanos y la Mesa Penitenciaria del país demandaron una intervención humanitaria en la penitenciaría de Támara en el departamento de Francisco Morazán y el resto del país debido al alarmante repunte de contagios por Covid-19 en las cárceles hondureñas[[85]](#footnote-85). También denunciaron que la Sala de lo Constitucional del Poder Judicial de Honduras rechazó una solicitud sobre excarcelación de privados de libertad de la tercera edad con padecimientos crónicos-terminales, la cual fue presentada por el Comité Nacional de Prevención contra la tortura y otros tratos crueles e inhumanos (CONAPREV)[[86]](#footnote-86).
9. La CIDH recuerda al Estado de Honduras integrar una perspectiva étnico-racial y un enfoque intercultural en todas las políticas públicas sanitarias que se ejecuten con el fin de contrarrestar la pandemia del COVID-19. Asimismo, exhorta al Estado a disponer de planes/estrategias focalizadas para las comunidades étnicas, particularmente las garífunas e indígenas, respetando sus prácticas de medicina ancestral alternativas, y brindando información clara, accesible e inclusiva sobre los procedimientos médicos que se les practiquen teniendo en cuenta sus lenguas nativas.
10. Finalmente, la Comisión y su REDESCA, ven con preocupación que, a causa de las condiciones precarias del sistema sanitario público, muchas personas que presentan síntomas de COVID-19 han optado por realizar un gasto en laboratorios privados a utilizar hospitales públicos para hacerse las pruebas rápidas o PCR[[87]](#footnote-87). Sin embargo, para aquellos que no tienen otra opción más que los centros de salud públicos, ha habido varios testimonios de la incapacidad de estos centros en administrar la prueba de detección del virus, así como la falta del personal adecuado, medicinas y equipos médicos[[88]](#footnote-88).
11. En ese sentido la Comisión en la Resolución 1/2020 menciona que los Estados se encuentran en la obligación de garantizar que en las medidas que se adopten para enfrentar la pandemia, se tome de forma prioritaria el contenido del derecho humano a la salud y sus determinantes básicos y sociales, los cuales se relacionan con el contenido de otros derechos humanos, como la vida e integridad personal y de otros DESCA.[[89]](#footnote-89) Del mismo modo, parte de las obligaciones que los Estados asumen en el marco del Sistema Interamericano, en relación con los DESCA se vincula a su obligación de utilizar hasta el máximo de los recursos disponible, entendiendo a estos recursos como en su totalidad y no solamente los destinados para el sector de la salud. De igual manera, la Comisión y su REDESCA recuerdan que dentro de los mecanismos de financiación disponibles para el Estado se encuentra la posibilidad de buscar fondos a través de la cooperación internacional, ya sea con entidades de financiación multilateral, con organizaciones no gubernamentales o con otros Estados. En especial estos espacios deben propiciar particularmente la plena participación de los grupos y sectores más afectados por la pandemia, la sociedad civil, Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, la academia y personas expertas o entidades especializadas en DESCA, salud pública y global, o derecho al desarrollo, entre otros.[[90]](#footnote-90) En este sentido la Comisión y su REDESCA miran a esta recomendación con un **cumplimiento parcial**, entendiendo que todavía existen algunos desafíos en la completa financiación de los servicios de salud que permitan que efectivamente se garantice un acceso universal a los mismos.
12. En relación con la recomendación al Estado **de adoptar legislaciones y políticas públicas enfocadas a la construcción de políticas fiscales destinadas a la erradicación de la pobreza extrema y a la disminución de la desigualdad social,** la Comisión y su REDESCA toman nota que de acuerdo a información mencionada por el Estado que en el marco del fundamento de la Ley Marco del Sistema de Protección Social y la Política de Protección Social, se implementan y ejecutan planes y programas que conforman el Piso de Protección Social. Esta política, señala el Estado, beneficia a más de 1 millón de hogares con 3.5 millones de personas que pertenecen a personas en situación de vulnerabilidad, entre ellas: niñas, niños, adolescentes, mujeres, pueblos indígenas y afrodescendientes, personas mayores, migrantes retornados, personas con discapacidad y personas LGBTI[[91]](#footnote-91).
13. Del mismo modo, el Estado indicó que para abordar el tema de la pobreza multidimensional existe una serie de programas sociales enfocados a distintos grupos en situación de vulnerabilidad a través de una estrategia que involucra a varios actores. Asimismo, el Estado conformó un Gabinete Económico y Social para implementar el Plan de Inversión para la Reactivación Económica del país 2020-2021, centrado en la persona humana, y la generación de empleos. Este Plan de Reactivación Económica, dará continuidad y ampliará las oportunidades de empleo, acceso a bienes productivos e inclusión financiera, tal y como se ha venido impulsando para poblaciones que han estado excluidas de estos derechos: mujeres, pueblos indígenas y afrohondureños, jóvenes, personas en extrema pobreza del ámbito rural y urbano, y personas con discapacidad[[92]](#footnote-92). En este mismo contexto, la Comisión y su REDESCA toman nota de la implementación de la Alianza para el Corredor Seco (ACS) es una iniciativa apoyada por organismos internacionales enfocada en sumar esfuerzos en la reducción de la pobreza y la desnutrición a través de inversiones estratégicas en comunidades vulnerables del Corredor Seco de Honduras. Está dirigida a beneficiar a los hogares y comunidades beneficiadas de los departamentos de Intibucá, La Paz, Lempira, Copán, Santa Bárbara y Ocotepeque, a través del incremento de los ingresos, las oportunidades de empleo, la productividad, el acceso a mercados y a servicios financieros, así́ como la gobernanza en el manejo del agua y el acceso a mejores servicios de salud y nutrición materna e infantil[[93]](#footnote-93).
14. Por otro lado, la Comisión y su REDESCA toman en cuenta que de acuerdo al CONADEH, estudios de distintas organizaciones se refieren a la carencia de resultados e impactos positivos en la aplicación de la política fiscal. Ejemplo de ellos, se indica en el estudio Incidencia de la Política Fiscal en la Desigualdad y la Pobreza señala que, la política fiscal limita las posibilidades de desarrollo del país, especialmente, de quienes habitan en las zonas rurales. En esa línea el CONADEH se adhiere a las recomendaciones que expresan la necesidad urgente de promover una política fiscal integral, justa, sostenible y suficiente para alcanzar la cohesión social. Para ello, el Estado debe concentrarse en realizar ajustes para eliminar una estructura tributaria regresiva, la cual se sostiene sobre la base de los impuestos indirectos, que afectan más a quienes tienen menos ingresos; debe optimizar la distribución del gasto público para la población que realmente lo necesite, en especial para los grupos en condición de vulnerabilidad; debe orientar el gasto público también para universalizar el acceso a la educación y salud; así como impulsar la empleabilidad formal en el área rural como mecanismo de ampliar los recursos y servicios del Estado hacia esta población[[94]](#footnote-94). Estos decretos son medidas de alivio económico, que han venido dar un apoyo a los obligados tributarios en relación al pago de sus obligaciones fiscales, sin embargo, hasta este momento, todavía hay contribuyentes que no han cumplido debido que no han podido retomar las actividades a las que se dedican[[95]](#footnote-95).
15. Por otro lado, la Comisión y su REDESCA toman nota de la información registrada por la Coalición Contra la Impunidad en Honduras, mediante la cual señalan que el 68.2% de personas en Honduras vive en condiciones de pobreza[[96]](#footnote-96), de los cuales el 40% se encuentran en condiciones de pobreza extrema[[97]](#footnote-97). La REDESCA recibió informaciones indicando que la desigualdad y pobreza en el país ha empeorado en los últimos 10 años, pues la reducción de 60% del poder adquisitivo del Lempira y la dolarización de bienes y servicios como el internet reduce significativamente de la capacidad de ascenso social de las familias que viven en condiciones de pobreza[[98]](#footnote-98). Asimismo, la REDESCA encuentra preocupante que, de acuerdo con FOSDEH, el gasto en educación y salud del país ha crecido en promedio un 3 y 2 por ciento, respectivamente, mientras que los gastos en seguridad y defensa combinados son de un 21 por ciento[[99]](#footnote-99). En sus observaciones al proyecto del presente informe el Estado señaló que el porcentaje de hogares que viven en condición de pobreza extrema pasó de 40.0 en 2015 a 36.7 en 2019; el porcentaje de hogares bajo la línea de la pobreza pasó de 63.8 a 59.3[[100]](#footnote-100).
16. Asimismo, para la Comisión y la REDESCA, cabe remarcar que organizaciones campesinas protestaron en mayo el ser excluíos del Decreto Ejecutivo PCM-030-2020 para “asegurar la soberanía y seguridad alimentaria”, aprobado por el Consejo de Ministros el 11 de abril[[101]](#footnote-101). Dentro de su pronunciamiento, señalaron que el Estado concesionó tierras de naturaleza nacional y ejidal, lo cual podría estar beneficiando a las grandes empresas agroindustriales y dejando un monto mínimo de propiedad disponible a los pequeños y medianos productores[[102]](#footnote-102). Aunado a este hecho, es también importante señalar que, además, la presencia de Fuerzas de Seguridad del Estado en los territorios comunes y públicos se fue incrementando, por tanto, organizaciones de la sociedad civil mencionaron un aumento en la persecución y criminalización de las y los defensores de las tierras y los territorios[[103]](#footnote-103). En abril, a raíz de la pandemia, organizaciones defensoras de derechos humanos presentaron ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia un recurso de amparo a favor de los 15 mil niños, niñas y adolescentes que viven en situación de calle y se encuentran en altísimo riesgo de contagio y muerte por COVID-19. Hasta el 31 de mayo, mes y medio después de la presentación del amparo, la Corte ni siquiera lo había admitido.[[104]](#footnote-104) En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que con el fin de incrementar la productividad y rentabilidad agrícola, mediante PCM-052-2019 del 5 de septiembre de 2019, se crea el “Programa de Desarrollo Agrícola de Honduras”, dirigido a productores independientes incluyendo como tales a las empresas asociativas campesinas de producción y a las cooperativas campesinas, con un plan de acción de cuatro años[[105]](#footnote-105).
17. Por otro lado, en junio se reportó la agravada crisis alimentaria enfrentada por las comunidades indígenas de la etnia Tolupán de San Francisco Locomapa, en el departamento de Yoro. En el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, el “Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) y el Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia (MADJ) solicitaron a la CIDH nuevas medidas de protección a favor de 18 miembros del MADJ que habitan en las comunidades, solicitando que se le requiera al Estado hondureño la garantía de acceso a sus derechos de alimentación y salud. Se denunciaron actos discriminatorios en contra de esta comunidad a la hora de hacer la distribución de ayudas alimentarias en las comunidades, como represalia de ser miembros del MADJ[[106]](#footnote-106).
18. Sobre esto, en sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que el 27 de abril de 2020 se interpuso un amparo a favor de la Tribu Tolupán San Francisco de Locomapa ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés el cual fue admitido el 28 de abril de 2020 y mediante el cual se ordena a la Corporación Municipal de Yoro, en el Departamento de Yoro, que en un plazo de 24 horas en coordinación con el Consejo Preventivo de la Tribu abastezca de alimentos suficientes y de calidad, respetando y garantizando todos los derechos que poseen los integrantes de la Tribu de San Francisco de Locomapa, de acuerdo con estándares internacionales y con especial atención al listado proporcionado por los recurrentes. El 29 de abril de 2020 se presentó el Informe de la Alcaldía Municipal de Yoro sobre el suministro de alimentos a la Tribu de San Francisco de Locomapa[[107]](#footnote-107).
19. Por otra parte, cabe resaltar que el 15.6% de la población hondureña no contaba con servicio público o privado de agua, mientras que el 7.1% carecía de un sistema de saneamiento[[108]](#footnote-108). Asimismo, UNICEF indicó que sólo el 18% de los hogares hondureños en comunidades garífunas, indígenas y afrohondureñas cuentan con una gestión segura de agua y saneamiento[[109]](#footnote-109). Frente a esta situación, la REDESCA enfatiza la importancia del derecho al agua, la cual debe ser accesible, asequible y adecuada. Ello es de especial importancia ahora para tomar las medidas más elementales de higiene personal para evitar la propagación del virus Covid-19.
20. Por tanto, la Comisión y la REDESCA, reiteran que las personas y familias en situación de pobreza corren un alto riesgo de perder sus fuentes de empleo, o de experimentar disminución o pérdida drástica de ingresos económicos de subsistencia debido a las disposiciones y órdenes sobre distanciamiento, aislamiento social y cuarentenas que generan el cierre o limitación de diversas actividades económicas. Cuando estas medidas no incorporan un enfoque de derechos humanos, no sólo exponen de forma trágica las drásticas y complejas situaciones en las que se encuentran estas poblaciones; a su vez, generan mayores riesgos de contagio y afectación a su salud, por verse forzadas a incumplir las medidas dispuestas para poder lograr acceso esencial a fuentes de agua y alimentación. En definitiva, el contexto de pandemia les produce cargas desproporcionadas, injustas y muchas veces inmanejables, debiendo enfrentar cotidianamente el dilema de mantener el aislamiento social o incumplir las medidas dispuestas para poder sobrevivir.[[110]](#footnote-110)
21. Tomando en cuenta lo indicado con anterioridad, la Comisión y su REDESCA consideran que esta recomendación se encuentra en **cumplimiento parcial**, por cuanto los índices de pobreza continúan estando en niveles altos, pese a los esfuerzos del Estado por abordar esta situación desde distintos ámbitos. Es necesario que el Estado continúe realizando todos los esfuerzos posibles para que desde distintos mecanismos pueda abordar esta situación enfocando en priorizar la atención en los sectores de mayor situación de vulnerabilidad.
22. Finalmente, respecto a la recomendación para **iniciar el desarrollo de un plan nacional sobre empresas y derechos humanos, la Comisión y su REDESCA,** toman nota queen 2019 el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas (conocido también como el Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos), realizó una visita a Honduras con el fin de supervisar la implementación de los principios rectores para la elaboración de su plan nacional. En esa línea, la Secretaría de Derechos Humanos del país mencionó que se ha creado un espacio multi actor que asegura un proceso amplio, inclusivo, transparente y articulado integrado por representantes de organizaciones de sociedad civil, Estado y sector privado con el acompañamiento de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y del Instituto Danés de Derechos Humanos.[[111]](#footnote-111) También la Secretaría de Derechos humanos organizó con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos quienes realizaron el seminario virtual sobre la Socialización de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Finalmente, la SEDH participó en un taller realizado por FUNDAHRSE difundiendo los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Por su parte, el Estado supo señalar que el Consejo Hondureño de la Empresa Privada aprobó la Política Institucional de Empresas y Derechos Humanos, en la cual la SEDH fue consultada. De igual manera, la Asociación Nacional de Industriales cuenta con el Plan de Acción Nacional de Industria y Derechos Humanos[[112]](#footnote-112).
23. Por su parte, el CONADEH informó sobre la firma de un memorándum de entendimiento sobre cooperación de derechos humanos para la perspectiva del cumplimiento de la normativa internacional sobre empresas y derechos humanos. Del mismo modo, resalta que el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), obtuvo la subvención de un proyecto patrocinado por la Fundación Centro de Gestión Tecnológica e Informática Industrial (CEGESTI) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que tiene como fin el de promover con las empresas del país, el tema de Empresas y Derechos Humanos, e incidir en procesos de formación sobre el tema.[[113]](#footnote-113) De igual manera, la REDESCA toma atenta nota de la conformación del Comité de Empresas y Derechos Humanos que está conformado por 76 empresas, entre ellas Cámaras de Comercio y Asociaciones, a lo cual también se suma la implementación de una política institucional del CONADEH sobre Empresas y Derechos Humanos.[[114]](#footnote-114)
24. Por otra parte, la REDESCA también recibió un reporte de FOSDEH, en el cual mencionan su preocupación por las 484 concesiones para explotaciones de recursos naturales a favor de grupos corporativos nacionales y transnacionales. Estas autorizaciones incluyen actividades extractivas de carácter minero e hidroeléctrico, cuyo impacto socioambiental ha impactado mayormente a territorios indígenas y negros[[115]](#footnote-115). En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que según base de datos con la que cuenta la Unidad de Registro Minero Catastral, se encuentran otorgados y clasificadas 74 Concesiones mineras Metálicas en Exploración, 21 Concesiones mineras Metálicas en Explotación, 91 Concesiones mineras No Metálicas en Exploración, 97 Concesiones mineras No Metálicas en Explotación, 5 Concesiones de beneficio[[116]](#footnote-116).
25. Organizaciones sociales han denunciado también que estas actividades han carecido de consulta previa, libre e informada con las comunidades afectadas por la operación de estos proyectos, ello a pesar de que el Estado hondureño ha invitado al país a misiones de la Relatoría Especial de las Naciones Unidas para Pueblos Indígenas y al Grupo de Trabajo de Empresas y Derechos Humanos.[[117]](#footnote-117) Estas visitas brindaron lineamientos sobre consulta previa y recomendaciones en el marco de estándares internacionales, pero todavía no se ven avances sustanciales de parte del Estado que promuevan la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y afrodescendientes en el contexto de actividades empresariales.[[118]](#footnote-118) Ante ello, la REDESCA recalca que actividades extractivas de esta naturaleza deben poner en el centro de atención el bienestar y derechos de las personas y comunidades, más allá de los números económicos[[119]](#footnote-119).
26. En este sentido, tomando en consideración que la reciente publicación del informe sobre empresas y derechos humanos, la REDESCA se pone a disposición del Estado de Honduras para fortalecer su proceso de creación del Plan de Acción. Especialmente tomando en cuenta las principales recomendaciones que se recogen en el informe temático y otros instrumentos del sistema interamericano.
27. En esa línea, la Comisión y su REDESCA observan que la presente recomendación se encuentra en **cumplimiento parcial**, por cuanto hasta el momento no se encuentra desarrollado e implementado el plan de acción en la materia. En tal sentido, recuerdan que, en el marco de la implementación de las recomendaciones del informe sobre Empresas y Derechos Humanos de la CIDH elaborado por la REDESCA, en especial para asuntos relacionados con los procesos de elaboración de Planes Nacionales de Acción en materia de empresas y derechos humanos en aquellos Estados que utilicen esta vía como una herramienta de política pública en este campo, tomando en cuenta los estándares generales correspondientes referidos en los capítulos II, III, IV y V del Informe de la Comisión.[[120]](#footnote-120)

## Recomendaciones respecto a los derechos de las personas defensoras de derechos humanos

* Tomar medidas urgentes para evitar el hostigamiento judicial a defensoras y defensores de derechos humanos, tales como protocolos y capacitaciones a operadores de justicia, con el fin de evitar que mediante investigaciones judiciales se someta a juicios injustos o infundados a las defensoras y defensores de derechos humanos.
* Implementar de manera inmediata, idónea y efectiva, las medidas cautelares otorgadas por la Comisión. A ese respecto, el Estado debe asegurar que las medidas adoptadas sean idóneas y efectivas. Asimismo, la Comisión insta al Estado a fortalecer la investigación de las fuentes de riesgo que sustentan las medidas cautelares, con el objetivo de mitigarlas.
* Fortalecer al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, de manera que pueda atender al aumento de demanda de las medidas de protección, así como para asegurar la implementación efectiva de las mismas. Adicionalmente, se recomienda adoptar de manera urgente una política pública integral de prevención y protección para las personas defensoras de derechos humanos y asignar el presupuesto necesario para su efectiva implementación.
1. En relación con la recomendación para **tomar medidas urgentes para evitar el hostigamiento judicial a defensoras y defensores de derechos humanos**, el Estado informó que el Ministerio Público ha implementado procesos de formación sobre derechos humanos a 286 operadores y operadoras de justicia, mientras que la FEDH ha capacitado a 2,254 operadores de justicia[[121]](#footnote-121).
2. Asimismo, el Estado indicó, que la SEDH a través de la DGSP, ha emprendido acciones dirigidas a sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de la labor que desempeñan las personas defensoras de derechos humanos para lo cual ha emitido varios comunicados sobre diversos temas reconociendo su labor y en contra de la discriminación y ha realizado 31 jornadas de socialización y capacitación dirigidas a los servidores públicos responsables del cumplimiento de la Ley capacitando a 900 personas entre defensores, comunidades indígenas, garífunas, sindicales, periodistas, comunicadores y operadores de justicia. Por su parte, el CONADEH informó a la CIDH haber desarrollado, conjuntamente con el Poder Judicial, capacitaciones a Operadores de Justicia y Facilitadores/as de justicia y generando un espacio de diálogo entre las partes con el acompañamiento de las Oficinas de las Delegaciones a Nivel Nacional[[122]](#footnote-122).
3. La Comisión valora las medidas que están siendo adoptadas por el Estado. Sin embargo, observa que el uso indebido del sistema penal continúa siendo una práctica recurrente de hostigamiento contra personas defensoras de derechos humanos en Honduras. Al respecto, la Comisión solicitó información al Estado sobre la presunta criminalización, a través de la sujeción a procesos penales, en contra de 31 defensores y defensoras ambientales de la comunidad de Guapinol, acusados por los delitos de privación injusta de la libertad, incendio agravado, robo y asociación ilícita como posible retaliación a su labor como defensores de la tierra, el territorio, el agua y el medio ambiente en Honduras[[123]](#footnote-123). Al respecto, el Estado informó a la CIDH que el 3 de marzo de 2020, se resolvió el recurso de apelación interpuesto por los defensores que se encuentran privados de libertad, el cual se declaró sin lugar. Asimismo, indicó estar garantizando el debido proceso de los defensores, al estar realizando las diligencias correspondientes con control jurisdiccional del juzgado de Letras con Competencia Territorial Nacional en materia penal, garantizando así la defensa técnica y material de los encausados que consta ya en el expediente de mérito. De igual manera, señaló que los defensores estarían siendo acompañados por observadores internacionales, así como el CONADEH y la Fundación San Alonso, garantizando otro principio del debido proceso como la publicidad[[124]](#footnote-124).
4. Por otra parte, el Estado informó a la CIDH que en el marco de la Mesa Especial de Asesoría Técnica (MESAT) en conjunto con la CIDH se tiene previsto llevar a cabo dos jornadas de capacitación a operadores de justicia y otros actores estatales sobre criminalización de defensores y defensoras de derechos humanos. De igual forma indicó que la SEDH, ha emprendido acciones dirigidas a sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de la labor que desempeñan las personas defensoras de derechos humanos para lo cual ha emitido varios comunicados sobre diversos temas reconociendo su labor y ha realizado 31 jornadas de socialización y capacitación dirigidas a los servidores públicos responsables del cumplimiento de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos capacitando a 900 personas entre defensores, comunidades indígenas, garífunas, sindicales, periodistas, comunicadores y operadores de justicia[[125]](#footnote-125). En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado destacó que durante el 2020 se realizaron además 7 socializaciones del Mecanismo de Protección (2 de éstas por medios virtuales) en las cuales se capacitó a 135 defensoras y defensores de derechos humanos, 7 Comunicadores (as) Sociales y 2 Operadores (as) de Justicia sobre el funcionamiento del Mecanismo de Protección[[126]](#footnote-126). Asimismo, informó que en el marco del MESAT la Dirección General del Sistema de Protección en conjunto con la CIDH, elaboró un Directorio de Actores Claves (Instituciones, Organizaciones de Sociedad Civil, Beneficiarias y Beneficiarios), para posteriormente desarrollar comentarios sobre la implementación de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia conforme a los estándares interamericanos[[127]](#footnote-127).
5. La CIDH destaca que la criminalización de personas defensoras de derechos humanos promueve un estigma colectivo y envía un mensaje intimidatorio a quienes quieran denunciar o hayan formulado denuncias por violaciones a derechos humanos[[128]](#footnote-128). La CIDH ha señalado que el inicio de investigaciones penales o querellas judiciales sin fundamentos en contra de personas defensoras de derechos humanos no sólo tiene un efecto amedrentador en su labor, sino que adicionalmente puede generar una paralización de su trabajo en la defensa de derechos humanos[[129]](#footnote-129).
6. Por otra parte, preocupa a la Comisión que durante el 2020 continuó recibiendo información sobre actos de violencia contra personas defensoras de derechos humanos, en particular contra quienes defienden el medio ambiente. Al respecto, la Comisión tuvo conocimiento del asesinato del líder ambientalista Arnold Morazán Erazo, ocurrido el 13 de octubre al interior de su domicilio en Tocoa, departamento de Colón, y quien era una de las 32 personas imputadas en el caso Guapinol[[130]](#footnote-130). La Comisión también fue informada sobre el asesinato del defensor ambiental José Antonio Teruel ocurrido el 27 de septiembre en el municipio de Patuca, Olancho[[131]](#footnote-131) y sobre el asesinato del defensor ambiental Marvin Damián Castro Molina cuyo cuerpo fue hallado sin vida el 14 de julio del presente año[[132]](#footnote-132).
7. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que respecto al asesinato de Arnold Morazán, se han realizado diligencias investigativas, reconocimiento cadavérico, con la participación de las autoridades correspondientes, recolección de indicios, así como procesamiento de estos a nivel de pericia. Asimismo, se habría solicitado la exhumación del cadáver con la finalidad de obtener indicios que permanezcan en el cuerpo de la víctima. Señaló, que el Ministerio Público emitió auto de requerimiento de investigación, indicando las diligencias a realizar en este proceso. De igual forma informó haber solicitado a la Unidad de Planificación y Análisis de la DPI, colaboración a fin de verificar con la información obtenida, si el ambientalista pierde la vida de forma violenta por causas propias de su labor de defensoría o causas ajenas a esa función[[133]](#footnote-133).
8. La Comisión también tuvo conocimiento sobre la presunta desaparición forzada de cuatro líderes integrantes de la comunidad garífuna El Triunfo de la Cruz, el 18 de julio de 2020[[134]](#footnote-134). Según información pública, personas armadas, portarían uniformes y chalecos de la Dirección Policial de Investigaciones (DPI) y habrían irrumpido en el territorio de la comunidad garífuna Triunfo de la Cruz y sustraído de su domicilio al líder Alberth Sneider Centeno, presidente del patronato de la comunidad garífuna de El Triunfo de la Cruz, en Tela, departamento de Atlántida, e integrante de la Organización Fraternal Negra de Honduras (OFRANEH). Posteriormente, este mismo grupo armado habría ingresado al domicilio de Milton Joel Martínez Álvarez, Suami Aparicio Mejía y Gerardo Mizael Rochez, también integrantes de OFRANEH; su paradero continuaría sin conocerse[[135]](#footnote-135). La CIDH solicitó información al Estado al respecto[[136]](#footnote-136).
9. El Estado informó a la CIDH haber recibido la denuncia a través de las autoridades correspondientes, haber emitido una alerta a las distintas Unidades de la Policía Nacional y haber trasladado un equipo técnico para hacer las inspecciones correspondientes, entre otras acciones. De igual manera señaló haber conformado tres equipos de localización y rescate, mientras que la Sección Regional de la Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida de San Pedro Sula, departamento de Cortés, instruyó a dos fiscales para que continuaran con las diligencias investigativas. El Estado también informó sobre la detención judicial dictada contra un presunto responsable el 22 de julio de 2020, por los delitos de tenencia o porte ilegal de arma, asociación ilícita y uso indebido de uniformes, insignias y equipo policial y militar[[137]](#footnote-137). En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado informó a la CIDH que la FEDH seguiría con las investigaciones por el delito de desaparición forzada de los dirigentes de la comunidad del Triunfo de la Cruz, caso que se encontraría asignado una Fiscal de la Regional de San Pedro Sula y un grupo de agentes de la Agencia Técnica de Investigación Criminal[[138]](#footnote-138). La Comisión exhorta al Estado hondureño a seguir con la búsqueda, así como con las investigaciones de los hechos ocurridos, garantizando debida diligencia y sanción a las personas responsables.
10. En lo que respecta al caso de la defensora lenca Berta Cáceres, la Comisión ha observado que continúa sin mostrar avances sustantivos. Organizaciones de la sociedad civil informaron a la Comisión que, hasta octubre del presente año, la fase de debate oral y público del proceso contra David Castillo, ex gerente de DESA no habría iniciado, y se desconocerían los avances de la investigación del Ministerio Público en cuanto a otras personas que podrían haber planeado los hechos[[139]](#footnote-139). En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado señaló que en enero de 2021, la Sala I del Tribunal de Sentencia Nacional suspendió la Audiencia de proposición de medios de prueba, debido a que la parte defensora del Ingeniero Castillo Mejía interpuso una nueva recusación[[140]](#footnote-140).
11. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que el Ministerio Público a través de la FEDCV, se encuentra realizando labores intensas de investigación , durante diciembre de 2020 sobre los delitos cometidos contra personas defensoras con el fin de reducir la impunidad. Informó haber ejecutado allanamientos de morada como parte de estas investigaciones[[141]](#footnote-141). La Comisión toma nota de la información aportada por el Estado. Sin embargo, observa que en líneas generales la impunidad sobre estos delitos permanece. La Comisión recuerda al Estado que el medio más eficaz para proteger a las personas defensoras de derechos humanos es investigar diligentemente los actos de violencia en su contra y sancionar a los responsables materiales e intelectuales y que la impunidad constituye un factor que aumenta su riesgo dejándolos en una situación de indefensión y desprotección que favorece la repetición de estos delitos[[142]](#footnote-142). Por lo anterior, la presente recomendación se encuentra **pendiente de cumplimiento**.
12. Respecto a la recomendación para **implementar de manera inmediata, idónea y efectiva, las medidas cautelares otorgadas por la Comisión**, el Estado indicó que de los 195 casos activos: 164 casos corresponden a medidas de protección que han sido admitidas por procedimiento interno y 31 casos a medidas cautelares ordenadas por la CIDH que se encuentran bajo la responsabilidad del Mecanismo de Protección. En relación con las medidas cautelares de la CIDH el Estado señaló que 2 son en beneficio de comunicadores sociales; 25 personas defensoras de derechos humanos; 2 operadores de justicia; y 2 periodistas[[143]](#footnote-143). El Estado no presentó mayor información en cuanto a la implementación de las medidas cautelares.
13. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado señaló estar implementando medidas de protección relacionadas con dos casos de medidas provisionales otorgadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Indicó que la Dirección General del Sistema de Protección atiende los casos que comprenden a la población objeto, y una vez recibida la notificación de parte de Procuraduría General de la República, se procede a realizar las coordinaciones necesarias para la implementación de estas, acorde a los protocolos y procesos establecidos[[144]](#footnote-144).
14. La CIDH resalta que el Estado viene respondiendo a las solicitudes de información realizadas con miras a tener elementos de análisis en los términos del artículo 25 del Reglamento. La CIDH valora la participación del Estado en las reuniones de trabajo y audiencias a las que ha sido convocado en los últimos años. Su participación y diálogo con la CIDH permiten obtener elementos de valoración sobre las situaciones presentadas. Aun así, la CIDH es consciente que existen desafíos en la implementación de diversas medidas cautelares, por lo que se considera que esta recomendación se encuentra pendiente de cumplimiento. Durante el mes de diciembre, la CIDH fue informada sobre el atentado contra la vida de Karla Beltrán, beneficiaria de medidas cautelares por parte de la CIDH. De acuerdo con la información recibida, el 6 de diciembre de 2020, hombres armados abrieron fuego contra la vivienda de Karla Beltrán, cuando se disponía a entrar a su residencia, alcanzando a ser protegida por su escolta policial[[145]](#footnote-145). En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado señaló que el atentando en contra de la señora Beltrán estaría bajo la investigación de la Dirección Policial de Investigaciones[[146]](#footnote-146). La CIDH llama al Estado a continuar adoptando acciones a favor de las personas beneficiarias que sean idóneas y efectivas, y avanzar en la implementación de las medidas cautelares con miras a proteger sus derechos, así como garantizar espacios de concertación a nivel interno, y las acciones que resulten pertinentes. Asimismo, se recuerda la relevancia de  investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de una medida cautelar, a fin de evitar su repetición. Con base en la información anterior, la CIDH considera que esta recomendación se encuentra **pendiente de cumplimiento**.
15. En relación con la recomendación para **fortalecer al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y la adopción de una política pública integral de prevención y protección para las personas defensoras de derechos humanos**, el Estado señaló que el presupuesto del mecanismo ha aumentado en un 335% desde 2016 hasta 2020 contando a la fecha con un presupuesto de 22,699,725.00 lempiras (aproximadamente $935,958.69 dólares). Indicó que entre el 2015 y el 31 de diciembre de 2020, se registra un total de 140 casos de personas defensoras de derechos humanos de los cuales 40 se relacionan con la defensa del medio ambiente, 13 casos de derechos ancestrales y patrimonio cultural, 15 con la defensa de los derechos de la comunidad LGBTI y 35 casos a favor de personas defensoras indígenas y afro hondureñas[[147]](#footnote-147). En relación con la elaboración de una política pública integral, el Estado informó que, junto con la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNDUH) en Honduras, se ha priorizado su elaboración[[148]](#footnote-148).
16. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado destacó que en el marco de la MESAT se brindará apoyo técnico para la elaboración de la política pública integral para las personas defensoras de derechos humanos de prevención y protección, en el marco del fortalecimiento del Mecanismo de Protección para defensoras y defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de Justicia[[149]](#footnote-149).
17. Por su parte, el CONADEH informó a la CIDH que el Colegio de Periodistas de Honduras y el Colegio de Abogados de Honduras se han retirado del Consejo Nacional de Protección mientras que dos concejales de la sociedad civil denunciaron malos tratos por parte de la Dirección General del Sistema de Protección y que dicho mecanismo no estaría brindando de manera adecuada las medidas de protección[[150]](#footnote-150). En sus observaciones al proyecto del presente informe el Estado indicó no haber recibido notificación oficial sobre el retiro del Colegio de Periodistas. En cuanto a los supuestos malos tratos hacia Consejeros de Sociedad Civil por parte de la Dirección General del Sistema de Protección (DGSP), el Estado señaló que la Dirección mencionada realizaría solamente funciones como Secretaría Ejecutiva[[151]](#footnote-151).
18. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil, en el marco del Examen Periódico Universal (EPU), identificaron diversos desafíos en el mecanismo, como sería la falta de presupuesto y de personal capacitado. Indicaron que la centralización del mecanismo haría que las autoridades locales e incluso los enlaces policiales de beneficiarios de medidas generalmente no estén informadas sobre el mecanismo[[152]](#footnote-152). De igual forma destacaron una falta de confianza hacia el mecanismo debido a los altos niveles de participación del Estado en las agresiones contra personas defensoras de derechos humanos, y la falta de participación de sociedad civil en la toma de decisiones del mecanismo[[153]](#footnote-153). En sus observaciones al proyecto del presente informe, indicó que en cuanto a la implementación adecuada de las medidas de protección éstas serían otorgadas por el Comité Técnico del Mecanismo de Protección, conforme a los procesos establecidos en la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, y sustentando sus decisiones en la evaluación de riesgo, acorde a lo que norma el artículo 37 de la Ley. Señaló que la toma de decisiones por parte del Comité Técnico es de forma colegiada según lo que establece el numeral 4) del artículo 35 del Reglamento[[154]](#footnote-154)*.*
19. En cuanto a la asignación presupuestaria, el Estado informó en sus observaciones al proyecto del presente informe que, la Secretaría de Derechos Humanos, y la Dirección General del Sistema de Protección habrían realizado gestiones para poder contar con suficiente presupuesto por medio de Tesoro Nacional a fin de asegurar la implementación de medidas de protección, y facilitar la contratación de personal para optimizar los tiempos de respuesta del mecanismo de protección. Respecto a la ausencia de participación de sociedad civil, el Estado indicó que en el Consejo Nacional de Protección se cuenta con la participación de dos consejeros (as) titulares y dos suplentes que fueron seleccionados en Asamblea General de Organizaciones Defensoras de Derechos Humanos[[155]](#footnote-155).
20. La Comisión toma nota de los recursos destinados por el Estado para el mecanismo de protección de personas defensoras, los cuales permitirán atender los grandes requerimientos para la protección de estos colectivos. Asimismo, toma en consideración el impacto económico que el confinamiento impuesto por la pandemia por COVID-19 podría haber tenido en este presupuesto. Sin embargo, recuerda al Estado la necesidad de dotar de los recursos humanos y financieros suficientes que respondan a las necesidades reales de protección de los defensores de derechos humanos que se encuentren en riesgo, y siempre en consulta con las personas beneficiarias[[156]](#footnote-156). Asimismo, la CIDH valora la disposición del Estado para adoptar medidas que promuevan un ambiente propicio para la defensa de los derechos humanos en el país la cual se ve reflejada en la instalación de la Mesa Especializada de Asesoría Técnica. Por lo anterior, la Comisión considera que esta recomendación se encuentra **parcialmente cumplida**, y seguirá monitoreando su efectivo cumplimiento.

## Recomendaciones respecto a derechos de las personas indígenas y afrodescendientes

* Adoptar las medidas necesarias a efectos de demarcar, titular y sanear las tierras y territorios reivindicados por los pueblos indígenas según corresponda.
* Iniciar un procedimiento culturalmente apropiado a efectos de hacer efectivo el derecho a la consulta y consentimiento previo, libre e informado, que incorpore lo establecido en el Convenio 169 y los estándares internacionales en la materia.
* Implementar políticas públicas que aborden las necesidades de los pueblos en la Moskitia, en particular, la marginalización socioeconómica a través de medidas efectivas que combatan la pobreza y mejoren la educación, el empleo y la salud. Ello comprende: garantizar el derecho a preservar su cultura y su lenguaje mediante la aplicación de una política pública de educación bilingüe considerando y fortaleciendo sus valores y transmisión de conocimientos ancestrales; implementar una política pública de atención integral en salud, agua y alimentación en el territorio Miskito, en la cual se atienda todas las necesidades urgentes de dicha población y exhortar a los empleadores y empresas pesqueras de la región a cumplir con los derechos laborales de los buzos Miskitos y fiscalizar y sancionar efectivamente a aquellas que incumplen con estas obligaciones.
1. En relación con la recomendación de **adoptar medidas necesarias a efectos de demarcar, titular y sanear las tierras y territorios reivindicados por los pueblos indígenas**, el Estado informó que a través de un Decreto Ejecutivo aprobado el 15 de julio de 2019 se creó la Subcomisión Interinstitucional de Titulación, Ampliación, Saneamiento y Protección de los Territorios y Recursos Naturales de la Región de la Mosquitia. Asimismo señaló que alrededor de 1.2 millones de hectáreas fueron titulados a nombre de 12 Consejos Territoriales indígenas en las Mosquitia. Asimismo, informó sobre el otorgamiento de 10 títulos de propiedad, sumando más de 371,166 hectáreas a favor de 2,800 familias entre 2015 y 2019, siendo estas últimas, tierras protegidas por el Estado[[157]](#footnote-157).
2. Respecto a la creación de la Subcomisión Interinstitucional para atender la situación de saneamiento en la Mosquitia, el CONADEH señala que los problemas en la región continúan y los procesos son engorrosos y toman mucho tiempo. Asimismo, señala que aún falta el saneamiento de territorios de otros pueblos indígenas. Explica que en diferentes zonas del país se ha denunciado que los derechos territoriales de pueblos indígenas han sido perjudicados por la doble titulación en un mismo terreno parte del Instituto Nacional Agrario (INA) lo que ha generado conflictos sociales. Según el CONADEH, el INA ha manifestado que requiere de partidas presupuestarias para poder avanzar con la titulación de tierras ancestrales ya que la mayoría se encuentran en posesión de terceras personas que han comprado las mismas[[158]](#footnote-158).
3. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado señaló que la Subcomisión Interinstitucional para Atender la Situación de Saneamiento en la Mosquitia, habría iniciado actividades en el Municipio de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, como centro de operaciones. Informó haber dotado de presupuesto al INA de L.-9,000,000.00 ($30,821225.98 aproximadamente) para el inicio del saneamiento en el 2020[[159]](#footnote-159).
4. La CIDH toma nota de la aprobación del Decreto Ejecutivo que crea la subcomisión interinstitucional encargada de ejecutar políticas y acciones relacionadas con la titulación, saneamiento, ampliación y protección de los territorios y recursos naturales de la Mosquitia[[160]](#footnote-160). Al respecto, la CIDH considera necesario contar con mayor información sobre el nivel de consulta y coordinación con los pueblos indígenas y afrodescendientes respecto a la elaboración, aprobación y ejecución de dicho Decreto Ejecutivo y sobre los avances en el trabajo de la subcomisión interinstitucional. Asimismo, la CIDH considera necesario contar con mayor información sobre avances en los procesos de titulación, ampliación, saneamiento y protección de tierras y territorios de pueblos indígenas y afrodescendientes en otras partes del país.
5. La CIDH observa que los pueblos indígenas y afrodescendientes continúan enfrentando una situación de inseguridad sobre la posesión y uso de la tierra, lo que resulta en situaciones de violencia contra dirigentes indígenas que defienden sus territorios. Preocupa a la CIDH los pocos avances significativos en el cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana en los casos de *Comunidad Garífuna de Punta Piedra* y *Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz[[161]](#footnote-161)*. En ambas sentencias, la Corte ordenó al Estado a adoptar medidas de protección de los territorios de dichas comunidades y de investigar los asesinatos de dirigentes comunitarios en el contexto de la lucha por la tierra. Sin embargo, la Corte recientemente otorgó medidas provisionales ordenando al Estado a determinar el paradero de cuatro miembros de la comunidad de Triunfo de la Cruz que se encuentran desaparecidos desde que fueron sustraídos de sus casas el pasado 18 de julio por hombres armados portando chalecos con las siglas de la Dirección Policial de Investigaciones (DPI) [[162]](#footnote-162). Un mes antes fue asesinado un líder de la comunidad de Punta Piedra reconocido por su labor de exigir el cumplimiento de las sentencias ordenada por la Corte[[163]](#footnote-163). Debido a la situación de riesgo, la Corte también ordenó al Estado a proteger la vida e integridad personal de líderes y dirigentes de las Comunidades Garífuna de Triunfo de la Cruz y de Punta Piedra que desarrollan colectivamente acciones de defensa de los derechos del pueblo Garífuna[[164]](#footnote-164). Por lo anteriormente expuesto, la CIDH considera que la presente recomendación se encuentra en **cumplimiento parcial**.
6. En relación con la recomendación de **iniciar un procedimiento culturalmente apropiado a efectos de hacer efectivo el derecho a la consulta y consentimiento previo, libre e informado**, el Estado informó que el Congreso Nacional solicitó el apoyo técnico de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) a fin de que el proceso relacionado el proyecto de Decreto de “Ley de Consulta Libre, Previa e Informada”, cumpla con los estándares internacionales en la materia. Asimismo, informó sobre consultas que representarían buenas prácticas, en particular, una consulta realizada con el Consejo Territorial Miskito de DIUNAT en Brus Laguna en relación con un proyecto fotovoltaico y la consulta realizada con los Consejos Territoriales de la Mosquitia respecto un proyecto petrolero en áreas costeras con base en el Protocolo Bio-cultural Miskito[[165]](#footnote-165).
7. Por su parte, el CONADEH indicó que el Proyecto de Ley de Consulta Previa se encuentra en el Congreso Nacional desde el 2018 y aún no se ha debatido a profundidad. Señala los desafíos que presenta dicho proyecto de ley que consisten en garantizar la participación de los pueblos indígenas y que sus aportes sean considerados en la elaboración de la ley[[166]](#footnote-166).
8. Al respecto, la Comisión observa que el referido proyecto de ley ha continuado generando oposición por parte de los pueblos indígenas y afrodescendientes. Al respecto, la Relatora Especial de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas indicó que al igual que en el caso de un anterior proyecto de ley de consulta, se presentan problemas relacionados la falta de un proceso adecuado de consulta respecto al contenido de la misma, y sin considerar las preocupaciones y las propuestas de los propios pueblos indígenas sobre la implementación de la consulta y el consentimiento libre, previo e informado. La Relatora Especial recomendó al Estado garantizar una amplia discusión y consulta con los pueblos indígenas respecto la implementación de la consulta previa. En ese sentido, resaltó la importancia de considerar distintas modalidades para su implementación, como es el caso de los protocolos autónomos indígenas de consulta y consentimiento u otros mecanismos que pudieran proponer los pueblos indígenas[[167]](#footnote-167).
9. De igual forma, la CIDH ha tomado conocimiento de diferentes protestas por parte de la comunidad garífuna y de pueblos indígenas en oposición al proyecto de la *Ley de Consulta Previa, Libre e Informada* que se adelanta en el Congreso Nacional por considerar que hay falta de consulta a los pueblos étnicos respecto de la misma, y ésta pondría en riesgo la posesión de sus territorios ante el impulso de las actividades extractivas de recursos naturales[[168]](#footnote-168).
10. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, sometió a consulta la concesión de Exploración Petrolera, teniendo como contraparte a la organización Moskitia Asla Takankia (MASTA), de lo cual se levantaron las respectivas actas de la consulta. Señaló que la consulta se realizó en los 12 Consejos Territoriales de la Mosquitia, concluyendo el proceso con un Documento de Demandas del Pueblo Miskito al Gobierno de Honduras. Asimismo, habría contado con la participación en los proyectos sociales y ambientales derivados de dicho contrato del pueblo Garífuna a través de los patronatos garífunas del municipio de Juan Francisco Bulnes[[169]](#footnote-169).
11. La CIDH valora la información respecto a consultas realizadas con pueblos indígenas de la Mosquitia, incluso mediante el uso del Protocolo Bio-Cultural del Pueblo Indígena Miskitu. Sin embargo, con respecto a la actividad petrolera propuesta en la región, observa que la aprobación del contrato relacionado con el proyecto se dio antes de iniciar los procesos de consulta con el pueblo miskito y que otros pueblos indígenas de la región no han sido consultados[[170]](#footnote-170). Asimismo, toma nota de preocupaciones respecto la falta de información y transparencia sobre el proyecto y los posibles impactos sociales, culturales y ambientales en los territorios y áreas costeras tradicionales de los pueblos indígenas y afrodescendientes del Litoral Atlántico[[171]](#footnote-171).
12. La CIDH considera necesario contar con mayor información sobre los procesos de consulta mencionados por el Estado, en particular sobre la etapa en que se iniciaron las consultas, sobre el desarrollo de las mismas, los acuerdos suscritos y cualquier otra información relevante sobre el cumplimiento de los estándares internacionales sobre consulta y consentimiento libre, previo e informado. Por lo anteriormente expuesto, la CIDH considera que la presente recomendación se encuentra **pendiente de cumplimiento**.
13. En relación con la recomendación de **implementar políticas públicas que aborden las necesidades de los pueblos en la Mosquitia en materia de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales**, el Estado informó sobre la Alianza para el Desarrollo de la Mosquitia Hondureña (ADMH) que constituye un mecanismo para la coordinación y cooperación entre el gobierno nacional, municipalidades locales, organizaciones indígenas y afrodescendientes, la cooperación internacional y el Sistema de Naciones Unidas con el fin de impulsar, financiar, administrar y ejecutar programas y proyectos de desarrollo sostenible y gobernanza territorial en la región. Según el Estado, a través de la ADMH se han promovido diversos proyectos de manejo sostenible de áreas protegidas, emprendimientos locales, y proyectos de producción y comercialización de productos agrícolas en la región. Asimismo, informó sobre diversos programas sociales como meriendas escolares en centros educativos públicos, entrega de bonos sociales y bolsas solidarias a personas en situación de vulnerabilidad, la construcción de viviendas y centros educativos, la donación de equipos e insumos médicos para el hospital de Puerto Lempira; y el mejoramiento de infraestructura incluyendo algunas carreteras y pistas de aterrizaje y la ejecución de un proyecto fotovoltaico en Brus Laguna[[172]](#footnote-172).
14. En relación con el **Modelo Educativo Intercultural Bilingüe (EIB)**, el Estado proporcionó datos sobre su implementación a nivel nacional, indicando por ejemplo, que a 2019 se cuenta con 2,955 docentes y la matrícula de estudiantes ha aumentado 40% llegando a 90,600 estudiantes en 1,118 centros educativos, y se han capacitado más de 300 docentes en la enseñanza de lenguas maternas indígenas, además de iniciativas para la publicación de materiales educativos en lenguas indígenas [[173]](#footnote-173). Informó además sobre el desarrollo de charlas informativas sobre COVID-19 en idioma Miskito y la realización de videos informativos sobre COVID-19 en los idiomas Garífuna, Tawahka y Miskito[[174]](#footnote-174).
15. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado señaló que la Secretaría de Educación ha implementado diversas buenas prácticas en el marco de los programas del EIB tales como la realización de congresos pedagógicos de docentes y personal técnico, publicación en redes sociales y plataforma de las actividades realizadas a favor de la EIB, alianzas de la cooperación externa que apoya a la reproducción y herramientas curriculares, aplicación de instrumentos diagnósticos para recoger información necesaria de los diferentes actores educativos, conformación de 150 Comités Nacionales de apoyo a la Educación Intercultural Bilingüe (CONAEIBH) y los comités departamentales y regionales de apoyo a la EIB y la formulación de un instrumento muestral de supervisión y evaluación de la calidad educativa de los Pueblos Indígenas y Afro Hondureños (PIAH) a través de la Unidad de Supervisión y Acompañamiento Docente (USAD) de la Secretaría de Educación[[175]](#footnote-175).
16. Sobre la regulación de la pesca por buceo, el Estado informó sobre la realización de jornadas de socialización sobre el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional de Pesca Submarina por Buceo, las cuales fueron realizadas por la Comisión Interinstitucional para la Atención y Prevención de la Problemática de la Pesca por Buceo[[176]](#footnote-176).
17. Por su parte, el CONADEH informó a la CIDH las limitaciones que presenta el Modelo Educativo Intercultural Bilingüe en el sentido que requiere mayor acción para hacer frente a las dificultades en el acceso a la educación que siguen enfrentando los pueblos indígenas de la región. Menciona también la necesidad de mayor apoyo económico para jóvenes indígenas de la Mosquitia para realizar estudios universitarios. Con respecto, a las actividades de la AMDH, CONADEH señala que se requiere mayor acción con respecto a la salud por la continua falta de infraestructura hospitalaria adecuada, de servicios adecuados de traslados para emergencias médicas y falta de personal médico e insumos médicos[[177]](#footnote-177).
18. La CIDH valora la información proporcionada por el Estado sobre las iniciativas bajo la AMDH. En ese sentido, resalta la importancia de que tales medidas estén encaminadas hacia una respuesta integral a los problemas estructurales que impiden el goce de los derechos a la salud, educación y otros DESCA de los pueblos indígenas de la Mosquitia. En relación con los distintos programas de asistencia social y proyectos de emprendimientos, entre otros, promovidos en el marco de la AMDH, la CIDH quisiera contar con mayor información sobre el enfoque étnico, cultural, diferencial y territorial de tales medidas y el nivel de participación de los propios pueblos indígenas de la región en el diseño y ejecución de las mismas.
19. Con respecto a los programas de educación intercultural bilingüe, la CIDH considera importante contar con información específica sobre la situación particular de la Mosquitia respecto a los centros educativos y docentes especializados en educación bilingüe, y información que pudiera permitir la medición de actividades en promoción de la cultura, valores y lenguas de los pueblos indígenas de esa región. Asimismo, agradecería cualquier información respecto al nivel de participación de los propios pueblos indígenas de la región en el diseño e implementación de dichos programas y políticas educativas.
20. La CIDH observa que la alta vulnerabilidad en el tema de salud y otros DESCA de los pueblos indígenas de la Mosquitia se ha agravado con la pandemia de COVID-19 y los impactos de los huracanes Eta e Iota. Con respecto a la pandemia, la CIDH ha sido informada sobre las deficiencias en la capacidad estatal para la contención del contagio y de la respuesta sanitaria y humanitaria en los territorios indígenas, incluyendo en la Mosquitia, además de no tener un enfoque diferenciado en relación con las necesidades, diferencias culturales y lingüísticas y condiciones preexistentes en dichos territorios y sin tener en cuenta sus prácticas curativas y medicinas tradicionales. Ello incluyó la falta de acceso a la información para los pueblos indígenas de la Mosquitia sobre la pandemia, sus causas y medidas de prevención. Asimismo, se ha señalado la falta de políticas específicas para atender los impactos económicos de la pandemia, incluyendo de personas indígenas que tuvieron que retornar a la Mosquitia por haber perdido sus empleos y oportunidades de estudio en otras partes del país[[178]](#footnote-178).
21. Al respecto, la CIDH reitera la necesaria participación de los pueblos indígenas mediante sus entidades representativas en la formulación e implementación de políticas públicas para prevención y atención médica en el contexto de la pandemia, y que se tomen en cuenta los cuidados preventivos, las prácticas curativas y medicinas tradicionales de los pueblos indígenas[[179]](#footnote-179).
22. Respecto a la información proporcionada por el Estado sobre la elaboración de un Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional de Pesca Submarina por Buceo, la CIDH considera necesario contar con mayor información sobre el nivel de consulta y participación de representantes del pueblo Miskito, incluyendo representantes de buzos miskitos afectados por dicha actividad, y sobre la implementación y resultados del mismo. La CIDH recuerda que el 24 de mayo de 2014, presentó ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos el caso *Opario Lemoth Morris y Otros* respecto de Honduras que trata sobre la afectación de múltiples derechos en perjuicio de un grupo de personas indígenas miskito afectadas por la condiciones laborales peligrosas con respecto a la pesca de langosta por buceo[[180]](#footnote-180). Por lo anteriormente expuesto, la CIDH considera que la presente recomendación se encuentra en **cumplimiento parcial**.

## Recomendaciones respecto derechos de los niños, niñas y adolescentes

* Asegurar que la Política Nacional de la Niñez responda a las necesidades de protección de la niñez y se base en un diagnóstico realista y participativo, abarcando todos los derechos, identificando grupos en especial situación de vulnerabilidad, e incluyendo indicadores que permitan medir los avances y la eficacia de la política.
* Revisar y construir una estrategia nacional de prevención de la violencia contra la niñez que aborde las causas estructurales que hacen a esta población sufrir los efectos de los grupos criminales. En este sentido, el Estado debe priorizar la prevención y erradicación de la violencia sexual, e incluir una amplia participación de los niñas, niños y adolescentes, y de las organizaciones de la sociedad civil.
1. En relación con la recomendación de asegurar que la Política Nacional de la Niñez responda a las necesidades de protección de la niñez y se base en un diagnóstico realista y participativo y que abarque todos los derechos, la Comisión observa que el Estado informó que la Política Nacional para la Garantía de los Derechos de la Niñez y Adolescencia en Honduras 2020-2030, se encuentra actualmente en proceso de elaboración, y que estaría basada en una propuesta presentada desde sociedad civil[[181]](#footnote-181). El Estado aseguró que el proceso ha contado con la participación de organizaciones de niños, niñas y adolescentes (NNA) e instituciones estatales de derechos de la niñez, que han revisado y validado los indicadores planteados, y realizado proyecciones de metas para los años considerados. Asimismo, indicó que este tema es prioritario para la Mesa Especializada de Asesoría Técnica (MESAT), y la misma se ha remitido a la CIDH para sus comentarios, aunque indicó que el proceso de su implementación se ha visto afectado por la pandemia del COVID-19[[182]](#footnote-182). En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado señaló que durante la emergencia nacional por el COVID-19 se dio continuidad a reuniones técnicas de trabajo semanales, de manera virtual, entre el equipo de Global Infancia, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y DINAF, lo cual permitió concluir con el proceso de construcción e iniciar con la etapa de aprobación[[183]](#footnote-183).
2. La Comisión observa con satisfacción que la adopción de la Política Nacional es una prioridad para el Estado de Honduras y viene dando seguimiento al avance de esta iniciativa en el ámbito de la MESAT. Durante la visita de trabajo al país realizada entre el 25 y el 28 de noviembre de 2019, la CIDH se reunió con la DINAF en el marco de las actividades de la MESAT para conocer en detalle la propuesta de la Política Nacional. El texto de la propuesta fue enviada a la CIDH para información y comentarios, y la última información recibida es que la propuesta aún no ha sido finalmente aprobada, conforme mencionó el Estado.
3. En su informe “Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección”, la CIDH indicó que los Estados tienen la obligación de garantizar y respetar los derechos de las niñas, niños y adolescentes y, para ello, deben adoptar una política pública nacional construida[[184]](#footnote-184) a partir de un diagnóstico que considera el contexto de la población de niños, niñas y adolescentes y el goce de sus derechos. La Política Nacional debe ser el marco para la planificación estratégica multisectorial de mediano y largo plazo que permita al Estado garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia[[185]](#footnote-185). El diseño de la Política Nacional debe incluir objetivos concretos, indicadores que permitan monitorear y evaluar su cumplimiento, así como la división de responsabilidades para su logro[[186]](#footnote-186).
4. La propuesta de Política Nacional presentada por el Estado, si bien aún no ha sido aprobada en su versión final, tiene un carácter de diez años con ejecución prevista entre 2020 y 2030, y se prevé la adopción de planes de acción a cada tres años[[187]](#footnote-187). El diagnóstico realizado para apoyar el proceso de construcción de la propuesta consideró los principales datos sociodemográficos disponibles y se observa su calidad transversal. Por otra parte, la Comisión destaca que el diagnóstico situacional debe identificar fenómenos y problemáticas, además del contexto al que se encuentran sometidos los grupos de niños, niñas y adolescentes en situación de mayor vulnerabilidad. La CIDH valora los esfuerzos del Estado para identificar los problemas que afectan a la niñez y la adolescencia de manera transversal, pero destaca que es necesario desarrollar el análisis relacionado con los grupos de niñez y adolescencia en un contexto mayor de vulnerabilidad, como los afrodescendientes, LGBTI, niños y niñas con discapacidad, migrantes e indígenas, por ejemplo[[188]](#footnote-188). El diagnóstico no puede limitarse a indicar el perfil poblacional, sino que debe también considerar de forma analítica el contexto de vulneración de sus derechos.
5. La CIDH observa que la Política Nacional propuesta está diseñada desde una perspectiva de derechos e incluye objetivos estratégicos y metas de carácter multisectorial que toman en cuenta diversos aspectos como el derecho a la salud y seguridad alimentaria, protección social, educación, participación, movilidad humana, entre otros. Sin embargo, la CIDH destaca que la propuesta no incluye una perspectiva clara sobre el abordaje de la discriminación contra la niñez y adolescencia, a pesar de incluir resultados que buscan garantizar el derecho a vivir una vida libre de violencia. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que esta Política sería la primera con alcance nacional que aborda la promoción y protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes desde una perspectiva holística, sin hacer ningún tipo de distinción. Dentro del análisis situacional que se encuentra por grupo de derecho, retomaría el contexto de niñez migrante, afrodescendiente y discapacidad[[189]](#footnote-189).
6. En cuanto a los objetivos y metas, la propuesta presentada comprende 5 objetivos estratégicos, 16 resultados esperados, 57 líneas de acción y 53 metas a alcanzar al 2030[[190]](#footnote-190). La Comisión observa que un gran número de líneas de acción y metas están diseñadas con lenguaje general, lo que puede dificultar su implementación durante la vigencia de la Política Nacional. Para que la política sea efectiva, la CIDH recomienda que los objetivos y metas se diseñen de la manera más específica posible, permitiendo su seguimiento y evaluación. Además, la Comisión nota que existen metas con más de una institución responsable, por lo que se recomienda definir quiénes serán los principales responsables, quienes serán los encargados de coordinar las acciones para lograr los objetivos y metas. Por otro lado, la Comisión reconoce el esfuerzo del Estado por definir indicadores claros que puedan servir de guía para el seguimiento de la implementación de la Política.
7. La Comisión ha señalado que las políticas públicas nacionales deben ser adoptadas como políticas de Estado para ser menos vulnerables a las circunstancias y cambios políticos y de gobierno, además de permitir una mayor continuidad y sostenibilidad para su ejecución. Al respecto, la CIDH recomienda que las políticas nacionales sean adoptadas por los Estados a nivel de ley, garantizando mayor seguridad para las estrategias de implementación[[191]](#footnote-191).
8. Al respecto, en reunión celebrada en noviembre de 2019, las organizaciones de la sociedad civil hondureña expresaron su preocupación de que la propuesta de política nacional fuera aprobada por Decreto Ejecutivo. Las organizaciones alegaron que los decretos ejecutivos podrían ser derogados en cualquier momento por una nueva administración, lo que supondría un gran riesgo para su adopción como política de Estado. Además, las organizaciones argumentaron que la aprobación por decreto ejecutivo debilitaría la posición de la DINAF como órgano rector y coordinador de la política nacional, cuyas actividades deben incluir la supervisión de las actividades realizadas por otros órganos de gobierno, incluidos los de nivel jerárquico superior[[192]](#footnote-192). En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que la seguridad de este documento deriva en compromisos internacionales y que por tanto se procede a la operatividad de las mismas[[193]](#footnote-193).
9. Por otra parte, la Comisión observa que la propuesta de Política Nacional no incluye los detalles de la asignación de recursos para su cumplimiento y la forma cómo será financiada e implementada por las autoridades en los distintos niveles. Al respecto, se recomienda que la propuesta identifique las fuentes de financiamiento para su implementación, considerando en particular que la asignación de los recursos y la planificación presupuestaria deben priorizar la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, por medio de una coordinación intersectorial con las áreas de gobierno responsables por el manejo del presupuesto público[[194]](#footnote-194). En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado señaló que la DINAF ha solicitado a la Secretaría de Finanzas un dictamen sobre el impacto fiscal de la implementación de dicho instrumento, así como la asignación presupuestaria[[195]](#footnote-195).
10. Por todo lo anteriormente expuesto, la CIDH considera que esta recomendación está en etapa de **cumplimiento parcial sustancial** y exhorta el Estado hondureño a tomar medidas las medidas para avanzar con la adopción de la Política Nacional acorde con los estándares interamericanos pertinentes. Además, la Comisión reitera su disponibilidad de seguir cooperando con el Estado en el ámbito de la MESAT para el cumplimiento de esta recomendación.
11. En relación con la recomendación de **revisar y construir una estrategia nacional de prevención de la violencia contra la niñez que aborde las causas estructurales que hacen a esa población sufrir los efectos de los grupos criminales**, el Estado señaló que se está finalizando el proceso de elaboración del “Plan Nacional de Respuesta para la Prevención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes en Honduras”[[196]](#footnote-196). Según el Estado, el Plan está basado en la estrategia “*Inspire*” y tiene entre algunos de sus pilares: normas y valores; seguridad en el entorno; padres, madres y cuidadores reciben apoyo; ingresos y fortalecimiento económico; respuesta de los servicios de atención y apoyo, entre otros[[197]](#footnote-197).
12. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado informó haber establecido mecanismos de coordinación con la Secretaría de Educación, a través de la cual se ha participado en el proceso de construcción de la Guía de Abordaje del Abuso Sexual Infantil desde el Ámbito Escolar; además, se practicaron jornadas de capacitación virtual para fortalecer y ampliar capacidades de los docentes en la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual[[198]](#footnote-198).
13. Por otro lado, el Estado indicó que el “Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social” ha implementado la Política Nacional de Prevención de Violencia hacia la Niñez y Juventud para la construcción de una ciudadanía participativa, fortalecimiento de valores, respeto, y confianza, garantizado el desarrollo de actividades de aprovechamiento positivo y actividades comunitarias, a través de capacitaciones metodológicas para el fortalecimiento del núcleo familiar; trabajo en equipo; toma de decisiones; desarrollo de talleres de emprendedurismo; jornadas de orientación psicológica y/o vocacional a jóvenes estudiantes y jóvenes en riesgo social; así como un enfoque en la justicia restaurativa en jóvenes privados de libertad y el empoderamiento para una reinserción a la sociedad[[199]](#footnote-199).
14. Asimismo, informó que la Subsecretaría de Seguridad en Prevención de la Secretaría de Seguridad, cuenta con una serie de programas y proyectos para la reducción de la violencia contra la niñez y adolescencia a través de la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana, Marco Estratégico “Prevención, Paz y Convivencia”[[200]](#footnote-200). Entre ellos destacó los siguientes programas y proyectos:
15. Actualmente existirían 70 Centros de Alcance Juvenil (CDAJ) en 7 departamentos del país, los cuales han sido fortalecidos con inversión y uso creativo del tiempo libre, capacitación para el trabajo y refuerzo escolar. Asimismo, desde el 2019 el Estado ha aperturado 4 CDAJ en comunidades identificadas de altos índices de violencia, y ha atendido a 35,000 NNA con el apoyo de socios locales, líderes comunitarios y 1,300 voluntarios;
16. Apoyo a la Política de Convivencia y Seguridad Ciudadana, la cual contempla acciones para la prevención de la violencia desde la plataforma de los centros educativos, e incluye a los NNA y padres, madres y educadores;
17. Prevención, Paz y Convivencia, el cual fomenta la actividad física, la cultura y el deporte de los NNA como una forma de uso del tiempo libre en espacios públicos seguros y la prevención de la violencia;
18. El Proyecto conjunto entre la Subsecretaría de Seguridad en Prevención y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), contempla acciones directas para la prevención de la violencia contra la niñez, el cambio de normas sociales, campañas de igualdad y valoración positiva para los NNA, así́ como el fortalecimiento a instituciones del Gabinete de Prevención, Seguridad y Defensa y formación a la Policía Nacional;
19. El Programa Actívate, el cual promueve la actividad física, la salud mental y la sana alimentación como parte del fomento a la prevención de las enfermedades crónicas no transmisibles y la prevención del consumo de sustancias nocivas;
20. El Plan Nacional de Respuesta para la Prevención de la Violencia contra la Niñez y Adolescencia, basado en evidencia y de carácter multisectorial, orientado al reforzamiento y cumplimiento de las diferentes políticas existentes en el país que contemplan la prevención de la violencia hacia los NNA[[201]](#footnote-201).
21. Sobre las medidas para erradicar de la violencia sexual, el Estado informó que de 2016 a octubre de 2020 se denunciaron 392 casos de trata de personas, y 65 denuncias por el delito de explotación sexual comercial[[202]](#footnote-202). Asimismo, según el Estado, los Módulos de Atención Integral Especializada (MAIE) cuentan con mecanismos de denuncia de casos de abuso y explotación sexual, brindan atención con equipo interdisciplinario y realizan la investigación y detención (preventiva o en flagrancia) en coordinación con la Fiscalía Especial de Protección de la Niñez y la Fiscalía de Turno[[203]](#footnote-203). Igualmente, dicha Fiscalía tiene la potestad de acudir a Centros de Salud y Educativos cuando detectan signos de violencia sexual u otra índole en contra de NNA[[204]](#footnote-204). El Estado indicó que a 2020, la Fiscalía Especial de Protección a la Niñez registra 6,951 casos por el delito de abusos sexuales contra NNA en 29 ciudades, siendo Tegucigalpa la que registra el mayor número, con el 25.78% de los casos, seguida de San Pedro Sula con el 18.96% y Comayagua con 10.79%[[205]](#footnote-205).
22. Por otra parte, la Comisión recibió información preocupante, sobre los índices de violencia que sufren los NNA en Honduras. En reuniones de trabajo con UNICEF Honduras y con organizaciones de la sociedad civil, realizadas en noviembre de 2019, la Comisión fue informada sobre la alta incidencia de explotación laboral en el campo, así como de violencia sexual. Según la información recibida, en Honduras alrededor de 25.000 adolescentes resultan embarazadas al año, como consecuencia de violencia sexual[[206]](#footnote-206). La Comisión recibió con preocupación información sobre la militarización de la estrategia de “seguridad” relativa a la niñez, como el programa llamado “Guardianes de la Patria”[[207]](#footnote-207). Asimismo, la CIDH fue informada sobre los altos niveles de criminalidad en contra de niñas y niños, en particular una “ola de desapariciones” de menores de edad que se registró hacia finales de 2020[[208]](#footnote-208). En ese sentido, la Comisión ha recibido información de que un 43% de los NNA en Honduras no viven con su madre ni con su padre, y que esto podría incidir en la incidencia de la violencia[[209]](#footnote-209). La Comisión insta al Estado a tomar las medidas necesarias para prevenir, investigar y esclarecer estas desapariciones y, de ser aplicable, sancionar a las personas responsables con miras a evitar su repetición.
23. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado señaló que con miras a erradicar el trabajo infantil ha realizado acciones como inspecciones en varias fincas de café del departamento del Paraíso, Santa Bárbara y Comayagua donde se logró constatar la presencia de niños en compañía de sus padres; a través de la Fiscalía Especial de Protección a la Niñez se realizaron operaciones para el abordaje de niñez en calle en el Distrito Central, San Pedro Sula y La Ceiba, ya que debido a la Pandemia del COVID-19 se incrementó el número de niñas y niños en calle; se efectuaron 7 charlas virtuales dirigidas a padres, adolescentes y maestros en las cuales se abordó el tema de trabajo infantil y adolescente; se firmó Convenio con World Visión relativo a al Trabajo Infantil y Adolescente; y se reforzó la coordinación con INTERPOL específicamente con la sección de desaparecidos, estableciendo mecanismo de actuación[[210]](#footnote-210).
24. Por otra parte, la CIDH recibió información sobre la situación de los NNA en situación de movilidad humana. En particular, se recibió información que entre enero y septiembre de 2020, la DINAF ha brindado atención a más de 3.520 NNA, entre ellos 1.497 NNA en situación de migración irregular, situación que los y las expone a mayores niveles de vulnerabilidad ante grupos del crimen organizado[[211]](#footnote-211). La Comisión también fue informada sobre los peligros a los que son expuestos los NNA en situación migratoria, en particular los NNA acompañados, 2,190 de los cuales fueron retornados al país entre marzo y noviembre de 2020[[212]](#footnote-212). De entre ellos, 853 viajaban acompañados y mil 137 no acompañados; 362 tenían entre 0 y 5 años de edad; 389 entre 6 y 11 años; y mil 439 entre 12 y 7 años de edad[[213]](#footnote-213). Como lo ha señalado anteriormente, la Comisión reitera la especial protección que los Estados deben brindar a grupos en situación de particular vulnerabilidad, entre ellos niñas, niños, y adolescentes en situación de movilidad, así como las obligaciones de los Estados de garantizar el respeto de la integridad y la dignidad de todas las personas bajo su jurisdicción[[214]](#footnote-214).
25. Por todo lo anterior, la CIDH considera que esta recomendación se encuentra en etapa de **cumplimiento parcial sustancial**.

## Recomendaciones respecto a derechos de las mujeres

* Investigar, juzgar y sancionar con perspectiva de género y de manera prioritaria, las violaciones a los derechos de humanos de las mujeres, en especial, feminicidios contra las mujeres trans. Asimismo, investigar con debida diligencia los actos de violencia en contra de personas defensoras de derechos humanos y otros grupos en situación particular de riesgo señalados en el presente informe.
* Adoptar planes, políticas y legislación dirigidos a garantizar y superar todos los obstáculos para el pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las niñas, adolescentes y mujeres.
1. En lo que concierne a la recomendación de **investigar, juzgar y sancionar con perspectiva de género y de manera prioritaria**, las violaciones a los derechos de humanos de las mujeres, en especial, feminicidios contra las mujeres trans, el Estado hondureño señaló diferentes estrategias implementadas durante el 2020.
2. Con relación a medidas orientadas a reducir la violencia contra las mujeres, en 2020, el Estado informó haber implementado medidas enfocadas en la visibilización de la violencia contra las mujeres en el tiempo de emergencia, incluidas acciones para diseminar información tanto con relación a los mecanismos de atención a las mujeres, como el Sistema Nacional 911, cuanto respecto a los servicios de protección a las mujeres sobrevivientes de la violencia[[215]](#footnote-215).
3. Asimismo, en materia de prevención, el Estado indicó haber elaborado y diseminado entre agentes del Estado encargados de ofrecer una respuesta integral a la violencia de género la “Guía de Actuación para Víctimas Sobrevivientes de Violencia Doméstica, durante la emergencia nacional debido a la pandemia del COVID- 19”.
4. En este sentido, el Estado destacó el rol que ha jugado el Instituto Nacional de la Mujer, tanto en la elaboración de comunicación adecuada orientada a alcanzar las mujeres en su pluralidad, cuanto, en la coordinación de los servicios de atención a las mujeres sobrevivientes, incluida la oferta de atención psicológica y social y asesoría legal. Según el Estado, se ha logrado ofrecer atención especializada en 4,615 ocasiones, solamente en el periodo de abril a agosto, lo que constituyó el periodo de confinamiento más severo en el país en consecuencia de la pandemia del COVID-19[[216]](#footnote-216).
5. La CIDH valora las iniciativas del Estado que han contribuido para fortalecer los mecanismos orientados a prevenir, investigar y sancionar la violencia contra mujeres y niñas. Sin embargo, durante el 2020 la CIDH siguió recibiendo que da cuenta de la persistencia de la violencia de género en el país. En este sentido, destaca la información recabada por el Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres del Centro de Derechos de la Mujer de Honduras, del 15 de marzo a 13 noviembre de 2020, que indica la ocurrencia de 171 femicidios en el país en este periodo[[217]](#footnote-217).
6. Asimismo, la Comisión expresa su preocupación por el aumento en las agresiones en contra de lideresas sociales y mujeres defensoras de derechos humanos. La comunidad de Río Blanco, integrante del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH), habría reportado que en septiembre de 2020 por la mañana, un grupo de al menos 11 personas incursionó en la Vega del Culatón y el Achotal, territorio en el que labora la comunidad de Río Blanco, departamento de Intibucá, con el fin de destruir tierras cultivadas por la comunidad. Esta agresión se sumaría a otras intimidaciones y amenazas contra la comunidad de Río Blanco registradas en 2019[[218]](#footnote-218).
7. La CIDH recuerda que en materia de debida diligencia, la investigación de estos casos debe llevarse a cabo con celeridad; ha de tomarse en cuenta el contexto y las circunstancias en donde los mismos ocurren; los riesgos específicos enfrentados por mujeres que trabajan en la defensa de los derechos humanos; e incorporar un enfoque diferenciado en la investigación, juzgamiento, sanción y reparación de estos crímenes, incluyendo perspectivas de género y étnico-racial.
8. Por otra parte, la Comisión valora positivamente los esfuerzos relatados por el Estado para incorporar la perspectiva de género en los procesos judiciales relativos a la violencia contra las mujeres a través de coordinaciones directas con la fiscalía del Ministerio Público de turno y el Juzgado contra Violencia Doméstica[[219]](#footnote-219). Asimismo, la CIDH reconoce los avances relacionados al acceso a la justicia a mujeres sobrevivientes de violencia doméstica. La Comisión destaca las cifras presentadas por el Estado las cuales indican que, entre marzo y agosto 2020, durante el período de cuarentena por COVID-19, 97 supuestos agresores fueron detenidos en flagrante, 96 denuncias interpuestas personalmente, y 564 denuncias remitidas por el Ministerio Público y la Dirección Policial de Investigación en Tegucigalpa[[220]](#footnote-220). Asimismo, en el Juzgado de Violencia Doméstica de San Pedro Sula, se recibieron 99 detenidos en flagrancia y 35 denuncias interpuestas personalmente.
9. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado destacó que entre el 16 de marzo y el 31 de diciembre de 2020 la Fiscalía Especial de Protección a la Mujer dio atención directa a 19,569 denuncias, realizó 2,921 detenciones con posterior remisión a sede judicial, 4001 hogares contaron con medidas de protección, se emitieron 1,313 sentencias condenatorias por diversos delitos contra la mujer, y hubieron 2,643 requerimientos fiscales presentados a nivel nacional en materia de delitos contra la mujer[[221]](#footnote-221).
10. La Comisión reconoce estos avances, pero enfatiza que, en cumplimiento con su deber de debida diligencia, es necesario un abordaje holístico, multisectorial e integral que responda a las causas estructurales y endémicas de la violencia contra mujeres y niñas. En este sentido, la Comisión recuerda que es necesario contar con datos e indicadores fiables para el diseño y la efectiva ejecución de estas políticas públicas dirigidas a erradicar el problema. La ausencia de estos, que sean escasos, o incompletos puede llevar a la invisibilización de distintos desafíos. Considerando lo anterior, la Comisión considera que esta recomendación se encuentra **parcialmente cumplida**.
11. En relación con la recomendación relativa a **adoptar planes, políticas y legislación dirigidos a garantizar y superar todos los obstáculos para el pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las niñas, adolescentes y mujeres**, la Comisión reconoce la adopción por el Estado hondureño del Decreto Legislativo No. 99-2020, sobre Medidas Especiales de Difusión, Prevención y a Atención de la Violencia contra la Mujer y acciones para garantizar la igualdad de género durante la vigencia de la emergencia nacional declarada a raíz de la Pandemia COVID-19. La Comisión destaca que, además de establecer el deber de adoptarse el enfoque de género para la atención preferencial a las mujeres que trabajan en el área de la salud, de acuerdo al derecho, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) debe, garantizar, en todos los centros de salud y hospitales, el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva; dando prioridad a los servicios de atención a las pacientes psiquiátricas.
12. En este sentido, la Comisión saluda la adopción de este marco normativo que establece dicha obligación, pero destaca que el Estado debe adoptar medidas orientadas a eliminar todos los obstáculos de jure y de facto que impiden el acceso de las mujeres a servicios de salud materna, salud sexual y salud reproductiva que ellas requieren, incluyendo información y educación en el ámbito de la salud sexual y reproductiva. Estas medidas han de tener en cuenta la situación de particular exclusión y alinearse con los estándares interamericanos en la materia. En este sentido, la CIDH considera la recomendación **parcialmente cumplida**.

## Recomendaciones respecto a los derechos de las personas LGBTI

* Abstenerse de introducir en su ordenamiento jurídico regulaciones discriminatorias o que tengan efectos discriminatorios contra las personas LGBTI. Adicionalmente se recomienda adoptar todas las medidas necesarias para aplicar el estándar de debida diligencia en la prevención, investigación, sanción y reparación de la violencia contra las personas LGBTI.
1. En cuanto a la recomendación de abstenerse de introducir en su ordenamiento jurídico regulaciones discriminatorias o que tengan efectos discriminatorios contra las personas LGBTI, el Estado informó a la Comisión que emitió un dictamen en el que recomendó la modificación de la norma técnica para el manejo de la Donación de Sangre, que actualmente impide a las personas LGBTI de participar en el programa de donación de sangre y hemoderivados. En el dictamen, emitido a través de la Dirección de Control de Convencionalidad Jurídica de la Secretaría de Derechos Humanos, el Estado expresó que la norma “puede ser considerada (discriminatoria) hacia las Personas LGBTI, ya que no contiene un argumento objetivo que justifique la exclusión”[[222]](#footnote-222).
2. La CIDH ha resaltado en anteriores oportunidades que la adopción de normas que permiten la donación de sangre de las personas LGBTI en condiciones de igualdad coadyuvan en el combate a la discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género y tiene impactos positivos en el sistema de salud en general, particularmente en el contexto de la pandemia de la COVID-19[[223]](#footnote-223). Por ello, saluda la emisión del dictamen relacionado, que reconoce la existencia de una regulación discriminatoria, a la vez que insta al Estado a continuar con el procedimiento necesario para garantizar el acceso de las personas LGBTI a este y todos los servicios públicos en el sector de salud, en condiciones de igualdad y no-discriminación.
3. Por su parte, el CONADEH indicó requerir mayores esfuerzos para lograr un ordenamiento jurídico nacional libre de aspectos discriminatorios hacia las personas LGBTI[[224]](#footnote-224). En esa línea, la CIDH nota que, durante el período analizado, se encuentran aún pendientes de discusión o resolución la iniciativa de ley para la garantía del derecho a la identidad de género y para la igualdad de oportunidades, así como una acción constitucional relativa al derecho al matrimonio igualitario[[225]](#footnote-225).
4. En relación con procurar la debida diligencia en la prevención, investigación, sanción y reparación de la violencia contra las personas LGBTI, el Estado informó a la Comisión sobre la reactivación de la Mesa de Acceso a la Justicia LGBTI, con el propósito de reanudar los procesos investigativos de las denuncias de hechos violentos a nivel nacional, además de facilitar la comunicación entre los órganos de seguridad e investigación con las organizaciones de sociedad civil[[226]](#footnote-226).
5. Según información pública, dicha mesa habría sido reactivada en un evento el 6 de agosto de 2020, con participación de organizaciones de sociedad civil, organismos estatales y miembros de la comunidad internacional, subrayando el rol que la mesa tendrá en la garantía de los derechos de las personas LGBTI[[227]](#footnote-227) y reconociéndose las condicionantes de vulnerabilidad a las que aún se enfrentan las personas LGBTI en el país. La CIDH valora la reactivación de esta Mesa como una medida tendiente a garantizar el acceso a la justicia para las personas LGBTI que han sido víctimas de delitos y, así, trabajar hacia el cumplimiento a la obligación internacional de responder con debida diligencia a las violaciones de derechos humanos.
6. Adicionalmente, el Estado informó sobre la implementación de programas para fortalecer las capacidades de las personas operadoras de justicia para la investigación de violencia basada en género teniendo en cuenta, como grupo prioritario, a las personas LGBTI, así como capacitaciones en materia de prevención de la discriminación dirigida a personal de diversas instituciones públicas[[228]](#footnote-228).
7. La Comisión nota que el CONADEH ha emprendido similares esfuerzos en el marco de sus competencias; al respecto, además de entrenamientos, esa institución ha emitido comunicados a favor del respeto de los Derechos Humanos de las personas LGBTI, haciendo llamados a los servidores públicos para la pronta aprobación de la propuesta de ley de identidad de género y la ley para garantizar la igualdad y equidad, además de urgir la debida diligencia en las investigaciones de crímenes cometidos contra las personas LGBTI[[229]](#footnote-229).
8. La Comisión reitera que este tipo de entrenamientos y pronunciamientos favorecen a una mayor comprensión y respeto hacia las diversas orientaciones sexuales, identidades de género y características sexuales, lo que coadyuva a la disminución y eventual eliminación del estigma y de los estereotipos negativos contra las personas LGBTI[[230]](#footnote-230).
9. Lo anterior, resulta de particular importancia en la prevención de la violencia y discriminación -incluyendo la violencia institucional- contra las personas LGBTI, pues estos actos existen como consecuencia de contextos sociales, sociedades y Estados que no aceptan, y que, de hecho, castigan las sexualidades y las identidades no normativas y aquellos cuerpos que no se ajustan a los estándares sociales binarios de corporalidad femenina o masculina[[231]](#footnote-231).
10. En cuanto a la investigación, sanción y reparación de la violencia contra personas LGBTI, el Estado informó que desde 2009 se han condenado a 19 personas por la comisión de delitos contra personas LGBTI[[232]](#footnote-232). En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que durante el 2020 se obtuvieron tres sentencias condenatorias y se presentaron seis requerimientos fiscales por tres hechos diferentes donde perdió la vida, miembros de la comunidad LGTBI[[233]](#footnote-233). La Comisión por su parte, ha tenido conocimiento sobre la sentencia condenatoria dictada en octubre de 2020 contra seis responsables por el asesinato de Gabriel Alberto Mejía Cruz[[234]](#footnote-234) y del fallo emitido en noviembre del mismo año contra el responsable del asesinato de José Luis Mendoza Rodríguez.[[235]](#footnote-235)
11. La CIDH saluda los esfuerzos del Estado por investigar y sancionar los casos de violencia cometidos contra personas que se auto-identifican como LGBTI o que son percibidas como tales, a la vez que recuerda que el deber de debida diligencia requiere la investigación sobre los motivos subyacentes de la violencia, debiendo abrirse líneas que permitan analizar si el crimen se basó en la orientación sexual o la identidad de género -reales o percibidas- de las víctimas[[236]](#footnote-236), además de velar por la reparación integral de las víctimas o sus familiares, en cada caso. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado destacó que la FEDH busca realizar un proceso de investigación, estableciendo un análisis de contexto a fin de establecer si se trata de un caso enmarcado dentro de un ataque sistemático de los derechos humanos de la comunidad LGBTI o son cometidos por motivos de orientación de sexo o identidad de género de la víctima[[237]](#footnote-237).
12. Por otra parte, la CIDH recuerda que el Estado tiene el deber de adoptar medidas para garantizar la vida, seguridad e integridad personal de quienes denuncian asesinatos y otras instancias de violencia por prejuicio, particularmente si los perpetradores identificados pueden ser agentes del Estado o miembros de grupos armados ilegales o pandillas[[238]](#footnote-238).
13. Al respecto, la Comisión ha tenido conocimiento sobre la prevalencia de actos de violencia contra personas LGBTI en Honduras que, como se indicó en el informe de país, presentan altos niveles de ensañamiento y crueldad[[239]](#footnote-239). Al respecto, según información aportada por sociedad civil, durante 2020 se habrían registrado al menos 20 muertes violentas contra personas LGBTI en Honduras, incluyendo 9 hombres gay, 3 mujeres lesbianas y 8 personas trans[[240]](#footnote-240), incluyendo personas defensoras de Derechos Humanos, como Scarlett Cáceres, activista trans e integrante de la Asociación LGBT Arcoiris de Honduras, asesinada el 10 de julio de 2020 en Tegucigalpa[[241]](#footnote-241). Por otro lado, la Comisión toma nota de la preocupación expresada por sociedad civil sobre los altos niveles de violencia letal contra mujeres lesbianas en Honduras, particularmente, cuando se compara con otros Estados de la región[[242]](#footnote-242). En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado señaló que la FEDCV, tiene registro de cinco muertes violentas consumadas y dos tentativas, de las cuales se habrían judicializado 2 casos de muertes violentas[[243]](#footnote-243).
14. Adicionalmente, la Comisión ha tenido conocimiento sobre otros actos de violencia que, sin resultar en la muerte de las víctimas, reflejan la particular crueldad y ensañamiento contra las personas LGBTI basados en sus diversas identidades de género, expresiones de género y orientaciones sexuales. En este sentido, la CIDH destaca la agresión sufrida por Grey Anahí Ríos, una mujer trans de 34 años, quien fue atacada con un machete el 6 de septiembre en San José de Comayagua y a quien, según su propio testimonio, se le habría negado auxilio en las instituciones del sector justicia[[244]](#footnote-244). La Comisión destaca, con particular preocupación, que Grey Anahí Ríos se vio forzada a desplazarse de su ciudad natal para preservar su vida e integridad personal, después de sentirse amenazada y después del asesinato del periodista Luis Alonzo Almendares, quien dio cobertura al acto de violencia cometido contra la mujer[[245]](#footnote-245).
15. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado informó que el Ministerio Público ha presentado los requerimientos fiscales por los delitos correspondientes a cada hecho concreto. En el caso de la agresión sufrida por Grey Anahí Ríos, informó haber presentado el requerimiento fiscal contra una persona del sexo masculino y señalada audiencia inicial para el 25 de enero de 2021[[246]](#footnote-246).
16. La CIDH observa que la información aportada por el Estado no contiene información sobre los casos de violencia contra personas LGBTI ocurridos durante 2020, por lo que reitera que el Estado debe continuar avanzando en la creación de sistemas de información y de denuncia que expresamente incorporen variables sobre orientación sexual e identidad de género. La Comisión resalta que el acceso a información y estadísticas desagregadas constituye una herramienta imprescindible para evaluar la efectividad de las medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las personas LGBTI así como para formular cualquier cambio que sea necesario en las políticas estatales. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado destacó que la FEDCV estaría trabajando en consolidar una base de datos a nivel nacional, desagregada por sexo, identidad de género entre otros datos que permitan identificar correctamente cada caso. Asimismo indicó, que el Ministerio Público cuenta con el Sistema de Gestión Fiscal, el Módulo Estratégico de Persecución Penal, la División de Planificación Estratégica y Gestión de la Calidad; quienes también recibirían datos a nivel nacional y generarían estadísticas relacionadas con el tema[[247]](#footnote-247).
17. Sobre la base de lo anterior, tomando en cuenta los avances registrados en la incorporación de mecanismos de formación de personal de las instituciones públicas para la prevención y el esfuerzo para eliminar algunas de las normativas discriminatorias que existen aún en el Estado, la CIDH estima que la recomendación se encuentra en **cumplimiento parcial**. Sin embargo, ante los desafíos persistentes en cuanto a la prevención, investigación, sanción y reparación de la violencia contra las personas LGBTI, la Comisión llama al Estado de Honduras a continuar sus esfuerzos a la luz de las recomendaciones formuladas y manifiesta su voluntad de prestar cooperación técnica en este respecto.

## Recomendaciones respecto a derechos de las personas desplazadas internas

* Desarrollar e implementar políticas públicas y una ley específica que estén dirigidas a la prevención del desplazamiento interno, así como a garantizar la protección, la asistencia humanitaria y la consecución de soluciones duraderas para las personas desplazadas internas, de conformidad con las obligaciones internacionales contraídas en materia de derechos humanos por el Estado hondureño y los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos. Dichas medidas deben garantizar la participación de personas desplazadas y organizaciones de la sociedad civil, así como recursos presupuestales adecuados para su funcionamiento. Adicionalmente, garantizar que los desalojos de comunidades indígenas, campesinas y de otros grupos en situación de vulnerabilidad sean realizados únicamente en observancia a las normas y estándares en materia de derechos humanos y a los principios de excepcionalidad, legalidad, proporcionalidad e idoneidad.
1. En su informe, la CIDH recomendó al Estado de Honduras **desarrollar e implementar políticas públicas y una ley específica que estén dirigidas a la prevención del desplazamiento interno**, así como a garantizar la protección, la asistencia humanitaria y la consecución de soluciones duraderas para las personas desplazadas internas y garantizar que los desalojos de comunidades indígenas, campesinas y de otros grupos en situación de vulnerabilidad sean realizados únicamente en observancia a las normas y estándares en materia de derechos humanos y a los principios de excepcionalidad, legalidad, proporcionalidad e idoneidad.
2. Al respecto, el Estado informó sobre la elaboración de: i) manual de asistencia humanitaria en emergencias, y iii) guía para la aplicación de criterios de atención diferenciada con enfoque psicosocial. También indicó que se realizó el estudio de caracterización del desplazamiento interno por violencia en Honduras 2004-2018 (Informe Bilateral Honduras-Estados Unidos 2020) y que se coordinó la implementación de tres planes de respuesta al fenómeno del desplazamiento en tres municipios priorizados, con estrategia de soluciones duraderas[[248]](#footnote-248).
3. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que la propuesta de Ley para la Prevención, Atención y Protección de las Personas Desplazadas Internamente, fue presentada al pleno del Congreso Nacional en marzo de 2019, elevándose a iniciativa de ley el 14 de octubre de 2020[[249]](#footnote-249).
4. Asimismo, señaló que la SEDH brinda atención a las personas víctimas del fenómeno de desplazamiento interno, en seguimiento y coordinación con las instituciones que conforman la Comisión Interinstitucional para la Protección de Personas Desplazadas por la Violencia (CIPPDV). Agregó, que hubo avances en la estructuración del Mecanismo de Asistencia Humanitaria en Emergencia (MAHE) y su implementación, aunque no detalló en qué consistieron dichos avances[[250]](#footnote-250). Adicionalmente, 73 personas habrían recibido asistencia humanitaria entre el 2019 y 2020 (22 hombres, 19 mujeres, 29 niños y niñas y 3 personas LGBTI), atendidas a través del Proyecto Piloto CONEXAHMIF. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que los avances del MAHE consisten en su implementación práctica mediante el proyecto piloto CONEXAHMIF, lo que ha permitido su constante actualización y modificación según la experiencia adquirida[[251]](#footnote-251).
5. Por otro lado, el Estado indicó que las alcaldías de San Pedro Sula, El Progreso y el Distrito Central cuentan con planes municipales de respuesta al desplazamiento interno. Lo anterior habría permitido instalar mecanismos locales de coordinación y respuesta[[252]](#footnote-252).
6. Por su parte, el CONADEH señaló que Honduras aún no cuenta con una política de protección a personas desplazadas por violencia. Sin embargo, destacó que se estaría avanzando en los preparativos para establecer un sistema único de información de personas desplazadas internamente que facilite la identificación, atención y seguimiento de los casos de desplazamiento individuales y colectivos a nivel nacional. Ello, con el fin de mejorar la coordinación y respuesta interinstitucional a las necesidades de asistencia y protección de las personas en condición de vulnerabilidad, consecuencia del desplazamiento forzado[[253]](#footnote-253).
7. Al respecto, organizaciones de la sociedad civil, en el marco del Examen Periódico Universal (EPU), señalaron que las amenazas, homicidios, extorsión, reclutamiento forzado en organizaciones criminales, violencia sexual y doméstica, y el despojo de tierras para el desarrollo de proyectos mineros, energéticos turísticos o agroindustriales estarían entre los principales detonantes de desplazamiento forzado. Agregaron que entre los grupos más propensos a ser víctimas de desplazamiento se encontrarían los pueblos indígenas, las mujeres, la población LGBTI y los niños, niñas y adolescentes[[254]](#footnote-254).
8. En esa misma línea, la REDLAC señaló que en Honduras los proyectos de desarrollo e infraestructura, agricultura masiva y monocultivos (ganadería, caña de azúcar, el cultivo de palma africana), conservación y minería estarían entre los factores detonantes para conflictos y desplazamientos[[255]](#footnote-255). Además, indicó que la falta de reconocimiento y el vacío de políticas públicas frente al desplazamiento en el norte de Centro América vulneran los derechos de las personas una y otra vez. Asimismo, expresó que en Honduras algunas personas desplazadas serían obligadas a seguir pagando los impuestos de la casa y tierra aunque hayan tenido que abandonarla. Lo anterior significaría que aún si las personas tienen la oportunidad de retornar a sus casas después de un cambio en la situación de inseguridad, estas podrían estar endeudadas en pagos de impuestos[[256]](#footnote-256). En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que de aprobarse la Ley para la Prevención, Atención y Protección de las Personas Desplazadas Internamente, el vacío sobre políticas públicas frente al desplazamiento en el norte de Centro América estaría cubierto[[257]](#footnote-257).
9. Por su parte, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) señaló que las personas desplazadas y los líderes comunitarios en Honduras, El Salvador y Guatemala habrían informado que los grupos criminales estarían utilizando el confinamiento para fortalecer su control sobre las comunidades. Aunado a lo anterior, las restricciones en el movimiento dificultan el obtener protección y ayuda, y quienes necesitan huir para salvar sus vidas, enfrentan mayores obstáculos para encontrar seguridad[[258]](#footnote-258).
10. En relación con el desplazamiento interno, el Estudio de caracterización del desplazamiento interno por violencia en Honduras 2004-2018 señala que entre 2014 y 2018 se desplazaron un total de 247,090 personas. Asimismo, el estudio en referencia estimó que existen aproximadamente 58, 550 hogares en los cuales al menos uno de sus integrantes se desplazó a causa de la violencia. De igual forma, señaló que el 2.7% de la población hondureña sufría de los efectos del desplazamiento interno. También agregó que al menos el 8% del total de hogares identificados se desplazó más de una vez, lo que demostraría que la búsqueda de un espacio seguro puede ser difícil de obtener para algunas personas. A la cifra en referencia, habría que añadir a aquellas personas que ante una nueva amenaza de vida o integridad física, optaron por buscar protección internacional fuera de Honduras. Adicionalemnte, el informe resaltó que se desconoce cuántos hogares han logrado resolver su situación de desplazamiento interno y, por lo tanto, no necesitan de asistencia o protección específica y gozan libremente sus derechos humanos como el resto de la población[[259]](#footnote-259).
11. Por su parte, las cifras más recientes publicadas por el Centro para el Monitoreo de los Desplazamientos Internos (IDMC por sus siglas en inglés) señalan que para finales de 2019 hubo un total de 390 nuevos desplazamientos relacionados con desastres y 247,090 desplazamientos de stock relacionados con conflictos y violencia[[260]](#footnote-260). Adicionalmente, un informe reciente del IDMC indica que aunque el ejercicio de caracterización realizado por la CIPPDV contiene los datos más completos hasta la fecha, la cifra de 950 nuevos desplazamientos por violencia durante 2019 sería una cifra conservadora[[261]](#footnote-261).
12. Por otro lado, la Unidad de Desplazamiento Forzado Interno (UDFI) del CONADEH señaló que en 2019 se atendió un total de 1,314 quejas relacionadas con el tema de riesgo y/o desplazamiento. Dicha cifra representaría el 13% del total de quejas recibidas a nivel nacional, lo que significa un incremento del 45% respecto de los casos de riesgo y/o desplazamiento atendidos durante el 2018[[262]](#footnote-262).
13. A su vez, la Comisión tuvo conocimiento sobre los daños causados por la depresión tropical Eta, la cual habría dejado 64 personas fallecidas, un total de 2,984,611 personas afectadas, más 174,851 personas evacuadas, así como 107,792 personas rescatadas y 8 desaparecidas. Al respecto, la Comisión resaltó que el Estado debe adoptar medidas que integren aspectos específicos a garantizar durante el desplazamiento y para el posterior retorno o reasentamiento de las personas. Entre ellos, garantizar asistencia humanitaria a través del establecimiento de albergues que cuenten con agua y comida, servicios médicos, sanitarios y educativos, así como de mecanismos que faciliten la recuperación de las propiedades y posesiones de las personas o el acceso a compensaciones por pérdidas materiales, tal como se encuentra establecido en los [Principios Rectores de los Desplazamientos Internos](http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0022)[[263]](#footnote-263).
14. En relación con g**arantizar que los desalojos de comunidades indígenas, campesinas y de otros grupos en situación de vulnerabilidad se realicen únicamente en observancia a las normas y estándares en materia de derechos humanos y a los principios de excepcionalidad, legalidad, proporcionalidad e idoneidad**, la CIDH observa que el Estado no habría presentado información sustantiva a la recomendación.
15. Al respecto, la CIDH tuvo conocimiento de la ejecución de al menos dos desalojos con posterioridad a la publicación del informe de país: i) desalojo de 17 familias campesinas de la comunidad de Lepaguare, en la jurisdicción de Tutule, en el departamento de La Paz, en donde las fuerzas de seguridad habrían destruido viviendas y parte de los cultivos de la comunidad[[264]](#footnote-264); y ii) desalojo de al menos 200 familias en la colonia Jericó de Siguatepeque, Comayagua, zona central de Honduras, en donde las fuerzas de seguridad habrían destruido las viviendas. Según información pública disponible, las personas tendrían 15 años de vivir en la zona[[265]](#footnote-265).
16. Por su parte, el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas recomendó al Estado hondureño adoptar medidas eficaces contra los desalojos forzosos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, y velar por que las víctimas tengan acceso a un recurso efectivo que permita la restitución de sus bienes, el retorno a sus casas o tierras y la concesión de una indemnización adecuada[[266]](#footnote-266). Asimismo, expresó su preocupación por la tipificación del delito de usurpación de bienes inmuebles del nuevo Código Penal, pues podría dar lugar a la criminalización de quienes ejerzan el derecho de manifestación pacífica en el contexto de, por ejemplo, los desalojos, aunque esas personas no tengan la intención de tomar posesión del bien inmueble en cuestión[[267]](#footnote-267).
17. Sobre el particular, la Comisión ha señalado que siguiendo el criterio establecido por los principios rectores sobre desplazamiento interno, los Estados tienen cuatro obligaciones principales respecto de las personas desplazadas internas: i) prevenir el desplazamiento; ii) proteger y brindar asistencia a las personas desplazadas durante el desplazamiento; iii) prestar y facilitar la asistencia humanitaria; y iv) facilitar el retorno, reasentamiento y reintegración de las personas desplazadas internas en condiciones de seguridad[[268]](#footnote-268).
18. Con base en esta información, la Comisión concluye que la presente recomendación se encuentra **pendiente de cumplimiento**. Asimismo, la Comisión insta al Estado a continuar con los esfuerzos para desarrollar e implementar políticas públicas y una ley específica que estén dirigidas a la prevención del desplazamiento interno garantizar que los desalojos de comunidades indígenas, campesinas y de otros grupos en situación de vulnerabilidad sean realizados únicamente en observancia a las normas y estándares en materia de derechos humanos y a los principios de excepcionalidad, legalidad, proporcionalidad e idoneidad.

## Recomendaciones respecto a personas migrantes, personas con necesidad de protección internacional y retornadas

* Adoptar una política pública dirigida a garantizar una reintegración eficaz y centrada en los derechos humanos de migrantes retornados, en especial de migrantes en situación de vulnerabilidad y/o con necesidades particulares de protección, como los niños, las víctimas de la trata, las personas con discapacidad, las personas LGTBI, las personas mayores y las personas con necesidades médicas. Adicionalmente, el Estado debe implementar medidas para la búsqueda e identificación de personas migrantes desaparecidas.
1. En relación con la recomendación concerniente a **adoptar una política pública dirigida a garantizar una reintegración eficaz y centrada en los derechos humanos de migrantes retornados**, así como implementar medidas para la búsqueda e identificación de personas migrantes desaparecidas, el Estado indicó que la Política Pública Migratoria se encuentra en etapa de diagnóstico. Ello, con el fin de identificar las áreas de intervención, prevenir la migración irregular, y el retorno seguro[[269]](#footnote-269). Adicionalmente, informó sobre la creación de una estrategia de política integral orientada a reducir la migración irregular en los municipios priorizados[[270]](#footnote-270), los cuales presentan los índices más altos de migrantes retornados y familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, quienes tendrían más riesgo de migrar en situación irregular[[271]](#footnote-271). Por otro lado, el Estado expresó que como parte de la ejecución del proyecto piloto “Generando Conocimiento y Experiencia en Asistencia Humanitaria en Emergencia de Migrantes Retornados con Necesidades de Protección” se habría brindado asistencia a 28 casos durante el 2020[[272]](#footnote-272).
2. El CONADEH, por su parte, señaló que el Consejo Nacional de Protección al Hondureño Migrante continúa implementando proyectos y programas orientados a generar arraigo en la población hondureña y con ello evitar la migración forzada[[273]](#footnote-273).
3. Al respecto, las más cifras actualizadas del Observatorio Consular y Migratorio de Honduras señalan que hasta el 30 de septiembre de 2020 se habría deportado o retornado a un total de 31,321 personas hondureñas, en comparación con las 90,649 personas deportadas durante el mismo período en 2019[[274]](#footnote-274).
4. Por su parte, los comités de familiares de migrantes desaparecidos, en el marco del EPU, denunciaron que en los últimos años habrían crecido las detenciones y deportaciones de personas migrantes hondureñas en los países de tránsito y destino y que la asistencia consular era insuficiente[[275]](#footnote-275). Sobre el particular, la CIDH ha señalado que los Estados deben garantizar la disponibilidad de condiciones dignas para la reintegración de las personas retornadas y deportadas, así como el acceso a justicia en los casos de violación de los derechos humanos durante el retorno, deportación, repatriación o expulsión, acceso a servicios de salud emocional y mental que promuevan la reconstrucción de su proyecto de vida, y la no criminalización ni revictimización de tales personas, sin discriminación[[276]](#footnote-276).
5. En relación con la **implementación de medidas para la búsqueda e identificación de personas migrantes desaparecidas**, el Estado indicó que el convenio sobre migrantes no localizados y cuerpos no identificados con el Equipo Argentino de Antropología Forense se mantiene vigente. De igual forma, señaló que la “Mesa de Búsqueda de Migrantes Desaparecidos” continúa funcionando[[277]](#footnote-277).
6. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que en el marco del Convenio del 2011 al 5 de agosto de 2020, se habrían realizado 52 jornadas de toma de muestra a familiares, recolectando un total de 1,276 perfiles genéticos, de los cuales ingresaron al banco forense de migrantes desaparecidos no localizados en Honduras 556 casos, identificando 51 restos, 22 en Estados Unidos y 29 en México. Mencionó que, como producto de la Mesa de Búsqueda de Migrantes Desaparecidos, se ha obtenido una Ficha de Datos Ante Mortem unificada con la que trabajan todos los miembros e instituciones que conforman la Mesa. También, se estarían realizando esfuerzos entre los miembros, para la creación de un protocolo nacional para la búsqueda de migrantes desaparecidos[[278]](#footnote-278).
7. Asimismo, el Estado informó sobre dos estrategias implementadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRECI) en conjunto con el Foro Nacional para las Migraciones en Honduras: i) fortalecimiento y mejora de calidad de vida para familiares de migrantes desaparecidos a través del emprendedurismo, la cual habría beneficiado a total de 18 familias en Cedros, Francisco Morazán, y ii) fortalecimiento y mejora de calidad de vida a través del emprendedurismo, con enfoque a familiares de migrantes desaparecidos, madres solteras y jóvenes (hombres y mujeres) migrantes retornados, la cual habría beneficiado a un total de 100 personas migrantes retornadas en el departamento de Francisco Morazán, zonas aledañas y la zona norte[[279]](#footnote-279).
8. Al respecto, los comités de familiares de migrantes desaparecidos en el marco del EPU, señalaron que en 2019 se habría registrado la desaparición de 741 personas migrantes hondureñas en la ruta migratoria hacia el norte. Adicionalmente, resaltaron la ausencia de un mecanismo eficaz para denunciar la desaparición de una persona fuera del territorio hondureño, la falta de mecanismos de búsqueda e investigación efectivos y de un registro unificado de personas desaparecidas[[280]](#footnote-280).
9. En atención a la información desarrollada en la presente sección, la Comisión concluye que la recomendación se encuentra **parcialmente cumplida**. A la vez, la CIDH exhorta al Estado a continuar con los esfuerzos para adoptar una política pública dirigida a garantizar una reintegración eficaz y centrada en los derechos humanos de las personas migrantes retornadas, así como implementar medidas efectivas para la búsqueda e identificación de personas migrantes desaparecidas.

## Recomendaciones respecto a personas privadas de libertad

* Adoptar las medidas judiciales, legislativas, administrativas y de otra índole, requeridas para aplicar la prisión preventiva de conformidad con los estándares internacionales en la materia. El Estado debe promover, regular y aplicar medidas alternativas a la prisión preventiva; y debe derogar las disposiciones que ordenan la aplicación obligatoria de la prisión preventiva por el tipo de delito, en particular, el artículo 184 del Código Procesal Penal. Adicionalmente, la CIDH urge al Estado a realizar acciones dirigidas a aplicar de manera eficiente las iniciativas existentes que prevén la aplicación de beneficios de excarcelación.
* Garantizar la realización de visitas de una manera regular. En particular, reformar el artículo 10 del Reglamento de visitas en los establecimientos del Sistema Penitenciario Nacional, a fin de contemplar únicamente el cumplimiento de aquellos requisitos esenciales para garantizar la seguridad al interior de los centros penales, y que no representen un gasto desproporcionado para personas en situación de pobreza o con escasos recursos.
* Utilizar el régimen de aislamiento de manera excepcional, con base en una evaluación individualizada de riesgo, limitada al tiempo más breve posible, y como último recurso. En este sentido, el Estado debe reformar el Decreto No. 101/2015 (Ley del Trabajo para Personas Privadas de Libertad y de Permanencia para Reos de Alta Peligrosidad y Agresividad) para ajustarse a las normas internacionales, especialmente en lo relativo a la duración del aislamiento y a la revisión de la que debe ser objeto.
1. En relación con la recomendación relativa a la **adopción de medidas requeridas para aplicar la prisión preventiva de conformidad con los estándares internacionales en la materia**, la CIDH solicitó principalmente al Estado: i) la promoción de las medidas, y la derogación del artículo 184 que contempla la inexcarcebilidad de 21 delitos; y ii) la aplicación eficiente de iniciativas existentes que prevén la aplicación de beneficios de excarcelación.
2. En cuanto a la regulación de medidas alternativas y derogación del artículo 184 del Código Procesal Penal, el Estado informó que, mediante la reforma al precepto en referencia, de fecha del 10 de junio de 2020, se redujo el catálogo de delitos que no aceptan medidas sustitutivas a la prisión preventiva, quedando exentos de este beneficio los delitos de narcotráfico, violación especial, tráfico de armas o delitos relacionados con el crimen organizado[[281]](#footnote-281).
3. Respecto de esta reforma, mediante comunicados de prensa de 9 y 16 de septiembre, la Comisión saludó la adopción del Decreto No. 36-2020 de Honduras, que abre la posibilidad de que se impongan medidas alternativas a la prisión preventiva respecto de delitos considerados como inexcarcelables por el artículo 184 del Código Procesal Penal[[282]](#footnote-282). En particular, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto en referencia, las medidas alternativas respectivas pueden ser impuestas “en forma simultánea o sucesiva”[[283]](#footnote-283).
4. A pesar de lo anterior, y como lo refiere el Estado, el citado precepto conserva la inexcarcebilidad de los delitos de narcotráfico, violación especial, tráfico de armas o delitos relacionados con grupos criminales[[284]](#footnote-284). En este sentido, a pesar de que la mayoría de los delitos que estaban contemplados en el artículo 184 del Código Procesal Penal son susceptibles de aplicación de medidas alternativas a la prisión preventiva, la reforma a la normativa penal de 2020 sigue resultando contraria a los estándares interamericanos en la materia. En este sentido, la Comisión recuerda que de conformidad con la constante jurisprudencia de los órganos del Sistema Interamericano, la aplicación de la prisión preventiva obligatoria en razón del tipo de delito, no solo constituye una violación al derecho a la libertad personal, en los términos del artículo 7.3 de la Convención Americana de los Derechos Humanos[[285]](#footnote-285), sino que convierte a la prisión preventiva en una pena anticipada[[286]](#footnote-286), y constituye una interferencia ilegítima del legislador en las facultades de valoración que competen a la autoridad judicial[[287]](#footnote-287).
5. De igual forma, en el contexto de la pandemia originada por el COVID-19, el Estado hondureño informó a la Comisión que la reforma al artículo 184 del Código Procesal Penal también estipula la medida transitoria de revisión de manera obligatoria de las medidas cautelares de prisión preventiva de las personas procesadas con enfermedades de base que les ponga dentro de la población con mayor riesgo a contraer el COVID-19[[288]](#footnote-288). En estos casos, indica el Estado, se procedería a sustituir la medida cautelar por la de arresto domiciliario[[289]](#footnote-289). Al respecto, mediante un comunicado de prensa conjunto de 16 de septiembre, tanto la Comisión como OACNUDH Honduras reconocieron la adopción de dicha medida[[290]](#footnote-290).
6. Por otra parte, en relación con la aplicación de beneficios de excarcelación, el Estado de Honduras destacó acciones adoptadas para reducir la población penitenciaria en el contexto de la pandemia. Así, indicó a la Comisión que en el marco del “Plan de Descongestionamiento de los Centros Penitenciarios”, de marzo al 25 de septiembre de 2020, el Poder Judicial había otorgado 2,773 beneficios a personas privadas de libertad[[291]](#footnote-291). En atención a lo anteriormente desarrollado, la Comisión considera **el cumplimiento parcial sustancial** de la presente recomendación.
7. Respecto a la recomendación de **garantizar la realización de visitas de una manera regular**, la CIDH solicitó particularmente al Estado la **reforma del artículo 10 del Reglamento de visitas del Sistema Penitenciario Nacional.** Ello, a fin de que la normativa contemplara únicamente aquellos requisitos que fueran necesarios para garantizar la seguridad en los centros penales. En respuesta, el Estado informó sobre la aprobación, mediante los Decretos Legislativos No. 180-2018 y No. 171-2019, de la exoneración de pago por las constancias y documentos emitidas por instituciones del Estado, necesarios para la emisión del carnet de visita a personas privadas de libertad. Asimismo, resaltó que las personas detenidas podrían recibir hasta 3 visitas por día[[292]](#footnote-292).
8. Por su parte, el CONADEH señaló a la CIDH que se estaría trabajando en una propuesta de reforma al referente artículo con base en los estándares internacionales y recomendaciones de la CIDH. Ello, a través de la Mesa Interinstitucional para Fortalecer Los Derechos Humanos y La Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes a las Personas Privadas de Libertad[[293]](#footnote-293). Asimismo, el Mecanismo y Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (MNP-CONAPREV), informó sobre la realización de varias acciones pertinentes a la revisión y reforma al artículo 10 que se habrían definido mediante esta mesa interinstitucional, incluyendo la presentación de una opinión técnica de OACNUDH y de la Secretaría de Derechos Humanos[[294]](#footnote-294). No obstante, el MNP-CONAPREV expresó su preocupación sobre la falta de respuesta de la Comisión Interventora ante las recomendaciones presentadas. Lo anterior, debido a que a la fecha no contarían con resultados positivos para impulsar dichas acciones.
9. De igual manera, el MNP-CONAPREV indicó que a más del 98% de familiares de personas detenidas se les habría vencido el carnet de visitas debido a que su vigencia es de solo 6 meses. Esta situación estaría generando incertidumbre y preocupación para los familiares en el contexto de emergencia del sistema penitenciario, ocasionada tanto por la crisis sanitaria como por la emergencia decretada por el Huracán Eta.
10. Por otra parte, en el contexto de la pandemia originada por el COVID-19, el Estado informó a la CIDH sobre la suspensión temporal de visitas de familiares y representantes legales, excluyendo de esta medida a organismos nacionales e internacionales de derechos humanos. De igual manera, el Estado reportó la elaboración de un estricto protocolo para la eventual reapertura de visitas familiares. Dicho protocolo estaría en la fase final de revisión por parte de las autoridades del Instituto Nacional Penitenciario y posteriormente sería socializado con grupos de sociedad civil, instituciones de protección y promoción de derechos humanos, y organismos judiciales[[295]](#footnote-295).
11. Respecto de la suspensión de visitas, mediante su comunicado de prensa del 9 de septiembre, la CIDH observó que esta medida limitaría el acceso regular a los productos de aseo personal que les brindaban los familiares a las personas detenidas[[296]](#footnote-296). Asimismo, en la audiencia realizada ante la CIDH en el 177° período de sesiones, organizaciones de la sociedad civil denunciaron que la restricción de visitas afectaría los derechos de las privadas de libertad y que se enfrentarían a la limitada información brindada tanto a familiares, como representantes legales sobre la situación de la población penitenciaria[[297]](#footnote-297). De igual forma, sociedad civil ha informado que dichas restricciones han dificultado también su capacidad de monitorear las acciones estatales en los centros penitenciarios[[298]](#footnote-298). Teniendo en cuenta el análisis anterior, la CIDH entiende que esta recomendación se encuentra **parcialmente cumplida**.
12. En relación con la recomendación relativa a la **utilización del régimen de aislamiento de manera excepcional, y particularmente sobre la reforma al Decreto No. 101/2015 (Ley del Trabajo para Personas Privadas de Libertad y de Permanencia para Reos de Alta Peligrosidad y Agresividad)**, el Estado indicó que no se presentan avances para esta recomendación[[299]](#footnote-299). Por su parte, el CONADEH informó que el CONAPREV estaría trabajando en la elaboración del Proyecto de Ley de Redención de Penas el cual incorporaría dentro de sus disposiciones finales la recomendación para la derogación de la Ley del Trabajo para Personas Privadas de Libertad y de Permanencia para Reos de Alta Peligrosidad y Agresividad, por no ajustarse a las normas internacionales de derechos humanos[[300]](#footnote-300). En este sentido, la CIDH considera que esta recomendación se **encuentra pendiente de cumplimiento,** y recuerda al Estado la importancia de ajustarse a los estándares interamericanos relacionados con el uso del aislamiento intramuros.

## Recomendaciones respecto a la instalación de un mecanismo especial de seguimiento para verificar la implementación de las recomendaciones emitidas por la CIDH

1. En su informe país, la CIDH recomendó al Estado de Honduras implementar un mecanismo especial de seguimiento junto a la CIDH para verificar la implementación de las recomendaciones emitidas en el marco de la visita. Al respecto, en noviembre de 2019, Mesa Especial de Asesoría Técnica para el cumplimiento de las recomendaciones de Derechos Humanos (MESAT). La Comisión destaca, que desde su instalación, hasta la fecha del presente informe se han concluido diversas actividades previstas en el marco de este mecanismo. Al respecto, durante el 2020 en el marco del MESAT se realizó un taller de capacitación a funcionarios del Estado sobre estándares interamericanos de derechos humanos de la mujer, incluyendo violencia de género y discriminación contra la mujer; la elaboración de una matriz de seguimiento a las recomendaciones del Informe de País de la CIDH con indicadores y la realización del un taller de capacitación sobre el seguimiento de recomendaciones de la CIDH e intercambio de buenas prácticas sobre el SIMOREH y el SIMORE Interamericano.
2. Ante el contexto de la pandemia por el COVID-19, diversas actividades planificadas para el año 2020 tuvieron que ser suspendidas. La Comisión valora la disposición y colaboración del Estado de Honduras para el funcionamiento efectivo del MESAT y espera poder continuar brindando al Estado asistencia y cooperación técnica en materia de derechos humanos y continuar fortaleciendo la implementación de los estándares interamericanos en el país. Por lo anterior, la Comisión considera que la presente recomendación cuenta con un **cumplimiento parcial**.

# CONCLUSIONES

1. La Comisión reitera al Estado de Honduras las recomendaciones emitidas en su Informe de País de 2019. Si bien se han registrado algunos avances en el cumplimiento de las recomendaciones que la CIDH destaca en el presente documento, persisten desafíos en materia de institucionalidad democrática y estado de derecho, impunidad y acceso a la justicia, seguridad ciudadana, libertad de expresión y DESCA. Asimismo, la Comisión ha observado que la situación de diversos grupos de la población continúan siendo de especial vulnerabilidad.
2. Durante el 2020 continúan siendo de especial preocupación para la CIDH la falta de avances en las investigaciones sobre los delitos cometidos durante las protestas en el contexto poselectoral, así como la falta de garantías a la vida e integridad personal de quienes se manifiesten pacíficamente. Asimismo, preocupa a la Comisión que no se hayan presentado avances sustantivos para la remoción de las fuerzas militares en tareas de seguridad. De igual manera, la Comisión observa la falta de avances sustantivos para la erradicación de la pobreza. Preocupa a la CIDH la continuidad de la violencia contra personas LGBTI, periodistas y personas defensoras de derechos humanos en Honduras. La violencia contra la mujer, es también un punto de especial preocupación para la CIDH, así como la falta de avances en las investigaciones sobre estos delitos. Los conflictos territoriales en comunidades indígenas y afro-hondureñas, continúan siendo un desafío pendiente. Preocupa asimismo a la CIDH, la situación de las personas privadas de libertad, la cual se ha visto exacerbada en el contexto de la pandemia por el COVID-19.
3. Como la Comisión señaló en su Informe de País, para que exista un pleno disfrute de los derechos humanos, resulta indispensable que Honduras avance en su proceso de institucionalidad democrática, garantice una auténtica separación de poderes y fortalezca el Estado de Derecho. En este contexto, resulta crucial que la ciudadanía recobre la confianza en sus instituciones estatales. Para ello, el Estado debe tomar medidas decisivas en la administración de justicia y en la lucha contra la impunidad y corrupción, así como en reformas al sistema electoral conforme a las recomendaciones internacionales elaboradas en dicho sentido. Asimismo, el Estado debe asegurar una transformación real y efectiva para la erradicación de la situación de pobreza, exclusión y desigualdad estructural que persiste en el país, que impactan en el ejercicio y disfrute de los derechos humanos, sobre todo en los grupos en situación de particular riesgo. Lo anterior requiere la adopción de medidas efectivas y acordes con los estándares internacionales aplicables.
4. La Comisión reafirma su compromiso de colaborar con el Estado de Honduras en la búsqueda de soluciones a los problemas identificados, y en la implementación de las recomendaciones del presente informe, formuladas con un espíritu constructivo y de cooperación. La CIDH está a disposición del Estado para colaborar en dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones del informe con el fin de asegurar el goce efectivo de los derechos humanos de todas las personas bajo su jurisdicción.
1. Estado de Honduras, [Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras](http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2020/docs/HO-Informe-seguimiento.pdf)”, 2 de febrero de 2020 (ENLACE) [↑](#footnote-ref-1)
2. CIDH, [Directrices Generales de seguimiento de recomendaciones y decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](https://www.oas.org/es/cidh/actividades/seguimiento/pdf/Directrices-es.pdf), OEA/Ser.L/V/II.173 Doc. 177, 30 de septiembre de 2019. [↑](#footnote-ref-2)
3. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 5. [↑](#footnote-ref-3)
4. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 4. [↑](#footnote-ref-4)
5. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020 p. 5. [↑](#footnote-ref-5)
6. CONADEH, Informe de Seguimiento a Recomendaciones del Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Honduras, recibido el 23 de octubre de 2020, p.1. [↑](#footnote-ref-6)
7. Información proporcionada a la CIDH por la Asociación por la Democracia y los Derechos Humanos (ASOPODEHU) de Honduras. Decretos de excepción y restricciones contra la libertad de expresión, derecho a la protesta y otros derechos humanos. 16 de julio de 2020, en archivo de la CIDH. [↑](#footnote-ref-7)
8. C-Libre. [Situación de la libertad de expresión y acceso a la información pública: Protestas por el hambre](http://www.clibrehonduras.com/images/Doc/Boletin_01_2020_Covid19.pdf). [↑](#footnote-ref-8)
9. Conexhion. Sin fecha. [Nuevamente las calles representan la indignación ciudadana: ¿Dónde está el dinero?](http://www.conexihon.hn/index.php/libertad-de-expresion/1688-nuevamente-las-calles-representan-la-indignacion-ciudadana-donde-esta-el-dinero); Televicentro. 18 de agosto de 2020. [Alcalde de Utila ofrece L 25 mil por información del responsable de pintar ¿Dónde está el dinero?, en el edificio municipal](https://www.televicentro.com/alcalde-utila-recompensa-25-mil-lempiras-donde-esta-el-dinero-grafiti-honduras). [↑](#footnote-ref-9)
10. Tiempo Digital, [ONU condena violencia en manifestaciones y pide a honduras investigación](https://tiempo.hn/onu-investigacion-violencia-protesta-15-de-septiembre/), 16 de septiembre 2020; Honduras TV, [ONU solicita investigaciones exhaustivas por la represión en protestas del 15 de septiembre en Honduras](https://www.hondusatv.com/onu-solicita-investigaciones-exhaustivas-por-la-represion-en-protestas-del-15-de-septiembre-en-honduras/), 16 de septiembre de 2020; Defensores en línea, [Por brutal represión policial joven estuvo a punto de perder la vista](http://www.defensoresenlinea.com/por-brutal-represion-policial-joven-estuvo-a-punto-de-perder-la-vista/), 16 de septiembre 2020. [↑](#footnote-ref-10)
11. Pasos de Animal Grande. 15 de setiembre de 2020. [Honduras: Manifestación del "Día de la Independencia" concluye en fuerte represión y ataques a defensores por la policía](https://www.pasosdeanimalgrande.com/index.php/de/amenazas-a-la-libertad-de-expresion/item/2969-honduras-manifestacion-del-dia-de-independencia-concluye-en-fuerte-represion-y-ataques-a-defensores); Telesur. 16 de setiembre de 2020. [Policía de Honduras reprime manifestaciones contra el Gobierno](https://www.telesurtv.net/news/policia-reprime-protestas-honduras-20200916-0030.html); Criterio. 16 de setiembre de 2020. [Piden actuar contra policías y militares que reprimieron manifestación del 15 de septiembre](https://criterio.hn/piden-actuar-contra-policias-y-militares-que-reprimieron-manifestacion-del-15-de-septiembre/); C-Libre. 15 de setiembre de 2020. [Represión policial: Detenciones y heridos en manifestación popular por aniversario de independencia](http://www.clibrehonduras.com/index.php/portada-alertas/1255-represion-policial-detenciones-y-heridos-en-manifestacion-popular-por-aniversario-de-independencia); C-Libre. 16 de septiembre de 2020. [Policía dispara directamente contra fotoperiodista internacional](http://www.clibrehonduras.com/index.php/portada-alertas/1256-policia-dispara-directamente-contra-fotoperiodista-internacional). [↑](#footnote-ref-11)
12. C-Libre. 29 de enero de 2020. [Represión a protestas en diferentes puntos del país este 27 de enero](http://www.clibrehonduras.com/index.php/alertas/criminalizacion-de-la-protesta-publica/1100-represion-a-protestas-en-diferentes-puntos-del-pais-este-27-de-enero); Radio Progreso. Sin fecha. [Sigue la represión contra estudiantes en Ciudad Universitaria en Tegucigalpa](https://www.facebook.com/watch/live/?v=2820156171399829&ref=watch_permalink). [↑](#footnote-ref-12)
13. Los periodistas agredidos fueron Roger David Iraheta, de Canal 6, Onán Zaldívar de Patepluma Televisión y Edward Fernández, de Canal 26. Pasos de Animal Grande. 1 de abril de 2020. [Detienen tres periodistas en Santa Bárbara, les decomisan su equipo y les borran el material sobe desalojo](http://www.pasosdeanimalgrande.com/index.php/es/amenazas-a-la-libertad-de-expresion/item/2759-detienen-tres-periodistas-en-santa-barbara-les-decomisan-su-equipo-y-les-borran-el-material-sobe-desalojo); C-Libre. 1 de abril de 2020. [Policía agrede y detiene a periodistas en Santa Bárbara](http://www.clibrehonduras.com/index.php/alertas/detencion-arbitraria/1138-policia-agrede-y-detiene-a-periodistas-en-santa-barbara). [↑](#footnote-ref-13)
14. Defensores en línea. 28 de mayo de 2020. [Policía de Choluteca arremete contra taxistas y periodistas](https://www.defensoresenlinea.com/policia-de-choluteca-arremete-contra-taxistas-y-periodistas/); C-Libre. 30 de mayo de 2020. [Policías agreden a periodistas que cubrían protestas en Zona Sur](http://www.clibrehonduras.com/index.php/portada-alertas/1179-policias-agreden-a-periodistas-que-cubrian-protestas-en-zona-sur). [↑](#footnote-ref-14)
15. Defensores en línea. 21 de julio de 2020. [Policía reprime a manifestantes garífunas](https://www.defensoresenlinea.com/policia-reprime-a-manifestantes-garifunas/); Cespad. 21 de julio de 2020. [Policía hondureña reprime protesta de Comunidad Garífunas y afecta gravemente a una niña](https://cespad.org.hn/2020/07/21/alerta-policia-hondurena-reprime-protesta-de-comunidad-garifunas-y-afecta-gravemente-a-una-nina/). [↑](#footnote-ref-15)
16. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, pág. 5. [↑](#footnote-ref-16)
17. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr. 4 [↑](#footnote-ref-17)
18. CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras2019.pdf), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 81. [↑](#footnote-ref-18)
19. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, pág. 6. [↑](#footnote-ref-19)
20. COFADEH, Insumos para el informe de seguimiento a las recomendaciones del informe sobre “Situación de derechos Humanos en Honduras, 2019”, 30 de octubre de 2020, en archivo de la CIDH. [↑](#footnote-ref-20)
21. Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, Dirección General de la Policía Nacional, Dirección de Planeamientos, Procedimientos Operativos y Mejora Continua, Departamento de Estadísticas, [Histórico Tasas de Homicidios](https://www.sepol.hn/sepol-estadisticas-honduras.php?id=138), consultado el 4 de febrero de 2021. [↑](#footnote-ref-21)
22. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, pág. 7. [↑](#footnote-ref-22)
23. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, pág. 7. [↑](#footnote-ref-23)
24. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, pág. 7. [↑](#footnote-ref-24)
25. CONADEH, Informe de Seguimiento a Recomendaciones del Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Honduras, recibido el 23 de octubre de 2020. [↑](#footnote-ref-25)
26. COFADEH, Segundo Informe, [Del Mitch al golpe y de la Pandemia al autoritarismo contra los derechos humanos 01 - 30 de abril](http://defensoresenlinea.com/wp-content/uploads/2020/05/2do-INFORME-SITUACI%C3%93N-DH-EN-HONDURAS-marco-Covid19-abril20.pdf), 2020, p. 7 y 40. [↑](#footnote-ref-26)
27. CONADEH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Honduras 2019, recibido el 30 de octubre de 2020. [↑](#footnote-ref-27)
28. Consejo de Derechos Humanos, [Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Honduras](https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G20/050/73/PDF/G2005073.pdf?OpenElement), A/HRC/WG.6/36/HND/3, 25 de febrero de 2020, párr. 22. [↑](#footnote-ref-28)
29. Corte IDH. [Caso Alvarado Espinoza y otros Vs. México](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_370_esp.pdf). Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2018. Serie C No. 370, párr. 181 y 182. [↑](#footnote-ref-29)
30. Tiempo digital, [Juramentan a coronel Portillo como nuevo director del INP](https://tiempo.hn/juramentan-inp-coronel-portillo-ffaa/#:~:text=El%20general%20Tito%20Livio%20Moreno,Instituto%20Nacional%20Penitenciario%20(INP).), 26 de junio de 2020; La Prensa Honduras, [Coronel Rony Javier Portillo asume como titual del Instituto Nacional Penitenciario](https://www.laprensa.hn/honduras/1389893-410/rony-javier-portillo-titular-instituto-nacional-penitenciario-honduras), 27 de junio de 2020, p. 4. [↑](#footnote-ref-30)
31. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, pág. 7. [↑](#footnote-ref-31)
32. CONADEH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Honduras 2019, recibido el 30 de octubre de 2020, p. 6. [↑](#footnote-ref-32)
33. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, pág. 8. [↑](#footnote-ref-33)
34. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr. 8. [↑](#footnote-ref-34)
35. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, pág. 8. [↑](#footnote-ref-35)
36. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 9. [↑](#footnote-ref-36)
37. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr. 7. [↑](#footnote-ref-37)
38. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 9. [↑](#footnote-ref-38)
39. Criterio HN, [Honduras sigue punteando en corrupción, según Transparencia Internacional](https://criterio.hn/honduras-sigue-punteando-en-corrupcion-segun-transparencia-internacional/), 23 de enero de 2020; La Tribuna, [Transparencia Internacional: Empeoran los índices de corrupción en Honduras,](https://www.dw.com/es/honduras-protesta-en-plena-pandemia-d%C3%B3nde-est%C3%A1-el-dinero/a-54547766) 24 de enero de 2020. [↑](#footnote-ref-39)
40. OEA, [Comunicado de la Secretaría General de la OEA sobre finalización de la MACCIH](https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-003/20), 17 de enero de 2020; DW, [Corrupción hunde a Honduras en la pobreza y la desigualdad, 28 de febrero de 2020](https://www.cna.hn/2020/07/10/corrupcion-hunde-a-honduras-en-la-pobreza-y-la-desigualdad/); CNN, [Gobierno no renueva convenio de la Maccih con la OEA](https://cnnespanol.cnn.com/2020/01/18/alerta-honduras-gobierno-no-renueva-convenio-de-la-maccih-con-la-oea/), 18 de enero de 2020. [↑](#footnote-ref-40)
41. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr. 9. [↑](#footnote-ref-41)
42. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr. 9. [↑](#footnote-ref-42)
43. DW, [Honduras protesta en plena pandemia: "¿Dónde está el dinero?",](https://www.dw.com/es/honduras-protesta-en-plena-pandemia-d%C3%B3nde-est%C3%A1-el-dinero/a-54547766) 13 de agosto de 2020; France24, [Honduras: denuncian corrupción en la compra de hospitales móviles](https://www.france24.com/es/20200915-honduras-corrupcion-hospitales-moviles-pandemia-covid19), 15 de septiembre de 2020. [↑](#footnote-ref-43)
44. DW, [Honduras protesta en plena pandemia: "¿Dónde está el dinero?",](https://www.dw.com/es/honduras-protesta-en-plena-pandemia-d%C3%B3nde-est%C3%A1-el-dinero/a-54547766)13 de agosto de 2020. [↑](#footnote-ref-44)
45. CIDH, [Corrupción y derechos humanos: Estándares interamericanos](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 236, 6 de diciembre de 2019, párr. 165. [↑](#footnote-ref-45)
46. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr. 10. [↑](#footnote-ref-46)
47. La Gaceta, [Decretos Ejecutivos números PCM-111-2020](https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/PCM-111-2020.pdf), 6 de noviembre de 2020. [↑](#footnote-ref-47)
48. WOLA, [Secretaria de Transparencia creada por el poder ejecutivo debilita lucha anticorrupción en Honduras](https://www.wola.org/es/2020/11/secretaria-de-transparencia/), 13 de noviembre de 2020, 13 de noviembre de 2020; [Criterio HN, Crece rechazo a la paralela anticorrupción del gobierno](https://criterio.hn/crece-rechazo-a-la-paralela-anticorrupcion-del-gobierno/), 9 de noviembre de 2020. [↑](#footnote-ref-48)
49. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr. 11. [↑](#footnote-ref-49)
50. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr. 12. [↑](#footnote-ref-50)
51. CIDH, [Corrupción y derechos humanos: Estándares interamericanos](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 236, 6 de diciembre de 2019, párr. 11. [↑](#footnote-ref-51)
52. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 10. [↑](#footnote-ref-52)
53. DW, [Entra en vigencia polémico código penal en Honduras](https://www.dw.com/es/entra-en-vigencia-pol%C3%A9mico-c%C3%B3digo-penal-en-honduras/a-53948060), 25 de junio de 2020; La Prensa, [Nuevo Código Penal es un riesgo grave para la libertad de expresión en Honduras](https://www.laprensa.hn/honduras/1389554-410/libertad-expresion-nuevo-codigo-penal-honduras-corrupcion-), 25 de junio de 2020; CPJ, [Honduras adopta Código Penal que mantiene los ‘delitos contra el honor’](https://cpj.org/es/2020/06/honduras-adopta-codigo-penal-que-mantiene-los-delitos-contra-el-honor/), 29 de junio de 2020; Artículo 19, [Llamado al Congreso Nacional de Honduras para suspender y revisar el nuevo Código Penal, el cual es adverso a la libertad de expresión](https://articulo19.org/llamado-al-congreso-de-honduras-para-suspender-y-revisar-el-nuevo-codigo-penal-pues-resulta-lesivo-a-los-dh-de-la-sociedad-hondurena/), 8 de junio de 2020; Pasos de Animal Grande, [Dicen Organizaciones Internacionales: Nuevo Código Penal contribuye a la adversidad para ejercer el periodismo y lesiona seriamente los DDHH en Honduras](https://www.pasosdeanimalgrande.com/index.php/es/nuevo-codigo-penal), 8 de junio de 2020. [↑](#footnote-ref-53)
54. Article 19. [Informe especial C.O.V.I.D: Libertad de expresión e información durante pandemia de COVID-19 en México y CA](https://articulo19.org/wp-content/uploads/2020/07/Book-A19_InformeCovid_2020-V03.pdf). Julio de 2020. [↑](#footnote-ref-54)
55. DW, [Entra en vigencia polémico código penal en Honduras](https://www.dw.com/es/entra-en-vigencia-pol%C3%A9mico-c%C3%B3digo-penal-en-honduras/a-53948060), 25 de junio de 2020; La Prensa, [Nuevo Código Penal es un riesgo grave para la libertad de expresión en Honduras](https://www.laprensa.hn/honduras/1389554-410/libertad-expresion-nuevo-codigo-penal-honduras-corrupcion-), 25 de junio de 2020; CPJ, [Honduras adopta Código Penal que mantiene los ‘delitos contra el honor’](https://cpj.org/es/2020/06/honduras-adopta-codigo-penal-que-mantiene-los-delitos-contra-el-honor/), 29 de junio de 2020. [↑](#footnote-ref-55)
56. C-Libre. [Por querella, periodista será llevado a juicio oral y público](http://www.clibrehonduras.com/index.php/portada-alertas/1098-por-querella-periodista-sera-llevado-a-juicio-oral-y-publico), 24 de enero de 2020; C-Libre. [Informe Trimestral. Alertas por violaciones a la libertad de expresión](http://www.clibrehonduras.com/images/Doc/informe_trimestral_I_2020.pdf); El perro amarillo TV, [Banco Atlántida Interpone Querella Contra Milton Omar Benítez](https://www.youtube.com/watch?v=AwVX_QL2Z-c),14 de octubre de 2019; CPJ, [Periodistas del medio hondureño El Perro Amarillo reciben amenazas de muerte en las redes sociales](https://cpj.org/es/2020/02/periodistas-del-medio-hondureno-el-perro-amarillo/), 27 de febrero de 2020 [↑](#footnote-ref-56)
57. Cuenta de Twitter de Milton Benítez (@MiltonBeniteztv). [31 de agosto de 2020](https://twitter.com/MiltonBeniteztv/status/1300499760361680900); STN Honduras [¡Por difamación ! Querellan nuevamente a Milton Benítez «El Perro Amarillo»](https://stnhn.com/por-difamacion-querellan-nuevamente-a-milton-benitez-el-perro-amarillo/);31 de agosto de 2020; C-Libre, [Un total de 33 querellas por injurias se han interpuesto contra director de “El Perro Amarillo”](http://www.clibrehonduras.com/index.php/portada-alertas/1244-interponen-33-querellas-por-injurias-contra-director-de-el-perro-amarillo), 7 de setiembre de 2020. [↑](#footnote-ref-57)
58. C-Libre. [Informe Trimestral. Alertas por violaciones a la libertad de expresión](http://www.clibrehonduras.com/images/Doc/informe_trimestral_I_2020.pdf); C-Libre, [Resurge persecución contra periodista Jairo López](http://www.clibrehonduras.com/index.php/alertas/intimidacion/1119-resurge-persecucion-contra-periodista-jairo-lopez), 28 de febrero de 2020. [↑](#footnote-ref-58)
59. Ministerio Público. [Auto de Formal Procesamiento contra ciudadano que utilizaba explosivos y generaba violencia en manifestaciones en Choluteca](https://www.mp.hn/index.php/author-login/164-octubre2020/6543-auto-de-formal-procesamiento-contra-ciudadano-que-utilizaba-explosivos-y-generaba-violencia-en-manifestaciones-en-choluteca), 23 de octubre de 2020. [↑](#footnote-ref-59)
60. Pasos de Animal Grande, [Cárcel por más de 20 años: Jueza decreta autos de prisión por tenencia de explosivos e indumentaria policial contra periodista Jairo López](https://www.pasosdeanimalgrande.com/index.php/es/amenazas-a-la-libertad-de-expresion/item/3004-jueza-decreta-dos-autos-de-prision-por-tenencia-de-explosivos-e-indumentaria-policial-contra-periodista-jairo-lopez), 22 de octubre de 2020; C-Libre [Juzgado declara culpable a periodista y agudiza criminalización en su contra](http://www.clibrehonduras.com/index.php/alertas/procesos-legales/1269-juzgado-declara-culpable-a-periodista-y-agudiza-criminalizacion-en-su-contra), 28 de octubre de 2020. [↑](#footnote-ref-60)
61. Confidencial, [Director de Investh amenaza con demandar a cúpula del CNA por informar sobre compras amañadas](https://confidencialhn.com/director-de-investh-amenaza-con-demandar-a-cupula-del-cna-por-informar-sobre-compras-amanadas/), 27 de abril de 2020.; C-Libre, [Titular de INVEST-H amenaza con querellar a responsables de informe sobre corrupción por COVID 19](http://www.clibrehonduras.com/index.php/portada-alertas/1165-titular-de-invest-h-amenaza-con-querellar-a-responsables-de-informe-sobre-corrupcion-por-covid-19), 8 de mayo de 2020. [↑](#footnote-ref-61)
62. Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2019. [VOLUMEN II INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/informes/ESPIA2019.pdf). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5 24 febrero 2020. párr. 823. [↑](#footnote-ref-62)
63. El Pulso, [Ratifican condena de cárcel a la diputada María Luisa Borjas](https://elpulso.hn/?p=45963), 21 de julio de 2020; Pasos de Animal Grande, [Ratifica la cárcel para la parlamentaria: Sala de lo Penal rechaza Recurso de Casación a favor de diputada María Luísa Borjas](http://www.pasosdeanimalgrande.com/index.php/en/amenazas-a-la-libertad-de-expresion/item/2913-sala-de-lo-penal-espero-seis-meses-para-notificar-denegacion-de-recurso-de-casacion-a-favor-de-diputada-maria-luisa-borjas), 21 de julio de 2020.. [↑](#footnote-ref-63)
64. El Pulso. [María Luisa Borjas sale del país por Covid-19 y temor por situación legal](https://elpulso.hn/?p=48704), 5 de octubre de 2020; C-Libre, [Condena por delitos contra el honor orilla a diputada opositora salir del país](http://www.clibrehonduras.com/index.php/alertas/procesos-legales/1261-condena-por-delitos-contra-el-honor-orilla-a-diputada-opositora-salir-del-pais), 13 de octubre de 2020. [↑](#footnote-ref-64)
65. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr. 14. [↑](#footnote-ref-65)
66. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 10. [↑](#footnote-ref-66)
67. El Tiempo, [Sin unanimidad, declaran “inconstitucional parcial” la Ley de Secretos](https://tiempo.hn/sin-unanimidad-declaran-inconstitucional-parcial-la-ley-de-secretos/); 10 de febrero de 2020., Criterio, [Corte declara inconstitucionalidad parcial de Ley de Secretos](https://criterio.hn/corte-declara-inconstitucionalidad-parcial-de-ley-de-secretos/), 10 de febrero de 2020. [↑](#footnote-ref-67)
68. Presidencia Prensa Oficial. [Programa Fuerza Honduras arranca este lunes con primeras transferencias a alcaldías para combate de pandemia](https://presidencia.gob.hn/index.php/sala-de-prensa/7739-programa-fuerza-honduras-arranca-este-lunes-con-primeras-transferencias-a-alcaldias-para-combate-de-pandemia). 19 de Julio 2020. [↑](#footnote-ref-68)
69. Televisión Nacional de Honduras. [Recursos de Fuerza Honduras están en los 296 municipios del país](https://tnh.gob.hn/2020/08/14/recursos-de-fuerza-honduras-estan-en-los-296-municipios-del-pais/). 14 de Agosto 2020. [↑](#footnote-ref-69)
70. Estado de Honduras, Secretaría de Derechos Humanos, Informe de Seguimiento sobre el cumplimiento de recomendaciones de la CIDH, octubre 2020, p. 10. [↑](#footnote-ref-70)
71. Estado de Honduras, Secretaría de Derechos Humanos, Informe de Seguimiento sobre el cumplimiento de recomendaciones de la CIDH, octubre 2020, p. 11. [↑](#footnote-ref-71)
72. Estado de Honduras, Secretaría de Derechos Humanos, Informe de Seguimiento sobre el cumplimiento de recomendaciones de la CIDH, octubre 2020, p. 9. [↑](#footnote-ref-72)
73. CONADEH, [Tercer Informe Especial al pueblo y gobierno de Honduras: Actuaciones del CONADEH para garantizar la protección y respeto de la dignidad humana de las personas y de la población en general, durante la situación de emergencia sanitaria a causa del coronavirus y del dengue grave en Honduras](https://www.conadeh.hn/wp-content/uploads/2020/07/Tercer-Informe-de-Actuaciones-del-CONADEH-por-Emergencia-Sanitaria-Covid-19-y-Dengue-3.pdf), Julio de 2020, p. 61-62. [↑](#footnote-ref-73)
74. CONADEH, [Tercer Informe Especial al pueblo y gobierno de Honduras: Actuaciones del CONADEH para garantizar la protección y respeto de la dignidad humana de las personas y de la población en general, durante la situación de emergencia sanitaria a causa del coronavirus y del dengue grave en Honduras](https://www.conadeh.hn/wp-content/uploads/2020/07/Tercer-Informe-de-Actuaciones-del-CONADEH-por-Emergencia-Sanitaria-Covid-19-y-Dengue-3.pdf), Julio de 2020, p. 63. [↑](#footnote-ref-74)
75. Prensa Latina. [Falta de recursos y personal agrava crisis sanitaria en Honduras](https://www.prensa-latina.cu/index.php?o=rn&id=379523&SEO=falta-de-recursos-y-personal-agrava-crisis-sanitaria-en-honduras). 6 de Julio 2020. [↑](#footnote-ref-75)
76. Criterio HN. [Pandemia no se ha aplanado, se ha trasladado al área rural, dicen médicos](https://criterio.hn/pandemia-no-se-ha-aplanado-se-ha-trasladado-al-area-rural-dicen-medicos/). 17 de Agosto 2020. [↑](#footnote-ref-76)
77. Criterio HN. [Honduras: La corrupción y la miseria del sistema de salud provocan muerte y desesperanza](https://criterio.hn/honduras-la-corrupcion-y-la-miseria-del-sistema-de-salud-provocan-muerte-y-desesperanza/). 10 de Agosto 2020. [↑](#footnote-ref-77)
78. Infobae. [Capturan en Honduras a exfuncionarios acusados de corrupción con fondos del covid-19](https://www.infobae.com/america/agencias/2020/10/05/capturan-en-honduras-a-exfuncionarios-acusados-de-corrupcion-con-fondos-del-covid-19/). 5 de Octubre 2020. [↑](#footnote-ref-78)
79. CriterioHN. [Nuevo escándalo de corrupción en torno a compra de hospitales en Honduras](https://criterio.hn/nuevo-escandalo-de-corrupcion-en-torno-a-compra-de-hospitales-en-honduras/). 22 de Junio 2020. [↑](#footnote-ref-79)
80. Criterio HN. [Niñez y juventud: en abandono estatal en medio de la pandemia](https://criterio.hn/ninez-y-juventud-en-abandono-estatal-en-medio-de-la-pandemia/). 31 de Mayo 2020. [↑](#footnote-ref-80)
81. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr. 16. [↑](#footnote-ref-81)
82. Criterio HN. [Solicitan proteccion a la CIDH ante crisis alimentaria y por Covid de etnia Tolupán en Honduras](https://criterio.hn/solicitan-proteccion-a-la-cidh-ante-crisis-alimentaria-y-por-covid-de-etnia-tolupan-en-honduras/). 4 de Junio 2020. [↑](#footnote-ref-82)
83. Criterio HN. [Solicitan proteccion a la CIDH ante crisis alimentaria y por Covid de etnia Tolupán en Honduras](https://criterio.hn/solicitan-proteccion-a-la-cidh-ante-crisis-alimentaria-y-por-covid-de-etnia-tolupan-en-honduras/). 4 de Junio 2020. [↑](#footnote-ref-83)
84. Criterio HN. [Solicitan proteccion a la CIDH ante crisis alimentaria y por Covid de etnia Tolupán en Honduras](https://criterio.hn/solicitan-proteccion-a-la-cidh-ante-crisis-alimentaria-y-por-covid-de-etnia-tolupan-en-honduras/). 4 de Junio 2020. [↑](#footnote-ref-84)
85. CriterioHN. [Demandan “intervención humanitaria” en cárceles ante alarmantes casos de Covid-19](https://criterio.hn/demandan-intervencion-humanitaria-en-carceles-ante-alarmantes-casos-de-covid-19/). 15 de Junio. [↑](#footnote-ref-85)
86. CriterioHN. [Demandan “intervención humanitaria” en cárceles ante alarmantes casos de Covid-19](https://criterio.hn/demandan-intervencion-humanitaria-en-carceles-ante-alarmantes-casos-de-covid-19/). 15 de Junio de 2020. [↑](#footnote-ref-86)
87. Criterio HN. [Honduras: La corrupción y la miseria del sistema de salud provocan muerte y desesperanza](https://criterio.hn/honduras-la-corrupcion-y-la-miseria-del-sistema-de-salud-provocan-muerte-y-desesperanza/). 10 de Agosto 2020. [↑](#footnote-ref-87)
88. Criterio HN. [Honduras: La corrupción y la miseria del sistema de salud provocan muerte y desesperanza](https://criterio.hn/honduras-la-corrupcion-y-la-miseria-del-sistema-de-salud-provocan-muerte-y-desesperanza/). 10 de Agosto 2020.. [↑](#footnote-ref-88)
89. CIDH, [Resolución 1/2020](https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf): Pandemia y Derechos Humanos, párr. 4. [↑](#footnote-ref-89)
90. CIDH, [Resolución 1/2020](https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf): Pandemia y Derechos Humanos, párr. 82- 84. [↑](#footnote-ref-90)
91. Estado de Honduras, Secretaría de Derechos Humanos, Informe de Seguimiento sobre el cumplimiento de recomendaciones de la CIDH, octubre 2020, p. 11. [↑](#footnote-ref-91)
92. Estado de Honduras, Secretaría de Derechos Humanos, Informe de Seguimiento sobre el cumplimiento de recomendaciones de la CIDH, octubre 2020, p. 12. [↑](#footnote-ref-92)
93. Estado de Honduras, Secretaría de Derechos Humanos, Informe de Seguimiento sobre el cumplimiento de recomendaciones de la CIDH, octubre 2020, p. 12. [↑](#footnote-ref-93)
94. CONADEH, Informe de Seguimiento a Recomendaciones del Informes sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, p. 10. [↑](#footnote-ref-94)
95. CONADEH, Informe de Seguimiento a Recomendaciones del Informes sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos p. 11. [↑](#footnote-ref-95)
96. Conexihon. [Políticas públicas fallidas mantienen en pobreza y desigualdad a Honduras](http://www.conexihon.hn/index.php/dh/1774-politicas-publicas-fallidas-mantienen-en-pobreza-y-desigualdad-a-honduras). 15 de Noviembre 2020. [↑](#footnote-ref-96)
97. Foro Social de la Deuda Externa y Desarrollo de Honduras (FOSDEH). Informe remitido a la Secretaría Ejecutiva de la CIDH respecto al cumplimiento de las recomendaciones. Derechos Humanos en Honduras. Octubre 2020, en archivo de la CIDH/REDESCA. [↑](#footnote-ref-97)
98. Foro Social de la Deuda Externa y Desarrollo de Honduras (FOSDEH). Informe remitido a la Secretaría Ejecutiva de la CIDH respecto al cumplimiento de las recomendaciones. Derechos Humanos en Honduras. Octubre 2020, en archivo de la CIDH/REDESCA. [↑](#footnote-ref-98)
99. Foro Social de la Deuda Externa y Desarrollo de Honduras (FOSDEH). Informe remitido a la Secretaría Ejecutiva de la CIDH respecto al cumplimiento de las recomendaciones. Derechos Humanos en Honduras. Octubre 2020, en archivo de la CIDH/REDESCA. [↑](#footnote-ref-99)
100. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr. 18. [↑](#footnote-ref-100)
101. La Tribuna. [Presidente Hernández presenta plan para garantizar seguridad alimentaria de la población](https://www.latribuna.hn/2020/04/12/hacen-llamado-para-reactivar-la-cadena-productiva-y-explican-proceso/). 12 de Abril 2020. [↑](#footnote-ref-101)
102. Conexihon. [Programa de soberanía alimentaria deja en vulnerabilidad a campesinos hondureños](http://www.conexihon.hn/index.php/dh/1570-programa-de-soberania-alimentaria-deja-en-vulnerabilidad-a-pequenos-productores). 29 de Mayo 2020. [↑](#footnote-ref-102)
103. Conexihon. [Programa de soberanía alimentaria deja en vulnerabilidad a campesinos hondureños](http://www.conexihon.hn/index.php/dh/1570-programa-de-soberania-alimentaria-deja-en-vulnerabilidad-a-pequenos-productores). 29 de Mayo 2020. [↑](#footnote-ref-103)
104. Criterio HN. [Niñez y juventud: en abandono estatal en medio de la pandemia](https://criterio.hn/ninez-y-juventud-en-abandono-estatal-en-medio-de-la-pandemia/). 31 de Mayo 2020. [↑](#footnote-ref-104)
105. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr. 19. [↑](#footnote-ref-105)
106. Criterio HN. [Solicitan proteccion a la CIDH ante crisis alimentaria y por Covid de etnia Tolupán en Honduras](https://criterio.hn/solicitan-proteccion-a-la-cidh-ante-crisis-alimentaria-y-por-covid-de-etnia-tolupan-en-honduras/). 4 de Junio 2020. [↑](#footnote-ref-106)
107. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr. 20. [↑](#footnote-ref-107)
108. Conexihon. [Políticas públicas fallidas mantienen en pobreza y desigualdad a Honduras](http://www.conexihon.hn/index.php/dh/1774-politicas-publicas-fallidas-mantienen-en-pobreza-y-desigualdad-a-honduras). 15 de Noviembre 2020. [↑](#footnote-ref-108)
109. Proceso Digital. [COVID-19 agudiza violaciones de derechos de niñez indígena y afro en Honduras](https://proceso.hn/covid-19-agudiza-violaciones-de-derechos-de-ninez-indigena-y-afro-en-honduras/). 30 de Julio 2020. [↑](#footnote-ref-109)
110. CIDH, [CIDH y su REDESCA urgen a los Estados a proteger con efectividad a las personas que viven en situación de pobreza y pobreza extrema en las Américas frente a la pandemia del COVID-19](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/124.asp), 2 de junio de 2020 [↑](#footnote-ref-110)
111. Secretaría de Derechos Humanos de Honduras, [Honduras destaca importantes avances en el tema de Empresas y Derechos Humanos](https://www.sedh.gob.hn/noticias3/795-honduras-destaca-importantes-avances-en-el-tema-de-empresas-y-derechos-humanos), 8 de septiembre de 2020 [↑](#footnote-ref-111)
112. Estado de Honduras, Secretaría de Derechos Humanos, Informe de Seguimiento sobre el cumplimiento de recomendaciones de la CIDH, octubre 2020, pág. 13 [↑](#footnote-ref-112)
113. CONADEH, Informe de Seguimiento a Recomendaciones del Informes sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, pág. 12 [↑](#footnote-ref-113)
114. CONADEH, Informe de Seguimiento a Recomendaciones del Informes sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, pág. 13 [↑](#footnote-ref-114)
115. Foro Social de la Deuda Externa y Desarrollo de Honduras (FOSDEH). Informe remitido a la Secretaría Ejecutiva de la CIDH respecto al cumplimiento de las recomendaciones. Derechos Humanos en Honduras. Octubre 2020.. [↑](#footnote-ref-115)
116. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr. 21. [↑](#footnote-ref-116)
117. Secretaría de Derechos Humanos de Honduras, [Honduras destaca importantes avances en el tema de Empresas y Derechos Humanos](https://www.sedh.gob.hn/noticias3/795-honduras-destaca-importantes-avances-en-el-tema-de-empresas-y-derechos-humanos), 8 de septiembre de 2020 [↑](#footnote-ref-117)
118. Idem [↑](#footnote-ref-118)
119. CIDH y REDESCA. Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos.1 de Noviembre 2019, párr 45. [↑](#footnote-ref-119)
120. CIDH y REDESCA. Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos.1 de Noviembre 2019, Recomendación 2 [↑](#footnote-ref-120)
121. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 19. [↑](#footnote-ref-121)
122. CONADEH, Informe de Seguimiento a Recomendaciones del Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Honduras, recibido el 23 de octubre de 2020, p. 21. [↑](#footnote-ref-122)
123. Solicitud de información al Estado conforme al Artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. [↑](#footnote-ref-123)
124. Estado de Honduras, Oficio No. SSDH-O-PROM-073-2020, 15 de octubre de 2020. [↑](#footnote-ref-124)
125. Estado de Honduras, Oficio No. SSDH-O-PROM-073-2020, 15 de octubre de 2020. [↑](#footnote-ref-125)
126. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr. 22. [↑](#footnote-ref-126)
127. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr. 23. [↑](#footnote-ref-127)
128. CIDH, [Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos en las Américas](http://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf), OEA/Ser.L/V/II, 31 de diciembre de 2011, párr. 79. [↑](#footnote-ref-128)
129. CIDH, [Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos en las Américas](http://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf), OEA/Ser.L/V/II, 31 de diciembre de 2011, párr. 76. [↑](#footnote-ref-129)
130. Front Line Defenders, [Asesinato del defensor Arnold Joaquín Morazán Erazo criminalizado por su defensa del río Guapinol](https://www.frontlinedefenders.org/es/case/killing-defender-arnold-joaquin-morazan-erazo-who-had-been-criminalised-his-defense-river), 21 de diciembre de 2020; DW, [Ambientalistas hondureños: un premio Sájarov manchado de sangre](https://www.dw.com/es/ambientalistas-hondure%C3%B1os-un-premio-s%C3%A1jarov-manchado-de-sangre/a-55328962), 19 de octubre de 2020. [↑](#footnote-ref-130)
131. CriterioHN, [Asesinan ambientalista José Antonio Teruel junto a su esposa y cuñado](https://criterio.hn/asesinan-ambientalista-jose-antonio-teruel-junto-a-su-esposa-y-cunado/), 28 de septiembre 2020; Defensores en línea, [Asesinan al ambientalista José Antonio Teruel, a su esposa y cuñado](https://www.defensoresenlinea.com/asesinan-al-ambientalista-jose-antonio-teruel-a-su-esposa-y-cunado/), 28 de septiembre de 2020; FIDH, [HONDURAS: Instamos al gobierno de Honduras a investigar asesinatos de defensores de DDHH](https://www.fidh.org/es/region/americas/honduras/honduras-instamos-al-gobierno-de-honduras-a-investigar-asesinatos-de), 5 de octubre de 2020. [↑](#footnote-ref-131)
132. France 21, [Hallan muerto a un ambientalista que había desaparecido en Honduras](https://www.france24.com/es/20200714-hallan-muerto-a-un-ambientalista-que-hab%C3%ADa-desaparecido-en-honduras), 14 de julio de 2020; FIDH, [Honduras: Asesinato del defensor ambiental Marvin Damián Castro Molina](https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/honduras-asesinato-del-defensor-ambiental-marvin-damian-castro-molina), 15 de julio de 2020. [↑](#footnote-ref-132)
133. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr. 24. [↑](#footnote-ref-133)
134. Criterio. Hn, [Asesinan ambientalista José Antonio Teruel junto a su esposa y cuñado](https://criterio.hn/asesinan-ambientalista-jose-antonio-teruel-junto-a-su-esposa-y-cunado/), 28 de septiembre de 2020; El Heraldo, [Teruel, el guerrero de sonsira trsite que luchó contra las injusticias](https://www.elheraldo.hn/pais/1412852-466/teruel-el-guerrero-de-sonrisa-triste-que-luch%C3%B3-contra-las-injusticias), 3 de octubre de 2020. [↑](#footnote-ref-134)
135. Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, [OACNUDH condena la desaparición forzada de Alberth Sneider Centeno, presidente del Patronato de la comunidad Garífuna de El Triunfo de la Cruz, y de tres personas más pertenecientes a la comunidad,](https://oacnudh.hn/oacnudh-condena-la-desaparicion-forzada-de-alberth-sneider-centeno-presidente-del-patronato-de-la-comunidad-garifuna-de-el-triunfo-de-la-cruz-y-de-tres-personas-mas-pertenecientes-a-la-comunidad/) 19 de julio de 2020; Amnistía Internacional, [Honduras: Gobierno debe encontrar garífunas desaparecidos y garantizar protección a la comunidad](https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/07/gobierno-de-honduras-debe-encontrar-garifunas-desaparecidos-y-garantizar-proteccion-a-la-comunidad/), 24 de julio de 2020 [↑](#footnote-ref-135)
136. Solicitud de información al Estado conforme al Artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. [↑](#footnote-ref-136)
137. Estado de Honduras, Nota Nº 083/MPHOEA/2020, 11 de agosto de 2020. [↑](#footnote-ref-137)
138. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr. 25. [↑](#footnote-ref-138)
139. Amnistía Internacional, Honduras, Insumos para el Informe Anual de la Comisión Interamericana, recibida el 15 de octubre de 2020. [↑](#footnote-ref-139)
140. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr. 14. [↑](#footnote-ref-140)
141. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr. 14. [↑](#footnote-ref-141)
142. CIDH, [Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos en las Américas](http://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf), OEA/Ser.L/V/II, 31 de diciembre de 2011, párr. 232 y 233. [↑](#footnote-ref-142)
143. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 20. [↑](#footnote-ref-143)
144. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr. 27. [↑](#footnote-ref-144)
145. Información presentada por el Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos, diciembre 2020, en archivo de la CIDH. [↑](#footnote-ref-145)
146. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr. 28. [↑](#footnote-ref-146)
147. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr. 29. [↑](#footnote-ref-147)
148. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 20. [↑](#footnote-ref-148)
149. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr. 29. [↑](#footnote-ref-149)
150. CONADEH, Informe de Seguimiento a Recomendaciones del Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Honduras, recibido el 23 de octubre de 2020, p. 22. [↑](#footnote-ref-150)
151. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr. 30. [↑](#footnote-ref-151)
152. PBI, [Informe para el Examen Periódico Universal a Honduras 2020](https://media.business-humanrights.org/media/documents/files/documents/PBI_-_Informe_EPU_Honduras_2020.pdf), Mujeres defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente, Septiembre 2019. [↑](#footnote-ref-152)
153. Coalición contra la impunidad, [Informe Sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras](https://www.upr-info.org/sites/default/files/document/honduras/session_36_-_may_2020/js3_upr36_hnd_s_main.pdf), 36 Período de sesiones del grupo de trabajo EPU (4-15 de Mayo de 2020), párr. 38 [↑](#footnote-ref-153)
154. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr. 31. [↑](#footnote-ref-154)
155. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr. 31. [↑](#footnote-ref-155)
156. Corte IDH. [Caso Luna López Vs. Honduras](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_269_esp.pdf). Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 10 de octubre de 2013. Serie C No. 269, párr. 243. [↑](#footnote-ref-156)
157. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 24. [↑](#footnote-ref-157)
158. CONADEH, Informe de Seguimiento a Recomendaciones del Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Honduras, recibido el 23 de octubre de 2020, p. 24 y 25. [↑](#footnote-ref-158)
159. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr. 32. [↑](#footnote-ref-159)
160. La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, Poder Ejecutivo Decreto Ejecutivo núm. PCM-035, 15 de julio de 2019. [↑](#footnote-ref-160)
161. Corte IDH, Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros vs. Honduras. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de octubre de 2015. Serie C No, 304; Corte IDH. Caso Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de octubre de 2015. Serie C No. 305. [↑](#footnote-ref-161)
162. Corte IDH. [Caso Comunidades Garífunas de Triunfo de la Cruz y Punta Piedra](https://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/garifuna_se_04.pdf). Resolución de Medidas Provisionales respecto de Honduras. 2 de septiembre de 2020, Punto Resolutivo 1. [↑](#footnote-ref-162)
163. Corte IDH. [Caso Comunidades Garífunas de Triunfo de la Cruz y Punta Piedra](https://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/garifuna_se_04.pdf). Resolución de Medidas Provisionales respecto de Honduras. 2 de septiembre de 2020, párr.8. [↑](#footnote-ref-163)
164. Corte IDH. [Caso Comunidades Garífunas de Triunfo de la Cruz y Punta Piedra](https://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/garifuna_se_04.pdf). Resolución de Medidas Provisionales respecto de Honduras. 2 de septiembre de 2020, Punto Resolutivo 2. [↑](#footnote-ref-164)
165. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 24. [↑](#footnote-ref-165)
166. CONADEH, Informe de Seguimiento a Recomendaciones del Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Honduras, recibido el 23 de octubre de 2020, p. 25. [↑](#footnote-ref-166)
167. Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli-Corpuz, [Sobre el Proyecto de Ley de Consulta Libre, Previa e Informada actualmente ante el Congreso Nacional de Honduras, y el posible impacto en los derechos de los pueblos indígenas.](https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=24921) OL HND 5/2019. 28 de octubre de 2019. [↑](#footnote-ref-167)
168. La Tribuna, [Grupos étnicos hondureños protestan contra proyecto de ley de consulta previa](https://www.latribuna.hn/2020/01/23/grupos-etnicos-hondurenos-protestan-contra-proyecto-de-ley-de-consulta-previa/), 23 de enero de 2020; Telesur, [Protestan contra ley que afecta a comunidades indígenas de Honduras](https://www.telesurtv.net/news/honduras-protestas-ley-consultas-amenaza-comunidades-indigenas-20200123-0020.html), 23 de enero de 2020; Agencia Efe; [Indígenas de Honduras se oponen a un proyecto de ley que extraería sus recursos](https://www.efe.com/efe/america/sociedad/indigenas-de-honduras-se-oponen-a-un-proyecto-ley-que-extraeria-sus-recursos/20000013-4170670), 10 e febrero de 2020 [↑](#footnote-ref-168)
169. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr. 34. [↑](#footnote-ref-169)
170. ONU, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras, A/HRC/33/42/Add.2, 21 de julio de 2016, párr. 54; UNAH, FOSDEH, OXFAM, [Territorios en riesgo II: Minería, hidrocarburos y generación de energía eléctrica en Honduras](https://oi-files-cng-prod.s3.amazonaws.com/honduras.oxfam.org/s3fs-public/file_attachments/Teritorios%20en%20Riesgo%20II%20-%20Miner%C3%ADa%2C%20generaci%C3%B3n%20de%20energ%C3%ADa%20el%C3%A9ctrica%20e%20hidrocarburos%20en%20Honduras.pdf), 2019, págs. 143, 144. [↑](#footnote-ref-170)
171. ONU, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras, A/HRC/33/42/Add.2, 21 de julio de 2016, párr. 54; UNAH, FOSDEH, OXFAM, [Territorios en riesgo II: Minería, hidrocarburos y generación de energía eléctrica en Honduras](https://oi-files-cng-prod.s3.amazonaws.com/honduras.oxfam.org/s3fs-public/file_attachments/Teritorios%20en%20Riesgo%20II%20-%20Miner%C3%ADa%2C%20generaci%C3%B3n%20de%20energ%C3%ADa%20el%C3%A9ctrica%20e%20hidrocarburos%20en%20Honduras.pdf), 2019, págs. 143, 144, 149. [↑](#footnote-ref-171)
172. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 25-27. [↑](#footnote-ref-172)
173. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 27. [↑](#footnote-ref-173)
174. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 27. [↑](#footnote-ref-174)
175. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr. 35. [↑](#footnote-ref-175)
176. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p.. 28. [↑](#footnote-ref-176)
177. CONADEH, Informe de Seguimiento a Recomendaciones del Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Honduras, recibido el 23 de octubre de 2020, p. 25. [↑](#footnote-ref-177)
178. FOSDEH, [El abandono tiene rostros y consecuencias: Las respuesta estatal COVID-19 profundiza la exclusión de pueblos indígenas y negros desde la perspectiva de derechos humanos](https://fosdeh.com/wp-content/uploads/2020/08/2020_fosdeh_el_abandono_tiene_rostro.pdf). Julio 2020, págs. 26, 30, 31, 46, 47. [↑](#footnote-ref-178)
179. CIDH, Comunicado de prensa No. 103/20, [La CIDH alerta sobre la especial vulnerabilidad de los pueblos indígenas frente a la pandemia de COVID-19 y llama a los Estados a tomar medidas específicas y acordes con su cultura y respeto a sus territorios.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/103.asp)6 de mayo de 2020. [↑](#footnote-ref-179)
180. CIDH, Comunicado de Prensa No. 257/19, [CIDH presenta caso sobre Honduras a la Corte IDH](https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/257.asp), 11 de octubre de 2019. [↑](#footnote-ref-180)
181. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 17. [↑](#footnote-ref-181)
182. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 2. [↑](#footnote-ref-182)
183. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr. 36. [↑](#footnote-ref-183)
184. CIDH, Informe temático “[Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/NNA-GarantiaDerechos.pdf)”, OEA/Ser.L/V/II.166 Doc. 206/17, 30 de noviembre de 2017, párr. 60. [↑](#footnote-ref-184)
185. CIDH, Informe temático “[Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/NNA-GarantiaDerechos.pdf)”, OEA/Ser.L/V/II.166 Doc. 206/17, 30 de noviembre de 2017, párr. 62. [↑](#footnote-ref-185)
186. CIDH, Informe temático “[Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/NNA-GarantiaDerechos.pdf)”, OEA/Ser.L/V/II.166 Doc. 206/17, 30 de noviembre de 2017, párr. 61. [↑](#footnote-ref-186)
187. DINAF, Propuesta de Política Nacional de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Honduras 2020-2030 y Primer Plan de Acción 2020-2022, noviembre de 2019. [↑](#footnote-ref-187)
188. CIDH, Informe temático “[Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/NNA-GarantiaDerechos.pdf)”, OEA/Ser.L/V/II.166 Doc. 206/17, 30 de noviembre de 2017, párr. 67. [↑](#footnote-ref-188)
189. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr. 37. [↑](#footnote-ref-189)
190. DINAF, Propuesta de Política Nacional de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Honduras 2020-2030 y Primer Plan de Acción 2020-2022, noviembre de 2019, pág. 5. [↑](#footnote-ref-190)
191. CIDH, Informe temático “[Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/NNA-GarantiaDerechos.pdf)”, OEA/Ser.L/V/II.166 Doc. 206/17, 30 de noviembre de 2017, párr. 66 y 71. [↑](#footnote-ref-191)
192. CIDH, Reunión con organizaciones de la sociedad civil de los derechos de niños, niñas y adolescentes de Honduras, 28 de noviembre de 2019. [↑](#footnote-ref-192)
193. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr. 38. [↑](#footnote-ref-193)
194. CIDH, Informe temático “[Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/NNA-GarantiaDerechos.pdf)”, OEA/Ser.L/V/II.166 Doc. 206/17, 30 de noviembre de 2017, párr. 484 y 492. [↑](#footnote-ref-194)
195. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr. 39. [↑](#footnote-ref-195)
196. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 17. [↑](#footnote-ref-196)
197. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 17. [↑](#footnote-ref-197)
198. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr. 40. [↑](#footnote-ref-198)
199. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 17. [↑](#footnote-ref-199)
200. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 17. [↑](#footnote-ref-200)
201. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p.. 17-18. [↑](#footnote-ref-201)
202. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 18. Informe periódico sexto y séptimo combinados del Estado de Honduras ante el Comité del Derecho del Niño 2020, párr. 106. [↑](#footnote-ref-202)
203. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 18. [↑](#footnote-ref-203)
204. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 18. [↑](#footnote-ref-204)
205. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 18. [↑](#footnote-ref-205)
206. CIDH, Reunión con organizaciones de la sociedad civil de los derechos de niños, niñas y adolescentes de Honduras, 28 de noviembre de 2019. [↑](#footnote-ref-206)
207. CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras2019.pdf), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 230. [↑](#footnote-ref-207)
208. Gobierno de la República de Honduras, Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, [“DINAF lanza advertencia ante la ola de desapariciones de menores de edad”](https://dinaf.gob.hn/2020/10/26/dinaf-lanza-advertencia-ante-ola-de-desapariciones-de-menores-de-edad/), 26 de octubre de 2020. [↑](#footnote-ref-208)
209. CIDH, Reunión con UNICEF Honduras, 28 de noviembre de 2019. [↑](#footnote-ref-209)
210. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr. 41. [↑](#footnote-ref-210)
211. Gobierno de la República de Honduras, Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, [“DINAF asiste a más de 3 mil 500 menores de edad en situación de migración irregular”](https://dinaf.gob.hn/2020/09/01/dinaf-asiste-a-mas-de-3-mil-500-menores-de-edad-en-situacion-de-migracion-irregular/), 1 de septiembre de 2020. [↑](#footnote-ref-211)
212. Gobierno de la República de Honduras, Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, [“Más de 2 mil menores de edad han retornado al país producto de la migración irregular durante la pandemia de la COVID-19”](https://dinaf.gob.hn/2020/10/26/mas-de-2-mil-menores-de-edad-han-retornado-al-pais-producto-de-la-migracion-irregular-durante-la-pandemia-de-la-covid-19/), 26 de octubre de 2020. [↑](#footnote-ref-212)
213. Gobierno de la República de Honduras, Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, [“Más de 2 mil menores de edad han retornado al país producto de la migración irregular durante la pandemia de la COVID-19”](https://dinaf.gob.hn/2020/10/26/mas-de-2-mil-menores-de-edad-han-retornado-al-pais-producto-de-la-migracion-irregular-durante-la-pandemia-de-la-covid-19/), 26 de octubre de 2020. [↑](#footnote-ref-213)
214. CIDH, Comunicado de prensa 027/20, [“CIDH insta a El Salvador, Guatemala, Honduras y México a garantizar los derechos de las personas migrantes y refugiadas que se desplazan por la región”](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/027.asp), 7 de febrero de 2020. [↑](#footnote-ref-214)
215. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 22. [↑](#footnote-ref-215)
216. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 22. [↑](#footnote-ref-216)
217. Centro de Derechos de la Mujer, [Observatorio de Violencias Contra las Mujeres 2020; Datos Recolectados a Través de Monitoreo de Prensa y Electrónica a Nivel Nacional](https://derechosdelamujer.org/project/2020/), 13 de noviembre de 2020. [↑](#footnote-ref-217)
218. Amnistía Internacional, Honduras, Insumos para el Informe Anual de la Comisión Interamericana, recibida el 15 de octubre de 2020. [↑](#footnote-ref-218)
219. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 13. [↑](#footnote-ref-219)
220. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 14. [↑](#footnote-ref-220)
221. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr. 43, anexo 7. [↑](#footnote-ref-221)
222. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 15. [↑](#footnote-ref-222)
223. CIDH, [Avances y Desafios hacia el Reconocimiento de las Personas LGBTI](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LGBTI-ReconocimientoDerechos2019.pdf), OAS/Ser.L/V/II.170 Doc. 184, 7 de diciembre de 2018, párr. 84; CIDH, Comunicado de Prensa No. 81/20, [La CIDH llama a los Estados a garantizar los derechos de las personas LGBTI en la respuesta a la pandemia del COVID-19](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/081.asp), 20 de abril de 2020. [↑](#footnote-ref-223)
224. CONADEH, Informe de Seguimiento a Recomendaciones del Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Honduras, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), 23 de octubre de 2020, p. 20. [↑](#footnote-ref-224)
225. CONADEH, Informe de Seguimiento a Recomendaciones del Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Honduras, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), 23 de octubre de 2020, p. 20; Tiempo Digital, [Lo de Costa Rica debe darle impulso a la Sala Constitucional de Honduras](https://tiempo.hn/lgtbi-lo-de-costa-rica-debe-darle-impulso-a-la-sala-constitucional-de-honduras/), 27 de mayo de 2020. [↑](#footnote-ref-225)
226. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 15. [↑](#footnote-ref-226)
227. Estado de Honduras, [La SEDH acompaña la reactivación de la Mesa de Acceso a la Justicia LGBTI](https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=781067809365395&id=130251867780329), 6 de agosto de 2020. [↑](#footnote-ref-227)
228. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 18 y 19. [↑](#footnote-ref-228)
229. CONADEH, Informe de Seguimiento a Recomendaciones del Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Honduras, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), 23 de octubre de 2020; Honduras, Derechos Aquí y Ahora, [Pronunciamiento de Francia Maradiaga](https://www.facebook.com/watch/?v=3213522172019308), procuradora de la Diversidad Sexual de CONADEH, 28 de junio de 2020. [↑](#footnote-ref-229)
230. CIDH, [Violencia contra las Personas LGBTI](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf), OAS/Ser.L/V/II.rev.2 Doc. 36, 12 de noviembre de 2015, párr. 42. [↑](#footnote-ref-230)
231. CIDH, [Violencia contra las Personas LGBTI](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf), OAS/Ser.L/V/II.rev.2 Doc. 36, 12 de noviembre de 2015, párr. 48. [↑](#footnote-ref-231)
232. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 15. [↑](#footnote-ref-232)
233. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr.44. [↑](#footnote-ref-233)
234. El Informativo, [Seis jóvenes condenados por muerte de un miembro de la Comunidad LGTBI en SPS](https://www.elinformativo.hn/archivos/87410), 5 de octubre de 2020. [↑](#footnote-ref-234)
235. Radio HRN, [Más de 13 años de prisión contra asesino de miembro de la comunidad LGBTI de Honduras](https://www.radiohrn.hn/mas-de-13-anos-de-prision-contra-asesino-de-miembro-de-la-comunidad-lgtbi-de-honduras), 26 de noviembre de 2020. [↑](#footnote-ref-235)
236. CIDH, [Violencia contra las Personas LGBTI](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf), OAS/Ser.L/V/II.rev.2 Doc. 36, 12 de noviembre de 2015, recomendación 33. [↑](#footnote-ref-236)
237. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr.45. [↑](#footnote-ref-237)
238. CIDH, [Violencia contra las Personas LGBTI](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf), OAS/Ser.L/V/II.rev.2 Doc. 36, 12 de noviembre de 2015, 2015, recomendación 40. [↑](#footnote-ref-238)
239. CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras2019.pdf). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 278. [↑](#footnote-ref-239)
240. Red Lésbica Cattrachas, Observatorio de Muertes Violentas de LGBTTI por Orientación Sexual e identidad de Género, actualizado al 7 de diciembre de 2020, remitido por la organización a la Relatoría sobre los Derechos de las Personas LGBTI de la CIDH. [↑](#footnote-ref-240)
241. Agencia Presentes, [Asesinaron a la Activista Trans Scarlett Cáceres](https://agenciapresentes.org/2020/07/14/asesinaron-a-la-activista-trans-scarlett-caceres-en-tegucigalpa/), 14 de julio de 2020. [↑](#footnote-ref-241)
242. Red Lésbica Cattrachas, [Informe sobre Muertes Violentas de la comunidad LGBTTI Cattrachas 2009 - marzo 2020](https://cattrachas.org/images/archivos/MuertesLGBTTI/Informe-muertes-LGBTI-2009-marzo2020.pdf), marzo 2020. [↑](#footnote-ref-242)
243. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr.46. [↑](#footnote-ref-243)
244. Agencia presentes, [A Grey, trans hondureña, la atacaron con un machete](https://agenciapresentes.org/2020/09/18/a-grey-trans-hondurena-la-atacaron-con-un-machete-su-foto-da-la-vuelta-al-mundo/), 18 de septiembre de 2020. [↑](#footnote-ref-244)
245. CNN, [Asesinan al Periodista Luis Alonzo Almendares](https://cnnespanol.cnn.com/2020/09/28/asesinan-al-periodista-luis-alonzo-almendares-en-honduras/), 28 de septiembre de 2020. [↑](#footnote-ref-245)
246. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr.47. [↑](#footnote-ref-246)
247. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr.48. [↑](#footnote-ref-247)
248. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 28 y 29. [↑](#footnote-ref-248)
249. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr.49. [↑](#footnote-ref-249)
250. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 29. [↑](#footnote-ref-250)
251. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr.51. [↑](#footnote-ref-251)
252. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 29. [↑](#footnote-ref-252)
253. CONADEH, Informe de Seguimiento a Recomendaciones del Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Honduras, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), 23 de octubre de 2020, p. 27. [↑](#footnote-ref-253)
254. Consejo de Derechos Humanos, [Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Honduras](https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G20/050/73/PDF/G2005073.pdf?OpenElement), A/HRC/WG.6/36/HND/3, 25 de febrero de 2020, párr. 81. [↑](#footnote-ref-254)
255. REDLAC, [Boletín N5 El Impacto de la Violencia sobre el Derecho a la Vivienda Adecuada en el Norte de Centroamérica](https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/BOLETI%CC%81N%20REDLAC%205%20-%20JULIO%202018%20-%20ESPAN%CC%83OL.pdf), julio 2019, p. 6. [↑](#footnote-ref-255)
256. REDLAC, [Boletín N5 El Impacto de la Violencia sobre el Derecho a la Vivienda Adecuada en el Norte de Centroamérica](https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/BOLETI%CC%81N%20REDLAC%205%20-%20JULIO%202018%20-%20ESPAN%CC%83OL.pdf), julio 2019, p. 9. [↑](#footnote-ref-256)
257. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr.52. [↑](#footnote-ref-257)
258. ACNUR, [La crisis de desplazamiento interno en Centroamérica se ve agravada por el COVID-19](https://www.acnur.org/noticias/briefing/2020/5/5eb09ebb4/la-crisis-de-desplazamiento-interno-en-centroamerica-se-ve-agravada-por.html), 15 de mayo de 2020. [↑](#footnote-ref-258)
259. CIPPDV, [Estudio de caracterización del desplazamiento interno por violencia en Honduras 2004-2018](https://www.refworld.org.es/docid/5df3b7674.html), Honduras, 11 de diciembre 2019, p. 29 [↑](#footnote-ref-259)
260. IDMC, [Country information Honduras](https://www.internal-displacement.org/countries/honduras), 2019. [↑](#footnote-ref-260)
261. IDMC, Vacíos de datos sobre desplazamiento interno causado por violencia en El Salvador, Guatemala y Honduras, 12 de agosto de 2020, p. 14. [↑](#footnote-ref-261)
262. CONADEH, [Informe Anual sobre el Estado General de los Derechos Humanos y Actuaciones del CONADEH durante el 2019](http://app.conadeh.hn/descargas/InformesAnuales/CONADEH_2019.pdf), Honduras, p. 209. [↑](#footnote-ref-262)
263. CIDH, Comunicado de prensa No. 276/20 - [La CIDH y su REDESCA expresan solidaridad con las personas afectadas por la depresión tropical Eta en países de la región, y llaman a los Estados y a la comunidad internacional a atender la situación de las personas afectadas](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/276.asp), 17 de noviembre de 2020. [↑](#footnote-ref-263)
264. Land Portal, [Estado de Honduras violentó tratados internacionales al desalojar violentamente de sus tierras a campesinos](https://landportal.org/es/news/2019/02/estado-de-honduras-violent%C3%B3-tratados-internacionales-al-desalojar-violentamente-de-sus), 6 de febrero de 2019. C-Libre, [Tras desalojo violento, Policía reprime protesta en La Paz](http://www.clibrehonduras.com/index.php/alertas/criminalizacion-de-la-protesta-publica/953-tras-desalojo-violento-policia-reprime-protesta-en-la-paz), 5 de febrero de 2019. [↑](#footnote-ref-264)
265. Proceso Digital, [Desalojan a 200 familias de predio en Siguatepeque](https://proceso.hn/desalojan-a-200-familias-de-predio-en-siguatepeque/), 4 de noviembre de 2019. [↑](#footnote-ref-265)
266. Consejo de Derechos Humanos, [Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas sobre su visita a Honduras](https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G20/113/36/PDF/G2011336.pdf?OpenElement), A/HRC/44/43/Add.2, 15 de mayo de 2020, párr. 48. [↑](#footnote-ref-266)
267. Consejo de Derechos Humanos, [Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas sobre su visita a Honduras](https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G20/113/36/PDF/G2011336.pdf?OpenElement), A/HRC/44/43/Add.2, 15 de mayo de 2020, párr. 48. [↑](#footnote-ref-267)
268. CIDH, [Desplazamiento interno en el Triángulo Norte de Centroamérica Lineamientos para la formulación de políticas públicas](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/DesplazamientoInterno.pdf), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 101 27 Julio 2018, párr. 97. [↑](#footnote-ref-268)
269. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 29. [↑](#footnote-ref-269)
270. Catacamas, Choloma, Distrito Central, El Progreso, Juticalpa, La Ceiba y San Pedro Sula, ubicados en la Región Norte y Centro del país. [↑](#footnote-ref-270)
271. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 29 y 30. [↑](#footnote-ref-271)
272. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 29; Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr.52. [↑](#footnote-ref-272)
273. CONADEH, Informe de Seguimiento a Recomendaciones del Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Honduras, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), 23 de octubre de 2020, p. 27. [↑](#footnote-ref-273)
274. Observatorio Consular y Migratorio de Honduras, [Hondureños retornados en el año 2020](https://www.conmigho.hn/direccion-general-de-proteccion-al-hondureno-migrante/retornados-2020/), octubre 2020. [↑](#footnote-ref-274)
275. Consejo de Derechos Humanos, [Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Honduras](https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G20/050/73/PDF/G2005073.pdf?OpenElement), A/HRC/WG.6/36/HND/3, 25 de febrero de 2020, párr. 86. [↑](#footnote-ref-275)
276. CIDH, [Resolución 04/19 Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Principios%20DDHH%20migrantes%20-%20ES.pdf), 7 de diciembre de 2019, principio 80. [↑](#footnote-ref-276)
277. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de

octubre de 2020, p. 30. [↑](#footnote-ref-277)
278. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe de Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el Informe *“*Situación De Derechos Humanos en Honduras”, 2 de febrero de 2020, párr.54. [↑](#footnote-ref-278)
279. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 30. [↑](#footnote-ref-279)
280. Consejo de Derechos Humanos, [Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Honduras](https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G20/050/73/PDF/G2005073.pdf?OpenElement), A/HRC/WG.6/36/HND/3, 25 de febrero de 2020, párr. 85. [↑](#footnote-ref-280)
281. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 21. [↑](#footnote-ref-281)
282. CIDH, Comunicado de Prensa 66/20 - [Frente a la pandemia del COVID-19, la CIDH manifiesta preocupación por la situación especial de riesgo que enfrentan las personas privadas de libertad en la región](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/212.asp). 9 de septiembre de 2020, y CIDH, Comunicado de Prensa 221/20 - [OACNUDH y CIDH manifiestan su preocupación por la situación de las personas privadas de libertad en Honduras](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/221.asp), 16 de septiembre de 2020. [↑](#footnote-ref-282)
283. La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, [Poder Legislativo, Decreto No. 36-2020](https://www.aguilarcastillolove.com/assets/covid-19/honduras/documents/10.06.2020%20Decreto%20Legislativo%20No.%2036-2020%20-%20Reformas%20al%20C%C3%B3digo%20Procesal%20Penal%20%28Medidas%20Covid-19%29.pdf), 10 de junio de 2020, artículo 1. [↑](#footnote-ref-283)
284. La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, [Poder Legislativo, Decreto No. 36-2020](https://www.aguilarcastillolove.com/assets/covid-19/honduras/documents/10.06.2020%20Decreto%20Legislativo%20No.%2036-2020%20-%20Reformas%20al%20C%C3%B3digo%20Procesal%20Penal%20%28Medidas%20Covid-19%29.pdf), 10 de junio de 2020, artículo 1. [↑](#footnote-ref-284)
285. CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras2019.pdf). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 339; CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras-es-2015.pdf), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 42/15 31 diciembre 2015, párr. 558; Corte IDH. Caso Suárez Rosero Vs. Ecuador. Sentencia de 12 de noviembre de 1997. Serie C No. 35, párr. 98.; Corte IDH. Caso Acosta Calderón Vs. Ecuador. Sentencia de 24 de junio de 2005. Serie C No. 129, párr. 135; Corte IDH. Caso López Álvarez Vs. Honduras. Sentencia de 1 de febrero de 2006. Serie C No. 141, párr. 81. Al igual que en el Sistema Interamericano, la Corte Europea considera que “cualquier sistema de prisión preventiva obligatoria es incompatible con el artículo 5(3) del Convenio Europeo”. CrEDH, Case of Ilijkov v. Bulgaria (Application No. 33977/96), Sentencia del 26 de julio de 2001 (Sección Cuarta de la Corte), párr. 84. [↑](#footnote-ref-285)
286. CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras2019.pdf). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 339; CIDH, [Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PrisionPreventiva.pdf), OEA/Ser.L/V/II.163. Doc. 105, 3 de julio de 2017, párr. 91; CIDH, [Informe sobre el Uso de la Prisión Preventiva en las Américas](http://www.oas.org/es/cidh/ppl/informes/pdfs/Informe-PP-2013-es.pdf), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 46/13, 30 diciembre 2013, párr. 151; CIDH, Informe de Fondo No. 86/09, Caso 12.553. Fondo. Jorge, Jose y Dante Peirano Basso. Uruguay. 6 de agosto de 2009, párr. 141. [↑](#footnote-ref-286)
287. CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras2019.pdf). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 339; CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras-es-2015.pdf), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 42/15 31 diciembre 2015, párr. 558; CIDH, [Informe sobre el Uso de la Prisión Preventiva en las Américas](http://www.oas.org/es/cidh/ppl/informes/pdfs/Informe-PP-2013-es.pdf), OEA/Ser.L/V/II. Doc.46/13, 30 de diciembre de 2013, párr. 137. [↑](#footnote-ref-287)
288. En particular, el artículo 4 del Decreto No. 36-2020-, establece que: “se entenderá como población penitenciaria de riesgo a contraer el Virus COVID-19 las siguientes: pacientes inmunosuprimidos o con VIH, pacientes oncológicos, con enfermedades autoinmunes, hipertensión, diabetes, colesterol alto, enfermedad coronaria, demencia, fibrilación auricular, enfermedad pulmonar obstructiva crónica en sus dos variantes: enfisema pulmonar y bronquitis crónica, asma bronquial, enfermedades renales, insuficiencia cardíaca congestiva”.La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, [Poder Legislativo, Decreto No. 36-2020](https://www.aguilarcastillolove.com/assets/covid-19/honduras/documents/10.06.2020%20Decreto%20Legislativo%20No.%2036-2020%20-%20Reformas%20al%20C%C3%B3digo%20Procesal%20Penal%20%28Medidas%20Covid-19%29.pdf), 10 de junio de 2020, artículo 4. [↑](#footnote-ref-288)
289. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 21. [↑](#footnote-ref-289)
290. CIDH, Comunicado de Prensa 221/20 - [OACNUDH y CIDH manifiestan su preocupación por la situación de las personas privadas de libertad en Honduras](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/221.asp), 16 de septiembre de 2020; La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, [Poder Legislativo, Decreto No. 36-2020](https://www.aguilarcastillolove.com/assets/covid-19/honduras/documents/10.06.2020%20Decreto%20Legislativo%20No.%2036-2020%20-%20Reformas%20al%20C%C3%B3digo%20Procesal%20Penal%20%28Medidas%20Covid-19%29.pdf), 10 de junio de 2020, artículo 4. [↑](#footnote-ref-290)
291. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 21. [↑](#footnote-ref-291)
292. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 22. [↑](#footnote-ref-292)
293. CONADEH, Informe de Seguimiento a Recomendaciones del Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Honduras, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), 23 de octubre de 2020, p. 23. [↑](#footnote-ref-293)
294. OACNUDH, Estándares y prácticas comparadas con relación a las medidas alternativas a la comunicación y el regreso gradual al régimen de visitas en el Sistema Penitenciario; Secretaría de Derechos Humanos, Opinión jurídica en calidad de asistencia técnica como contribución de esta Secretaría de Derechos Humanos, 4 de septiembre de 2020. [↑](#footnote-ref-294)
295. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p. 23. [↑](#footnote-ref-295)
296. CIDH, Comunicado de Prensa 66/20 - [Frente a la pandemia del COVID-19, la CIDH manifiesta preocupación por la situación especial de riesgo que enfrentan las personas privadas de libertad en la región](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/212.asp). Washington, D.C., 9 de septiembre de 2020. [↑](#footnote-ref-296)
297. CIDH, [Audiencia Temática: Situación de las personas privadas de libertad en Honduras frente la pandemia del COVID-19](https://www.facebook.com/CIDH.OEA/posts/3423067147739871), 177 Periodo de sesiones, 2 de octubre de 2020. [↑](#footnote-ref-297)
298. CARITAS, CEJIL, CPTRT, COFADEH, EROC-SJ, Pastoral Penitenciaria, Situación de personas privadas de libertad en centros penitenciarios en el contexto de la pandemia por COVID–19 en Honduras, Solicitud de Audiencia Temática en el marco del 177º Período de Sesiones de la CIDH, comunicación del 22 de julio de 2020; CEJIL, Comunicado de Prensa: “[Mesa de Seguimiento a sentencias interamericanas urge a Honduras a tomar medidas inmediatas para garantizar vida y salud de personas privadas de libertad](https://www.cejil.org/es/mesa-seguimiento-sentencias-interamericanas-urge-honduras-tomar-medidas-inmediatas-garantizar-vida-y)”, 17 de junio de 2020. [↑](#footnote-ref-298)
299. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 30 de octubre de 2020, p.23. [↑](#footnote-ref-299)
300. CONADEH, Informe de Seguimiento a Recomendaciones del Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Honduras, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), 23 de octubre de 2020. p. 24. [↑](#footnote-ref-300)